

**Sumario**

Número 78 - Martes, 27 de abril de 2021 - Año XLIII

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

10

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se sustituyen los modelos incluidos en la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

29

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se establece el procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía para la prevención, control y gestión de casos de COVID-19.

51

Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 20 de abril de 2021.

72



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 20 de abril de 2021. 140

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011. 147

Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011. 161

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 19 de abril de 2021, por la que se dispone el cese de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. 163

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de abril de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Dirección Gerencia, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (MMSG). 164

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Monitor/a, por el sistema de promoción interna. 165

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Monitor/a, por el sistema de acceso libre. 167

Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2021, de esta Dirección General, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 170

Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/ a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 174

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–, Grupo III, por el sistema de acceso libre. 178

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes. 180

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. 194

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén). (PP. 1181/2021). 195

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 148/2021, de 20 de abril, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la planta primera del bien de dominio público, sito en Avda. de la Trocha, núm. 3, de dicha localidad, por un plazo de 10 años prorrogable por una sola vez y por el mismo periodo, previo acuerdo expreso de las partes, para su destino a Oficina de Empleo y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo. 196

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Corrección de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, referida a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2020/2021 (BOJA núm. 240, de 15.12.2020). 197

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el listado de híbridos comúnmente utilizados en cetrería para su inscripción en la sección de aves de cetrería. 198

Resolución de 16 de abril de 2021, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., por la que se delegan competencias en materia ordenación de gastos y de pagos. 201

Acuerdo de 3 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de modificación de características de la concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico en Bérchules. (PP. 723/2021). 204

Acuerdo de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1117/2021). 206

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 554/2021, y se emplaza a terceros interesados. 207

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 385/2021, y se emplaza a terceros interesados. 208

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se ratifican las tarifas máximas de aplicación a los servicios que se prestan en la Estación de Autobuses de Málaga para el ejercicio 2020. (PP. 1187/2021). 209

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías para 2021. La modificación afecta al Tribunal de Málaga. 211

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 19 de abril de 2021, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento Departamento Segundo, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance B-130/20. 213

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 1529/2019. (PP. 929/2021). 214

Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de autos núm. 820/2018. (PP. 1192/2021). 215

Edicto de 6 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1560/2020. (PP. 1194/2021). 216

Edicto de 25 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1207/2019. (PP. 2822/2020). 217

Edicto de 7 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1149/2020. (PP. 1167/2021). 219

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos 1429/2017. (PP. 1199/2021). 221

Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1495/2018. (PP. 706/2021). 223

Edicto de 7 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 788/2019. (PP. 1150/2021). 225

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 1406/2012. (PP. 1122/2021). 227

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 714/2020. 229

Edicto de 20 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 143/2021. 231

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 172/2019. (PP. 1155/2021). 232

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, de notificación en procedimiento de modificación de resolución de concesión de subvenciones en materia de turismo, dirigidas a la creación de nuevos productos turísticos (modalidad Emprementur), convocatoria para el año 2020. 233

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 234

Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador GR/036/2020 en materia de turismo. 235

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 236

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 237

Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 239

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Iznalloz (Granada). (PP. 457/2021). 240

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 2699/2020). 241

- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al Registro de Sociedades Agrarias de Transformación. 242
- Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 243
- Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 244
- Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 245
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 246
- Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la innovación del PGOU de Marbella para cambio de calificación de parcela unifamiliar adosada a comercial en PA-VB-4a.1 «Elviria», formulada por el Ayuntamiento de Marbella. 247

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

- Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 248
- Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en procedimientos sancionadores en materia de consumo. 249
- Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 251
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 252

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

- Acuerdo de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente especializado que se cita. 253
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 254

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 255

Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida de personas mayores, solicitada según la Orden de 13 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019; resoluciones de inadmisión y desistimiento de oficio de expedientes de subvenciones individuales e institucionales en materia de personas mayores, personas con discapacidad y voluntariado, solicitadas en base a la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el ejercicio 2020. 256

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 259

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 269

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 270

#### **AYUNTAMIENTOS**

Resolución de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Auxiliar Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal laboral. (PP. 1006/2021). 271

Anuncio de 21 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Adra, de aprobación de las bases reguladoras para acceder a dos plazas por concurso-oposición por promoción interna en la categoría de oficial de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, vacantes en este Ayuntamiento. (PP. 428/2021). 272

Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Algodonales, referente a la convocatoria para proveer varias plazas. (PP. 1200/2021). 273

Anuncio de 7 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Bornos, de bases que han de regir las pruebas selectivas de una plaza de funcionario de carrera, Jardinero/a, mediante oposición libre. (PP. 1133/2021). 274

- Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018. (PP. 968/2021). 275
- Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 969/2021). 276
- Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 970/2021). 277
- Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Portero/a- Cuidador/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 (5 plazas) y 2019 (3 plazas). (PP. 971/2021). 278
- Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 972/2021). 279
- Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Constantina, sobre Oferta de Empleo Público de 2021. (PP. 1196/2021). 280
- Anuncio de 8 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Gerena, de la convocatoria de las bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico medio de Hacienda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo de clasificación A, subgrupo A2. (PP. 1116/2021). 281
- Anuncio de 13 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de aprobación del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo para la creación de las plazas de Encargado de Obras B y de Técnico de Administración General. (PP. 1161/2021). 282
- Anuncio de 12 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna. (PP. 1151/2021). 283
- Anuncio de 24 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Ogijares, por el que se da publicidad a la convocatoria y bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 952/2021). 284

**ENTIDADES PARTICULARES**

- Anuncio de 23 de marzo de 2021, de la Sdad. Coop. And. Almont, sobre el acta de la asamblea general de disolución, liquidación, reparto y balance celebrada el 18 de marzo de 2021. (PP. 988/2021). 299

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.*

En la distribución de competencias que existe en la actualidad en España, el nivel de gobierno local es uno de los principales responsables del ejercicio de las competencias diseñadas para satisfacer la mayor parte de los intereses de la ciudadanía, teniendo en cuenta la inmediatez y cercanía con la misma.

La Constitución española otorga una especial relevancia a los municipios, al garantizarles su autonomía para la gestión de sus intereses, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos ayuntamientos. Los municipios constituyen por tanto la entidad básica de la organización territorial del Estado y son cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.8.º, que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía, especialmente la que habita en el medio rural.

El régimen jurídico local andaluz cuenta, además, con la singularidad de la existencia de entidades locales de gestión descentralizada, cuyo tipo preeminente es el de las entidades locales autónomas, con un círculo de competencias propias mínimas ciertamente parangonables dentro de su ámbito de actuación con las más representativas de las de los municipios, por el que resulta atinado que hayan de ser tomadas en consideración en el ámbito de aplicación de aquellas medidas, como la actual, que tienden a la colaboración interinstitucional en el aseguramiento de mínimos estructurales para el desenvolvimiento de los entes públicos prestadores de servicios locales de interés general.

Por otro lado, el rol de los Gobiernos locales en la prestación de servicios públicos esenciales para la ciudadanía cobra una especial relevancia en unos momentos como los actuales en los que se está produciendo un riesgo de despoblación rural y desarraigo de la población en los territorios. Las condiciones de vida en nuestros pueblos deben valorarse desde múltiples frentes de intervención que desembocan en un punto común: es preciso que la vida fuera de las grandes urbes no suponga una merma en los servicios que se reciben ni en las oportunidades vitales que se generan para sus habitantes, especialmente en las personas jóvenes.

La lucha contra la despoblación junto con los esfuerzos para la consecución de un desarrollo económico y social sostenible son objetivos que deben implicar a todas las Administraciones. También desde el mundo local se deben incorporar esos objetivos, no sólo por la prestación de los servicios públicos esenciales de su competencia, sino también porque pueden aportar un visión local que complemente las estrategias nacionales y supranacionales, movilizándolo de este modo otros interesados y agentes locales que generen una acción de abajo a arriba muy difícil de conseguir por otras administraciones territoriales.

Desde tiempo atrás se ha hecho un esfuerzo importante por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la adquisición de equipamiento y al mantenimiento de las instalaciones, edificios y edificaciones municipales esenciales

para la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta acción beneficia particularmente a aquellas entidades locales para las que puede suponer una mayor dificultad afrontar esos gastos por su menor capacidad financiera. En ese esfuerzo de colaboración financiera es necesario, sin embargo, incorporar nuevos parámetros que atiendan a la valoración del riesgo de despoblación que afecta de manera desigual a distintos territorios de Andalucía.

Por ello, con esta orden se persigue atender una doble finalidad: la contribución efectiva a la garantía de la prestación de una manera adecuada de los servicios públicos de competencia municipal, así como la orientación de las actividades municipales, en el ámbito de sus propias competencias, a la contribución al desarrollo económico y social de su territorio como elemento esencial para lanzar iniciativas de desarrollo sostenible también desde el mundo local.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.2 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, tiene entre sus funciones la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

Estas subvenciones, dada su naturaleza y el concepto presupuestario al que se aplican las mismas, quedan incluidas en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal que las distintas leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía han ido contemplando desde 1989, el cual se configura como instrumento de cooperación económica dirigido fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en nuestras entidades locales.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2020, contempla en el área de Administración Local una línea de subvenciones regladas dirigidas a entidades locales andaluzas para «Actuaciones de mejoras en las infraestructuras de titularidad local para el fomento del dinamismo económico-social en clave de lucha contra el despoblamiento».

Por otra parte, estas bases reguladoras se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Del mismo modo, se ha previsto en las mismas como supuesto de modificación de la resolución de concesión, las decisiones del órgano competente para conceder la subvención, dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por tanto, el objeto principal que se pretende con estas ayudas, dirigidas a todas aquellas entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, es doble: por un lado, financiar tanto actuaciones inversoras que tengan por finalidad la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos que tienen asignados las entidades, como la realización de obras que resulten necesarias para dotarlas de unas infraestructuras dignas para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas; y por otro, teniendo en cuenta la necesidad de generar actividad económica y productiva en su entorno en estos momentos coyunturales tan tremendamente complicados, se abre la posibilidad a que se pueda financiar a través de esta línea de ayudas la contratación de estudios relacionados con planes de inversión a desarrollar en la propia entidad local o incluso otras actuaciones de inversión que incentiven la actividad económica y la generación de empleo en la misma.

El hecho de que las competencias que las entidades locales tienen atribuidas, en muchos casos, no puedan dejar de ser prestadas, así como la insuficiencia financiera que

pueden presentar en algunos casos muchas de las entidades solicitantes, con carencias significativas de liquidez de sus tesorerías, constituyen la motivación por la que se exige en las bases reguladoras de la obligación de cumplimiento del hecho de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el carácter de Administración Pública de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y considerando que el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica, esta orden prevé la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, la condición de Administración Pública de las entidades beneficiarias es la causa por la que las bases reguladoras han previsto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementen el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Asimismo, estas subvenciones se acogerán al supuesto excepcional que en materia de pago de subvenciones pueda establecer la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma aplicable en cada momento, de forma que al tratarse de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, podrá abonarse hasta el 100% del importe de la subvención con carácter previo a la justificación de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en virtud del cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como en las políticas públicas en todos los ámbitos de actuación, se ha estudiado el posible impacto que esta Orden pudiese tener en materia de igualdad de género. En este aspecto y pese al carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias y el objeto de las subvenciones, al ser la finalidad última de las mismas el servicio a la ciudadanía, se considera que éste es positivo. Por ello se ha incorporado en estas bases reguladoras tanto la obligación de la entidad beneficiaria de garantizar un uso adecuado y no sexista de toda información o publicidad que pudiera efectuar de la actividad objeto de la subvención, como que el nombramiento de las personas que conforman el órgano colegiado de evaluación y análisis se realice de acuerdo con las previsiones del artículo 11.2 de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, así como que las entidades locales beneficiarias deberán establecer, cuando sea posible, condiciones especiales de ejecución en los contratos que liciten para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

En la elaboración de esta norma se ha actuado de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, al tener como objeto la defensa del interés general y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; de proporcionalidad, al integrar toda la normativa necesaria y al descartar otras posibles medidas que imponen más obligaciones a las entidades destinatarias; de seguridad jurídica, al asegurarse la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre; de transparencia, al posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos del expediente; y al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

La experiencia acumulada en la tramitación de ayudas similares a las que aquí se aprueban aconsejan establecer un plazo máximo para la resolución y publicación de estos expedientes de cinco meses, así como prescindir de los criterios relacionados con lo dispuesto en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, cuyo cuadro resumen se inserta a continuación.

2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

Disposición adicional primera. Convocatorias y procedimientos.

1. Las convocatorias de las subvenciones previstas en las bases reguladoras aprobadas por esta Orden se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local.

2. La instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, de modificación de la resolución de concesión, de comprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas, así como las facultades de reintegro y sancionadoras se realizará por las Delegaciones Territoriales que resulten competentes por razón de materia y territorio, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local.

3. Con carácter previo a la publicación de la convocatoria, la Dirección General competente en materia de Administración Local provincializará los créditos disponibles de forma directamente proporcional a los municipios y entidades locales autónomas comprendidas en el ámbito de actuación de esta orden.

4. Las convocatorias deberán contener el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones, aceptación, reformulación y para la presentación de documentos (Anexo II), ajustados a los formularios tipo. Asimismo, podrán acompañarse de otros formularios adicionales a los anteriores que no desnaturalicen ni tengan contenidos contrarios a los mismos ni a las bases reguladoras.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, aplicación, interpretación, control y evaluación de esta orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los expedientes derivados de convocatorias anteriores que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, aún estuviesen en fase de tramitación, seguirán tramitándose por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden, y expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 23 de marzo de 2017, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

b) La Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Con esta línea de ayudas se podrán financiar todas aquellas actuaciones de inversión que, con el fin último de mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía, tengan por objeto:

- 1) la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia.
- 2) la realización de obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como en cualesquiera otros inmuebles de titularidad pública, incluso en aquellos de carácter patrimonial que sean susceptibles de ser orientados para la realización de actuaciones que contribuyan al fomento económico y social de la entidad local.
- 3) la contratación de estudios de inversión relacionados con planes a desarrollar en la entidad local, vinculados a la prestación de servicios públicos de su competencia.
- 4) la realización de cualquier actuación de inversión que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local o cualesquiera actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, teniendo por finalidad principal la mejora de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, tengan por objeto, bien la adquisición de equipamientos, maquinaria y demás medios necesarios, bien la realización de obras y otros trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público en los edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como la contratación de estudios relacionados con actuaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, estén vinculados a la prestación de los servicios públicos de su competencia, y que contribuyan, entre otras acciones, a garantizar y/o mejorar las propias instalaciones de cara a la ciudadanía, promover o incentivar nuevas actuaciones relacionadas con la generación de empleo en el entorno local, consolidar o promover cualquier sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la entidad, o cualquier otra actuación que contribuya a realizar la finalidad especificada en el apartado 1 de este cuadro resumen.

1.- Con respecto a la adquisición de equipamiento o maquinaria: Serán subvencionables las compras cuyo importe no supere el establecido por la normativa vigente para el contrato menor de suministros, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, y cuyo objeto sea la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la prestación de servicios públicos de su competencia local.

2.- En relación a la realización de obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Serán subvencionables aquellas actuaciones, completas o parciales, cuyo importe no supere el importe establecido en la normativa vigente para el contrato menor de obra, a fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria y que, bien se realicen por medio de ejecución directa por los medios propios entidades locales, o bien, se ejecuten por medio de contratación/es pública/s administrativa/s de obras, conforme a lo determinado en la normativa vigente sobre contratación pública.

3.- Respecto a la contratación de estudios: Serán subvencionables aquellos estudios relacionados con actuaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, cuyo importe no supere el establecido en la normativa vigente para el contrato menor de servicio, a fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. Estos estudios incluirán, cuando proceda, la perspectiva de género.

4.- Respecto a la realización de cualquier otra actuación de inversión que promueva la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local, se subvencionarán aquellas otras actuaciones de inversión que tengan por objeto la promoción o el desarrollo de la actividad económica en el territorio y cuyo importe no supere el establecido por la normativa vigente para el contrato menor en cualquier de sus modalidades, a fecha de publicación de la convocatoria.

En cualquier caso, solo serán gastos subvencionables aquellos que, conforme a la finalidad antes indicada, tengan naturaleza de inversión, y por tanto imputados al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local de conformidad con la estructura económica del mismo establecido en la Orden de EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, tales como:

- Actuaciones de optimización, acondicionamiento, mejoras y otras similares que supongan inversión en

(Página 2 de 14)

edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, entre otros, cementerios, polideportivos, depuradoras o sedes locales, en los que se vayan a desarrollar, total o parcialmente, actividades económicas, sociales, administrativas o cualquier otra de competencia local.

-Cualquier actuación de inversión encaminada al ahorro energético, tales como la instalación de ventanas de doble acristalamiento, instalación de toldos o actuaciones en la epidermis de edificio.

-Medidas proactivas a realizar en inmuebles o espacios de titularidad pública que contribuyan a la dinamización y potenciación de la inversión privada en aras a desarrollar los sectores económico, social y productivo de las entidades (adaptación de inmuebles públicos para su uso en ferias de promoción de productos locales, etc).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.  
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los municipios y entidades locales autónomas solicitantes han de tener una población inferior a 20.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Además han de cumplir con lo previsto en el artículo 3 del texto articulado de las bases reguladoras, salvo las excepciones previstas en el apartado 4.d del presente cuadro resumen y los requisitos exigidos con carácter general en la legislación básica estatal y en la normativa andaluza de subvenciones.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse y/o mantenerse de acuerdo con los siguientes criterios:

- El requisito de tener una población inferior a 20.000 habitantes según los últimos datos publicados por el Instituto Estadística y Cartografía de Andalucía, se deberá cumplir en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las solicitudes.

- El resto de requisitos han de cumplirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse desde la finalización de dicho plazo hasta la justificación de la actuación subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

La naturaleza de las subvenciones que se regulan, incardinadas en el Plan de Cooperación Municipal y

destinadas a financiar actuaciones de las definidas en el apartado 2a) de este cuadro resumen, que son necesarias para dotar a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de instalaciones e infraestructuras adecuadas para el ejercicio de las competencias que legalmente se deben prestar en beneficio de la ciudadanía, constituye el motivo por el que se exige en las bases reguladoras del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma: La ayuda podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad, estableciéndose un importe máximo subvencionable de 30.000,00 euros .

A estos efectos y dado el carácter de Administración Local de las entidades beneficiarias, éstas solo estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el gasto total de la cantidad realmente recibida en concepto de subvención, no sirviendo de referencia a estos efectos para calcular el importe final de la subvención el presupuesto aceptado de la actividad presentado por la entidad solicitante. Por tanto, no se tendrá en cuenta a la hora de calcular la cuantía de la subvención el porcentaje que represente la subvención concedida sobre el presupuesto aceptado.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación u obra subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen. Dichos gastos se derivarán de la ejecución de las actuaciones mediante contratación pública y/o ejecución directa .

En el supuesto de contratos de obras ejecutadas directamente por la Administración, es decir, con medios propios de la entidad local, se consideran gastos subvencionables, entre otros posibles, los efectuados en concepto de:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de las obras, siempre que se acredite el tiempo efectivamente prestado en la misma. Solo será subvencionable el prorrateo de los complementos salariales de devengo superior al mes.
  - Adquisición de materiales que sean necesarios para la ejecución de las obras, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible que grave el gasto.
  - Los gastos de alquiler de maquinaria, que puede incluir el de la persona que la acciona, combustible, energía, etc. que sean necesarios para su correcto funcionamiento en la ejecución de las obras, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible que grave el gasto.
  - También serán subvencionables los gastos de colaboración con empresas y empresarios o empresarias particulares, hasta el límite máximo permitido por la normativa vigente de contratación. Aquí se incluirían los posibles contratos con empresas especializadas en trabajos de impermeabilización de edificios, trabajos verticales o de altura, aislamientos térmicos, acústicos o antivibratorios, etc.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables para obras efectuadas con medios propios los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento o entidad dependiente (teléfono, electricidad, material de oficina, etcétera).

En el caso de contratos de obras que se realicen por contratación pública, se consideran gastos subvencionables los propios de la ejecución de la obra y que forman parte del Presupuesto Base de Licitación, definidos en los artículos 130 y 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así serán subvencionables:

- El Presupuesto de ejecución material.
- Los Gastos generales y el beneficio industrial de la empresa contratada.
- También lo será el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura, siempre que dicho IVA soportado no sea deducible por la Entidad Local en sus declaraciones tributarias. (De ser deducible, la parte subvencionable de ese IVA será el importe resultante de aplicar al total de dicho IVA el porcentaje calculado según la Regla de Prorrata determinada en dichas declaraciones tributarias).

Las entidades beneficiarias deberán establecer, cuando sea posible, condiciones especiales de ejecución en los contratos que liciten, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres,

(Página 4 de 14)

especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente, señalando la preferencia de adjudicación para las proposiciones presentadas por empresas que tengan la marca de excelencia, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o cuenten con protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo, debiendo permanecer en el tiempo y mantener la efectividad las medidas de igualdad consideradas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todas las partidas del presupuesto se pueden compensar.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100% en cada partida del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de tres años, a contar desde que la entidad local justifique la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Si. Porcentaje máximo:

100%, este porcentaje podrá aplicarse exclusivamente en el caso de actuaciones ejecutadas por la Entidad local mediante contratación administrativa.

En el caso de actuaciones ejecutadas con servicios propios de la Entidad local, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente en materia de contratación.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias. La solicitud deberá firmarse utilizando el certificado digital de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la respectiva Entidad local, o persona en la que delegue, preferentemente como representante de la Entidad. Solo será admitida a trámite una solicitud por entidad local, de forma que si durante el plazo de presentación de solicitudes una Corporación presentase más de una, únicamente se admitirá a trámite la última presentada. No obstante, será admisible la incorporación de distintas actuaciones en una misma solicitud.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Delegación Territorial que corresponda en función de la provincia, de la Consejería competente en materia de Administración Local.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica exclusivamente en el registro electrónico, a través de la Oficina Virtual., en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro de entrada en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local.

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En el Tablón de Anuncios de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local.

El extracto de la convocatoria: En el Tablón de Anuncios de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En la oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 25.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los criterios de valoración objetivos, y en su caso ponderados, deben fijarlos tanto las bases reguladoras como la convocatoria de las subvenciones. De esta forma, las sucesivas convocatorias no se van a limitar a reproducir los criterios de valoración establecidos en este apartado sino que completarán y concretarán los que aquí se recogen a fin de que su conocimiento preciso permita a las entidades solicitantes adecuar sus solicitudes a los objetivos concretos que persiga cada convocatoria.

Se establecen los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

a.- Población de la entidad local.- Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

b.- Tasa de desempleo en la entidad local. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos. En el caso de las entidades locales autónomas, a falta de esta información, la tasa de desempleo a considerar será la del municipio al que pertenece.

c.- Criterios objetivos contra el riesgo de despoblación. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Para la determinación de la puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

1) Densidad de población: entendida como número de habitantes por kilómetro cuadrado, debiendo ser inferior a la cantidad que se determine en cada convocatoria.

2) Crecimiento demográfico: entendido como la tasa de crecimiento de la población en el periodo comprendido en los últimos 10 años, debiendo ser inferior al % que se determine en cada convocatoria.

3) Crecimiento vegetativo: Porcentaje que representa el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) sobre la población en el periodo comprendido entre los últimos diez años, debiendo ser inferior al % que se determine en cada convocatoria.

4) Índice de envejecimiento: Porcentaje que representa la población mayor o igual de 65 años respecto a la población menor de 20 años, debiendo ser superior al % que se determine en cada convocatoria.

La concurrencia en las entidades solicitantes de alguno o algunos de estos criterios otorgará la puntuación que, respetando el máximo establecido, se asigne en cada convocatoria.

d.- Importe de los ingresos de la entidad, de acuerdo con el presupuesto liquidado indicado en la convocatoria. A estos efectos se tendrá en cuenta el total de derechos reconocidos netos que aparece en el estado de liquidación del presupuesto. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

e.- Número de convocatorias basadas en las presentes Bases Regulatoras en las que no se ha obtenido la condición de entidad beneficiaria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Los datos anteriores se obtendrán preferentemente de la información publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en la página web que se indique en cada convocatoria.

Si no estuviese disponible alguno de los datos a valorar para las entidades locales autónomas o para otras entidades de reciente creación, se tomará para cada una de ellas el dato del municipio del que dependa o del que hubieran dependido.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

Los criterios de valoración han sido relacionados en el apartado anterior siguiendo un orden decreciente de importancia. La priorización en caso de empate se hará, en primer lugar, por la puntuación mayor obtenida en cada uno de los criterios de valoración por orden decreciente de importancia.

En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el criterio de menor número de habitantes de la entidad local solicitante. De persistir el empate se priorizará por orden cronológico de presentación de solicitudes.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

#### Órgano/s instructor/es:

La Delegación Territorial que corresponda en función de la provincia de la Consejería competente en materia de Administración Local, a través de su Servicio de Administración Local, por delegación de la persona titular de la citada Consejería.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular la propuesta de resolución.

**Órgano/s competente/es para resolver:** Titular de la Delegación Territorial que corresponda , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local.

#### Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Órgano Colegiado de Evaluación y Análisis.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Jefatura del Servicio Administración Local de la Delegación Territorial que corresponda en función de la provincia, de la Consejería competente en materia de Administración Local.

Vocalías:

Dos personas adscritas a la Delegación Territorial que corresponda en función de la provincia, de la Consejería competente en materia de Administración Local. Su designación se realizará de acuerdo con las previsiones del artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Secretaría:

Una persona funcionaria designada por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial que corresponda.

#### Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Delegación Territorial de la Consejería que ostente las competencias de Administración Local que resulte competente por razón del territorio, a través de su Servicio de Administración Local.

#### Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

- La competencia para resolver los procedimientos de concesión así como la competencia en materia de modificación de las resoluciones de concesión (incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación), que corresponde a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias de Administración Local se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería que corresponda en función de la provincia.

- Igualmente, la competencia en materia de justificación de las subvenciones concedidas, que corresponde a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias de Administración Local, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería que resulten competentes por razón del territorio.

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) Certificación, según modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la entidad cuyo contenido acredite lo siguiente:

- que la persona solicitante, en representación de la entidad local, tiene poder suficiente para solicitar la subvención, indicando su cargo y la norma u acto que le atribuye tal poder.
- que la Entidad solicitante cumple con todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- que todos los datos aportados en la solicitud son ciertos.

b) Memoria suscrita por persona competente de la entidad local con el visto bueno del Alcalde o Presidente, o en su defecto, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Corporación, descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención, indicando la partida del presupuesto de gastos donde se imputarán .

c) En el caso de no haber consentido la consulta de los datos de identidad de la persona representante de la Entidad local a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o en caso de imposibilidad para acceder a dicha consulta, una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: soporte electrónico (fotos, etc)

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Cinco meses

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí:

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

#### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que determinen la modificación de la valoración económica de la actuación subvencionada con la consecuente variación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias que hagan necesaria la modificación del plazo de ejecución, así como la ampliación de los plazos de ejecución de justificación.

- La modificación de la forma de ejecución.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

La solicitud de modificación podrá ser aceptada siempre que no dañe derechos a terceros. Esta solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en la plataforma dispuesta al efecto en la convocatoria con una antelación mínima suficiente a la de expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 bis, apartado 9, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 121, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar los derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a las entidades beneficiarias de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al artículo 129 de la citada norma.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Se haría de forma prorrateada, proporcional, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
Antes de la materialización del pago.
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:  
Podrán renunciar a la subvención solicitada.

Otras determinaciones:

#### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

#### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

##### 23.a) Medidas de información y publicidad.

##### 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que pudiera efectuarse de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería y de la Delegación Territorial de dicha Consejería que la ha concedido. Esta información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista.

La entidad beneficiaria garantizará el uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de la mujer o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

##### 23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

##### 23.b) Obligaciones:

##### 23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años a contar desde que la entidad local justifica la subvención.

##### 23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

A efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados al amparo de esta Orden, el mantenimiento de dicha inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Administración Local en cada provincia, podrán efectuar verificaciones "in situ" a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, pudiéndose realizar visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en establecimientos o inmuebles objeto de la subvención, los cuales están obligados a aportar cuanta información y documentación les sea requerida al efecto.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

##### 24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
pago por anticipado	La finalización del plazo de ejecución previsto para las actuaciones en la solicitud es posterior a la fecha de resolución de la concesión de la subvención

##### 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

##### 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

La insuficiencia financiera de muchos de los municipios y entidades locales autónomas en la actual situación económica, y el hecho de tratarse de subvenciones concedidas a las corporaciones

(Página 11 de 14)

locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, justifican el establecimiento de esta forma de pago, al acogerse al supuesto excepcional establecido en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Garantías:

 No se establecen. Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1.b de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

## Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Pago único	100% de la subvención concedida	Tras la Resolución de Concesión. Con carácter previo a la ejecución y justificación	Tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución	0%

## 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

 No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):** No se establecen. Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

## 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

## 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: finalización ejecución Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

## 26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí  
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.  
 Sí. Medios: Exclusivamente telemático, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias, todo ello para la presentación de la documentación justificativa, y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona representante de la entidad local y de la Intervención o Secretaría-Intervención de la misma. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa del gasto, conforme al modelo dispuesto en la oficina virtual, por parte de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad Local beneficiaria, con el Visto Bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la entidad local, a través de:

- El certificado previsto en el apartado 26.f).6º del presente cuadro resumen, con el siguiente contenido mínimo: relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha de emisión, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma así como su NIF, concepto, importe sin IVA, IVA e importe total y la fecha de pago de las facturas; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI/NIF/NIE de las mismas, sexo, categoría profesional, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas, y fecha de pago de las mismas.
- En el caso de que con la subvención se financie la adquisición de equipamiento o maquinaria, se realice una obra o trabajo de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o se financie alguna actuación de inversión susceptible de ser fotografiada, al menos una fotografía de las actuaciones realizadas.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.  
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

1.- Si una entidad beneficiaria no mantuviese su alta en el sistema de notificaciones telemáticas podrá ser objeto de reintegro, total o parcial, si con esta actitud impide la verificación, utilizando los procedimientos previstos en las bases reguladoras, del empleo dado a la totalidad o a parte de la subvención recibida.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos alcance, al menos, el 70% .

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1.- En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía de la subvención, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

2.- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará a la inversión no ejecutada en plazo de acuerdo con los criterios de graduación establecidos en el primer y segundo párrafo del presente apartado 27.b) .

3.- La modificación de los compromisos asumidos puede conllevar la incoación de un expediente de reintegro que podrá ser parcial o total.

4.- La incorporación a la justificación de gastos no subvencionables conllevará la minoración del importe de las facturas que retribuyan estos gastos del importe total de los gastos justificados.

5.- La incorporación a la justificación de facturas con fecha de pago posterior a la finalización del plazo de justificación conllevará la minoración del importe de las mismas del importe total de los gastos justificados.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería que ostente las competencias en Administración Local que resulte competente por razón de territorio, por delegación de la persona titular de la citada

Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local que resulte competente por razón de territorio, a través de su Servicio de Administración Local, por delegación de la persona titular de la citada Consejería.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local que resulte competente por razón de territorio, por delegación de la persona titular de la citada Consejería.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local que resulte competente por razón de territorio, por delegación de la persona titular de la citada Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial de la Consejería que ostente las competencias en materia de Administración Local que resulte competente por razón de territorio.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería que ostente las competencias de Administración Local que resulte competente por razón de territorio, por delegación de la persona titular de la citada Consejería.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se sustituyen los modelos incluidos en la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.*

En relación con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su incidencia sobre los formularios puestos a disposición de las personas interesadas en los procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios de normalización de formularios y papel impreso y se crea el registro de formularios de la Junta de Andalucía, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al igual que el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, es necesario adaptar y normalizar el diseño correspondiente a los formularios incluidos en la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido a los efectos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2, las organizaciones caritativas y los centros benéficos, como entidades jurídicas que son, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En consecuencia, se establece el empleo de las notificaciones electrónicas como medio de comunicación de los actos de trámite de estas entidades, en su relación con la Administración.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden de 12 de marzo de 2015 indicada, y en relación con las funciones y competencias de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados establecidas en el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la persona titular de esta Dirección General, entre otras, la competencia de sustituir los modelos incluidos en la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2015, para su normalización, con sujeción a los criterios generales establecidos.

Por todo lo anterior, y haciendo uso de las competencias que tengo conferidas,

**R E S U E L V O**

Primero. Sustituir los modelos en la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2015, y que son los siguientes:

ANEXO I. AUTORIZACIÓN COMO ORGANIZACIÓN CARITATIVA PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

ANEXO II. AUTORIZACIÓN COMO CENTRO BENÉFICO PARA LA RECEPCIÓN DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO IV. AMPLIACIÓN DE CENTROS BENÉFICOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACIÓN CARITATIVA PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO MEDIO DE PERSONAS ASISTIDAS POR EL CENTRO BENÉFICO

ANEXO XII. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA SOBRE ENTIDAD BENÉFICA AUTORIZADA

por los de igual denominación y que constan en el anexo de esta resolución.

La información asociada al procedimiento de participación como organizaciones caritativas y centros benéficos está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 7047, en el siguiente enlace del Registro de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/7047/como-solicitar.html>

Segundo. Se puede acceder al referido formulario a través del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/7047/como-solicitar.html>

Tercero. Establecer el empleo de las notificaciones electrónicas como medio de comunicación de los actos de trámite de las organizaciones caritativas y de los centros benéficos en su relación con la Administración.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLEAUTORIZACIÓN COMO ORGANIZACIÓN CARITATIVA PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE RETIRADAS DE FRUTAS Y  
HORTALIZAS (Código procedimiento: 7047)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
NIF:	
RECONOCIDA COMO:	POR:
FECHA:	Nº INSCRIPCIÓN:
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:	
ACTUANDO EN CALIDAD DE:	SEXO:
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
ACTUA EN CALIDAD DE:	
<b>En caso de no tener domicilio social en Andalucía, pero disponer de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía, indicar si los datos de la circunscripción para la que solicitan la autorización son de ámbito Municipal, Comarcal o Provincial:</b>	
INDICAR ÁMBITO:	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>	



002209/30

(Página 2 de 4)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002209/3D

**3 DECLARACIONES****DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante, desde el momento de su autorización:

- 1.- Cumplirá con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Delegado (UE) n° 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.
  - a. Cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) n° 1308/2013.
  - b. Llevar, por producto, una contabilidad de existencias y cuando proceda, financiera que refleje con detalle estas operaciones, según las instrucciones que se dicten al efecto, y en su caso a adaptar la contabilidad financiera y/o documentación soporte de la actividad con las cuentas necesarias coherentes con la contabilidad de existencias.
  - c. Someterse a los controles previstos por el Derecho de la Unión.
  - d. Acreditar, mediante un albarán de transporte la recepción de dicho producto y mediante un acta de distribución la entrega de frutas y hortalizas a los centros benéficos asociados.
- 2.- Destinará el producto procedente de retiradas de frutas y hortalizas únicamente a los centros benéficos asociados y autorizados por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, para el consumo por las personas asistidas en estos centros benéficos.
- 3.- Realizará la distribución de los productos recibidos entre sus centros benéficos asociados en función de las necesidades reales de consumo de los mismos, de acuerdo al número de personas que asisten y a la capacidad de almacenamiento de que dispongan.
- 4.- Comunicará los cambios que se produzcan en relación con los datos comunicados tanto de la propia organización caritativa como de los centros benéficos asociados a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde radique la sede de la organización caritativa.
- 5.- Comprobará la veracidad de los datos indicados en la solicitud y documentación adjunta aportada por los centros benéficos asociados a los que se vaya a suministrar producto.
- 6.- Asumirá la responsabilidad de la documentación aportada de los centros benéficos asociados, y de los compromisos de éstos y de sus actuaciones en relación con la distribución de la fruta. Asumiendo subsidiariamente las sanciones establecidas por incumplimiento de los destinatarios establecidas en el artículo 64 del Reglamento Delegado (UE) n° 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.
- 7.- Conservará los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
- 8.- Dispondrá de los siguientes medios para la conservación de la fruta:

	Número de Unidades	Capacidad almacenamiento en kilogramos o metros cúbicos (indicar)
Frigoríficos		
No frigoríficos		

**4 DOCUMENTACIÓN**

Presenta la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos sociales de la entidad en los que se recoja el objeto social visados por el organismo que los registra.
- Número y relación de centros benéficos asociados a la organización junto con el modelo del Anexo II, de solicitud de participación de estos centros benéficos asociados, correctamente cumplimentado y acompañado de la documentación relacionada en el mismo.
- Anexo III de autorización (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) con los datos de la persona de contacto designada por la organización caritativa.

Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma andaluza:

- Memoria descriptiva de la estructura administrativa y funcional, de la que dispone en la comunidad autónoma andaluza, donde va a realizar su actividad.
- Anexo XII de Declaración de responsabilidad subsidiaria sobre entidad benéfica autorizada, suscrita por el representante legal de la entidad con capacidad para obrar.

Otro/s documento/s

1 .....

2 .....

3 .....

4 .....

5 .....

**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b> acogerse como organización caritativa para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas procedentes de las retiradas llevadas a cabo por las organizaciones de productores reconocidas, o de los productos resultantes de su transformación, entre las personas necesitadas de los centros benéficos asociados a la organización.</p> <p>En ....., a la fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de Ayudas Directas y Mercados cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es)
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y control de compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención, en el tratamiento denominado "INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en el Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165655.html>

002209/3D



(Página 4 de 4)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

#### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 3. DECLARACIONES

Deberá indicar los datos solicitados.

#### 4. DOCUMENTACIÓN

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

#### 5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

002209/3D



## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLEAUTORIZACIÓN COMO CENTRO BENÉFICO PARA LA RECEPCIÓN DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS  
(Código procedimiento: 7047)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1		DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
RECONOCIDA COMO:			POR:			FECHA:	
						Nº INSCRIPCIÓN:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						ACTUANDO EN CALIDAD DE:	
						SEXO:	
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTUA EN CALIDAD DE:							
<b>En caso de no tener domicilio social en Andalucía, pero disponer de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía, indicar si los datos de la circunscripción para la que solicitan la autorización son de ámbito Municipal, Comarcal o Provincial:</b>							
INDICAR ÁMBITO:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2		NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA					
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>							



002209/3/A02W



3	DECLARACIONES									
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante, desde el momento de su autorización:										
1. Cumpliré con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Delegado (UE) n° 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.										
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) n° 1308/2013.</li> <li>b. Llevar, por producto, una contabilidad de existencias y cuando proceda, financiera que refleje con detalle estas operaciones, según las instrucciones que se dicten al efecto, y en su caso a adaptar la contabilidad financiera y/o documentación soporte de la actividad con las cuentas necesarias coherentes con la contabilidad de existencias.</li> <li>c. Someterse a los controles previstos por el Derecho de la Unión.</li> <li>d. Cumplimentar como centro benéfico los albaranes de entrega, transporte y recepción del producto retirado, y a justificar mediante los certificados correspondientes, la recepción del producto retirado en el caso de centro benéfico, y en el de centro benéfico asociado a una organización caritativa, conforme a los modelos ubicados en <a href="https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7047/seguimiento.html">https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7047/seguimiento.html</a></li> <li>e. Destinar el producto procedente de retiradas de frutas y hortalizas exclusivamente al consumo por las personas asistidas por el centro.</li> </ul>										
2. Según corresponda:										
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como centro asociado a la organización caritativa ..... no recibirá producto retirado directamente de las organizaciones de productores y de recibirlo únicamente de la organización caritativa a la que está asociado.</li> <li>- Como centro benéfico no asociado, no recibirá producto retirado por parte de ninguna organización caritativa.</li> </ul>										
3. Asumiré el resultado de los controles de uso final de la fruta recibida que le haya realizado la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y en el caso de que se detecten irregularidades imputables al centro benéfico, las sanciones recogidas en el artículo 64 del Reglamento Delegado (UE) n°2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.										
4. Comunicaré los cambios que se produzcan con respecto a los manifestados en esta solicitud.										
5. Realizaré el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.										
6. Conservaré los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.										
7. Dispondré, de los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de las personas asistidas, y de los justificantes sobre las personas que declara atender.										
8. No recibirá más producto del que puedan consumir en función del número de personas que asisten y de la capacidad de almacenamiento de que disponen.										
9. Registraré los movimientos de los productos, en el caso de los centros benéficos que reciben directamente de las organizaciones de productores las frutas y hortalizas procedentes de las retiradas.										
10. Dispondré de los siguientes medios para la conservación de la fruta:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Número de unidades</th> <th>Capacidad almacenamiento en kilogramos o metros cúbicos (indicar)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Frigoríficos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No frigoríficos</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Número de unidades	Capacidad almacenamiento en kilogramos o metros cúbicos (indicar)	Frigoríficos			No frigoríficos		
	Número de unidades	Capacidad almacenamiento en kilogramos o metros cúbicos (indicar)								
Frigoríficos										
No frigoríficos										
4	DOCUMENTACIÓN									
Presenta la siguiente documentación:										
<input type="checkbox"/> Copia de los estatutos sociales de la entidad en los que se recoja el objeto social o documento acreditativo de su no necesidad u obligatoriedad visados por el organismo que lo registra.										
<input type="checkbox"/> Reconocimiento por el estado miembro como entidad Caritativa, benéfica, sin ánimo de lucro o de interés social.										
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del número medio de personas asistidas al día por el centro benéfico de acuerdo al Anexo IX.										
<input type="checkbox"/> Declaración de los medios humanos y materiales (administración, vehículo, almacén...) necesarios para atender en el reparto. (Solo en entidades de reparto de alimentos).										
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de las personas asistidas de acuerdo a sus estatutos. (Solo en entidades de reparto de alimentos).										
<input type="checkbox"/> Anexo III de autorización debidamente cumplimentado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) con los datos de la persona de contacto designada por el centro benéfico.										
Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma andaluza:										
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la estructura administrativa y funcional, de la que dispone en la comunidad autónoma andaluza, donde va a realizar su actividad.										
<input type="checkbox"/> Anexo XII de Declaración de responsabilidad subsidiaria sobre entidad benéfica autorizada, suscrita por el representante legal de la entidad con capacidad para obrar.										
Otro/s documento/s										
1	.....									
2	.....									
3	.....									
4	.....									
5	.....									

(Página 3 de 5)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</b>			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)</b>			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002209/3/A02W



**5 DECLARACIÓN, EXPONE, SOLICITA, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, **EXPONE** que desea ser reconocida para la categoría siguiente (indíquese lo que proceda):

- Como centro benéfico que recibe exclusivamente de una organización caritativa, frutas y hortalizas procedentes de retiradas (centro benéfico asociado) a la organización caritativa .....  
Es una entidad de reparto de alimentos. (Marcar lo que proceda).  
 Sí  
 NO
- Como centro benéfico que recibe exclusivamente de una organización de productores, frutas y hortalizas procedentes de retiradas.

**SOLICITA** acogerse como Centro Benéfico para la recepción de los productos frescos retirados, para su distribución entre las personas necesitadas o acogidas al Centro.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**  
 **ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y Mercados cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es)
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y control de compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención, en el tratamiento denominado "INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en el Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165655.html>

(Página 5 de 5)

ANEXO II

## INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. NOTIFICACIÓN**

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**3. DECLARACIONES**

Deberá indicar los datos solicitados.

**4. DOCUMENTACIÓN**

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

**5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002209/3/A02W

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES (Código procedimiento: 7047)

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:		DNI/NIE/NIF:	TIPO DE ENTIDAD:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:			

<b>2</b>	<b>AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Estando informado/a de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
<b>AUTORIZO</b>	
A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la incorporación de los datos personales que serán integrados en su tratamiento según lo establecido en el apartado c) de la Cláusula de Protección de Datos.	
La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad, la indicada apartado c) de la Cláusula de Protección de Datos.	
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en el apartado d) de la Cláusula de Protección de Datos.	
En ....., a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

 **ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**
 **ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

         
**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de Ayudas Directas y Mercados cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es)
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y control de compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención, en el tratamiento denominado "INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en el Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

 La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165655.html>


002209/3/A03W

(Página 2 de 2)

ANEXO III

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**

**1. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD**

La persona de contacto de la Entidad deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

**2. AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

002209/3/A03W



## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLEAMPLIACIÓN DE CENTROS BENÉFICOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACIÓN CARITATIVA PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS (Código procedimiento: 7047)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE													
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:							
RECONOCIDA COMO:		POR:		FECHA:		Nº INSCRIPCIÓN:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/ RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:						
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
ACTÚA EN CALIDAD DE:													
<b>En caso de no tener domicilio social en Andalucía, pero disponer de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía, indicar si los datos de la circunscripción para la que solicitan la autorización son de ámbito Municipal, Comarcal o Provincial:</b>													
INDICAR ÁMBITO:													
DOMICILIO:													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:						
							CÓD. POSTAL:						
							<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:									

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: .....	Nº teléfono móvil: .....
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>	

3 DECLARACIONES	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante, cumplirá todos los requisitos establecidos en su solicitud de autorización y, en particular:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobará la veracidad de los datos indicados en la solicitud y documentación adjunta aportada por el centro benéfico que pretende incorporarse como asociado.</li> <li>- Asumirá la responsabilidad de la documentación aportada por el referido centro benéfico, y de los compromisos de éste y de sus actuaciones en relación con la distribución de la fruta. Asumiendo subsidiariamente las sanciones establecidas por incumplimiento de los destinatarios establecidas en el artículo 64 del Reglamento Delegado (UE) nº 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.</li> </ul>	



002209/3/A04W

4 DOCUMENTACIÓN			
Presenta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Anexo II debidamente cumplimentado por el centro benéfico asociado, junto con la documentación relacionada en el mismo.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, <b>SOLICITA</b> la inclusión en su autorización del centro benéfico:			
con NIF _____, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas procedentes de las retiradas llevadas a cabo por las organizaciones de productores reconocidas, o de los productos resultantes de su transformación, entre las personas necesitadas de los centros benéficos asociados a la Organización.			
En _____, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Fdo.: _____			
<input type="checkbox"/> <b>ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS</b> <input type="checkbox"/> <b>ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN</b> _____ <b>Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:</b> <input type="text"/>			
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:			
<p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y Mercados cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica <a href="mailto:dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es">dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es</a></p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica <a href="mailto:dpm.cagpds@juntadeandalucia.es">dpm.cagpds@juntadeandalucia.es</a></p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y control de compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención, en el tratamiento denominado "INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en el Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a></p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>			
La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165655.html">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165655.html</a>			

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. NOTIFICACIÓN**

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que deseé modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**3. DECLARACIONES**

Deberá indicar los datos solicitados.

**4. DOCUMENTACIÓN**

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

**5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLEDECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO MEDIO DE PERSONAS ASISTIDAS POR EL CENTRO BENÉFICO  
(Código procedimiento 7047)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
RECONOCIDA COMO:		POR:			FECHA:	Nº INSCRIPCIÓN:	
LOCALIDAD:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/ RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:							
ACTÚA EN CALIDAD DE:							
<b>En caso de no tener domicilio social en Andalucía, pero disponer de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía, indicar si los datos de la circunscripción para la que solicitan la autorización son de ámbito Municipal, Comarcal o Provincial:</b>							
INDICAR ÁMBITO:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></p>	



002209/3/A09W

(Página 2 de 3)

ANEXO IX

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, por tanto, que el número medio de personas asistidas diariamente por el Centro Benéfico cuyos datos figuran en la presente declaración es de: .....</p> <p>En ....., a la fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

 **ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**
 **ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN**
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y Mercados cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es)
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y control de compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención, en el tratamiento denominado "INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en el Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165655.html>

002209/3/A09W



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. NOTIFICACIÓN**

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**3. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

(Página 1 de 3)

ANEXO XII

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLEDECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA SOBRE ENTIDAD BENÉFICA AUTORIZADA  
(Código procedimiento 7047)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:		
RECONOCIDA COMO:		POR:			FECHA:		Nº INSCRIPCIÓN:		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/ RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
ACTÚA EN CALIDAD DE:									
<b>En caso de no tener domicilio social en Andalucía, pero disponer de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía, indicar si los datos de la circunscripción para la que solicitan la autorización son de ámbito Municipal, Comarcal o Provincial:</b>									
INDICAR ÁMBITO:									
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



002600/1W



**2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** su responsabilidad subsidiaria, respecto del cumplimiento por parte de la organización caritativa/centro benéfico asociado y para la circunscripción para la cual se solicita la autorización,....., (1) de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 13 de mayo de 2015 por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centro benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, y en particular de la irregularidades que puedan cometer asumiendo de forma subsidiaria las sanciones establecidas en el artículo 64 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 por incumplimiento de los destinatarios.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y Mercados cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS - FONDOS FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomunedeunidadesorganicas>

002600/1W

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se establece el procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía para la prevención, control y gestión de casos de COVID-19.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, que ha sido derogada por la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Finalmente mediante la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han establecido medidas «adicionales» a los niveles de alerta 3 o 4, mediante la aplicación de medidas de grado 1 o medidas de grado 2.

Durante el año 2020 la aparición de brotes de COVID-19 en buques de pasaje de tipo crucero puso de manifiesto la especial vulnerabilidad de los entornos cerrados durante los viajes largos, así mediante la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de la Marina Mercante, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se procedió, con carácter general, a prohibir la entrada en puertos españoles de los buques de pasaje de tipo crucero que realicen viajes internacionales y naveguen por aguas del mar territorial con objeto de entrar en los puertos españoles abiertos a la navegación internacional.

En cuanto a los cruceros de pasaje en itinerario exclusivamente nacional (navegación de cabotaje), se establecía la necesidad de que los operadores de dichos cruceros debían establecer procedimientos estrictos para reducir el riesgo de contagio a bordo y para proporcionar asistencia médica adecuada en caso de contagio a bordo, así como procedimientos en los puertos en su ruta para, en caso de necesidad, organizarse para que los viajeros y los miembros de la tripulación puedan recibir garantías para su tratamiento médico, antes de reanudar sus operaciones.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, ha elaborado un documento donde se establece el procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía para la prevención, control y gestión de casos de COVID-19.

Dicho documento tiene como objetivo establecer una serie mínima de procedimientos que recojan las medidas referidas a la prevención y control para mitigar la transmisión del SARS-CoV-2 en el ámbito de buques de pasaje tipo cruceros en itinerario exclusivamente nacional. Igualmente, se detallan las diversas actuaciones y comunicaciones que deben emprenderse ante la posible existencia de sospechas, casos o brotes relacionados con la COVID-19 en este ámbito y comunicaciones previas a las salidas o escalas de estos buques en puertos de Andalucía.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la trascendencia social y económica que tiene el sector de los cruceros, se considera oportuno y conveniente que dicho documento sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2021,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se establece el procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía para la prevención, control y gestión de casos de COVID-19, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 20 de abril de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



## Procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía.

### Prevención, Control y Gestión de casos de COVID-19

15 Abril de 2021

*Nota: Este documento está en continua revisión atendiendo a la situación epidemiológica y al avance de la evidencia científica. Basado en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (actualización del 26 de febrero de 2021).*

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### INDICE

<b>1.- OBJETIVO Y ÁMBITO:</b>	<b>3</b>
<b>2.1.- PLAN DE SALUD INTEGRAL</b>	<b>5</b>
<b>2.2. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTINGENCIA DE COVID-19</b>	<b>8</b>
<b>3.- SOLICITUD PARA LA ESCALA DE PASAJEROS</b>	<b>13</b>

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

#### 1.- OBJETIVO Y ÁMBITO:

Durante el año 2020 la aparición **de brotes de COVID-19 en buques de pasaje de tipo crucero puso de manifiesto la especial vulnerabilidad de los entornos cerrados durante los viajes largos**, así mediante la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de la Marina Mercante, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se procedió, con carácter general a prohibir la entrada en puertos españoles de los buques de pasaje de tipo crucero que realicen viajes internacionales y naveguen por aguas del mar territorial con objeto de entrar en los puertos españoles abiertos a la navegación internacional.

En cuanto a los cruceros **de pasaje en itinerario exclusivamente nacional (navegación de cabotaje)** <sup>1</sup>, se establecía la necesidad de que los operadores de dichos cruceros debían establecer procedimientos estrictos para reducir el riesgo de contagio a bordo y para proporcionar asistencia médica adecuada en caso de contagio a bordo, así como procedimientos en los puertos en su ruta para, en caso de necesidad, organizarse para que los viajeros y los miembros de la tripulación puedan recibir garantías para su tratamiento médico, antes de reanudar sus operaciones.

**Por tanto el ámbito de este documento son los buques de pasaje tipo cruceros en navegación de cabotaje, con itinerario exclusivamente nacional, que inicien, finalicen o realicen escalas en puerto andaluces.**

El objetivo de este documento es establecer una serie mínima de procedimientos que recojan las medidas referidas a la prevención y control para mitigar la transmisión del SARS-CoV-2 en el ámbito de buques de pasaje tipo cruceros en itinerario exclusivamente nacional. Además, se detallan las diversas actuaciones y comunicaciones que deben emprenderse ante la posible existencia de sospechas, casos o brotes relacionados con la COVID-19 en este ámbito y comunicaciones previas a las salidas o escalas de estos buques en puertos de Andalucía.

<sup>1</sup> Navegación de cabotaje es la que, no siendo navegación interior, se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción. (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.)

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

A la vista de las circunstancias actuales y de la gran variabilidad en cuanto a nivel de transmisión y de alerta ocasionada por la COVID-19, se establece un documento vivo y actualizable, que podrá ser modificado si las nuevas circunstancias sanitarias así lo exigiesen.

A la vista de las circunstancias actuales y de la gran variabilidad en cuanto a nivel de transmisión y de alerta ocasionada por la COVID-19, se establece un documento vivo y actualizable, que podrá ser modificado si las nuevas circunstancias sanitarias así lo exigiesen.

Este documento se ha elaborado en colaboración con Suncruise Andalucía (Asociación formada por los Puertos Andaluces de Interés General, que tiene como finalidad la promoción de Andalucía como destino turístico de cruceros) y tenido en cuenta lo incluido en el documento "Política adoptada por los miembros de CLIA para la mitigación del COVID-19" aprobado el 1 diciembre de 2020 (Asociación Internacional de Líneas de Cruceros (CLIA),

Así mismo el documento se basa en las definiciones y medidas contempladas en el documento técnico "ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19" (actualizado a 26 de febrero de 2021) aprobado en el Consejo Interterritorial del Sistema nacional de Salud español.

El documento podrá actualizarse en función de la evolución de la pandemia de COVID-19 en Andalucía y de las medidas específicas implementadas en el territorio.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**2.- MEDIDAS PREVENTIVAS.-****2.1.- PLAN DE SALUD INTEGRAL**

Todo buque de pasaje tipo crucero, en itinerario exclusivamente nacional, deberá contar con un documento (**Plan de Salud Integral**) para la prevención y mitigación de riesgos sanitarios derivados de la COVID 19 que describa los procedimientos y medidas preventivas que se seguirán el buque durante el desarrollo de su actividad propia con el objetivo específico de reducir las posibilidades de transmisión del SARs-CoV2 entre los pasajeros y/o la tripulación del mismo.

Además de lo anterior y como parte integrante o independiente del Plan de Salud integral cada buque deberá disponer, de forma obligatoria, de un **Plan de contingencia para la vigilancia y gestión de casos de COVID-19**, el cual contemplará las medidas a tomar en ese buque, en caso de necesidad, para la gestión de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, así como de los contactos estrechos que hayan sido identificados a bordo del buque de cruceros.

**2.1.1- CONTENIDO DEL PLAN DE SALUD INTEGRAL**

El riesgo de la introducción y propagación del SRAS-CoV-2 a bordo de los buques puede mitigarse considerablemente, pero no eliminarse. Ninguna medida por sí sola impedirá la transmisión del SRAS-CoV-2, por lo que es necesaria una estrategia para la prevención, que contemple la aplicación secuencial o simultánea de todas las medidas de prevención, teniendo en cuenta los distintos escenarios que afectarán tanto a los pasajeros como a los tripulantes del buque, desde el momento previo al embarque – incluso días anteriores– hasta su desembarco.

La actividad realizada por los pasajeros en un buque tipo crucero es muy diversa dependiendo del tipo de buque concreto, siendo reflejo de actividades que se realizan en tierra, para las cuales ya existen establecidas medidas de prevención ante la COVID-19, por lo tanto las medidas preventivas deben ser similares a las ya establecidas para las mismas, no obstante existe un claro condicionante que debe ser tenido especialmente en cuenta, como es la interacción continua de un número importante de pasajeros en el espacio

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

“cerrado” que constituye el buque (a excepción de aquellas actividades realizadas en cubierta) . A lo anterior, hay que añadir la interacción existentes entre la propia tripulación del buque y de ésta con los pasajeros.

Por tanto las medidas generales de prevención, tales como la distancias de seguridad interpersonal, el uso obligatorio de mascarilla (en todo momento salvo cuando se esté en las cabinas /camarotes, se esté comiendo, bebiendo o nadando), la higiene respiratoria y una adecuada higiene de las manos deben ser aplicadas de la misma forma a bordo de los buques como son exigidas en tierra.

Las compañías de cruceros deberán determinar las medidas de control a adoptar en cuanto a la capacidad de pasajeros en función del diseño y las características exclusivas de cada buque, la gestión operativa en los flujos de pasajeros a bordo y los sistemas de carga, embarque y desembarque, todo ello coordinado con las autoridades de los puertos nacionales en los que se inicien, finalicen o se haga una escala.

El Plan Integral de salud, debe contemplar al menos los siguientes apartados:

**1.- Medidas establecidas de forma previa al embarque.****1.1.- Medidas relativas a los pasajeros:**

- Requerimientos de salud y territorio para embarcar
- Medidas relativas a las terminales de embarque

**1.2.- Medidas relativas a la tripulación**

- Requerimientos de salud y territorio para embarcar
- Medidas de formación e información sobre COVID-19 y los Planes de aplicación en el buque.

**2.- Configuración y medidas de higiene del barco**

2.1.- Aforo de pasajeros en base al buque que permita y facilite la gestión de la densidad de personas en los diferentes espacios y pasillos del buque, permitiendo la distancia de seguridad interpersonal en los espacios del buque. A estos efectos podrán ser considerados convivientes los pasajeros que comparten cabinas (camarote).

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

2.2. Aforo de las distintas salas de uso colectivo (incluidos ascensores y aseos de uso colectivo), que deberá estar debidamente señalizado y sistema que se instaurará para verificar su cumplimiento. Como máximo los aforos de estas salas serán del 50 %.

2.3- Cumplimiento de las medidas establecidas para cada actividad realizada en el buque de acuerdo al nivel de alerta general que exista en Andalucía y la normativa respecto a COVID-19 vigente establecida (piscinas, gimnasios, restauración, locales comerciales, actividades grupales, salas de descanso, teatros, salas recreativas infantiles etc..)

2.4.- Estrategia para minimizar riesgos en la gestión del aire, aumentando la entrada de aire fresco y reduciendo la recirculación cuando sea posible, utilizando un adecuado sistema de filtros u otras tecnologías para maximizar la eficacia del sistema. La estrategia de gestión del aire debe optimizarse teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la antigüedad del barco y el diseño de la ventilación existente, y debe hacerse especial hincapié en las zonas públicas y en los lugares con mucho tráfico de personas.

2.5.- Procedimientos de limpieza y desinfección de los espacios del buque, con especial mención a las zonas de uso colectivo, incluyendo el uso de virucidas autorizados por el Ministerio de sanidad, incluyendo medidas de desinfección frecuente de aquellas superficies de contacto manual frecuente pro pasajeros y tripulación.

2.6.- Procedimientos para limitar el contacto de la tripulación con los pasajeros a lo estrictamente necesario y entre este grupo de tripulación y el resto.

**3.- Medidas para las escalas en los puertos andaluces:**

Sólo se permitirán el desembarco de los pasajeros, salvo necesidades médicas o de urgente necesidad debidamente acreditada, para participar en salidas organizadas por la naviera.

Se evitará el contacto de personal de la tripulación con el personal del puerto o la ciudad de escala, en los casos que sea imprescindible se tomará las medidas de

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

prevención y protección necesarias.

3.1- Medidas para la realización de los aprovisionamientos en los puertos de escala.

3.2.- Descripción de las salidas organizadas previstas en cada escala

3.2.1.- Medidas para el transporte

3.2.3- Medidas respecto a los contactos de pasajeros con personas del puerto/ciudad de escala.

3.2.3- Medidas preventivas en los lugares/espacios/actividades objeto de la salida organizada.

**2.2. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTINGENCIA DE COVID-19 :**

Cada buque de pasajeros tipo crucero deberá contar con un **Plan de vigilancia y contingencia COVID-19** que contemple las medidas de vigilancia para la prevención y detección de casos sospechosos y/o confirmados, la gestión de los mismos y la actuación ante posibles brotes de COVID-19.

Debido a que el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 presentan nuevos desafíos que requieren medidas extraordinarias para preservar la salud de los pasajeros, de la tripulación y de los destinos que visitan los barcos, las navieras deben aumentar el compromiso existente en lo que se refiere a instalaciones médicas, equipos y suministros, dotación de personal, formación y procedimientos.

Esta Plan deberá al menos contemplar los siguientes contenidos:

**1.- Instalaciones médicas:**

Deberá contarse con las instalaciones médicas y los espacios de alojamiento a bordo necesarios para tener suficiente capacidad para proporcionar cuidados intensivos a bordo para casos de COVID-19 y para separar a las personas potencialmente infecciosas de las que presentan enfermedades no infecciosa.

A la hora de determinar la proporción adecuada de camas de hospitalización y de camas con capacidad de cuidados intensivos a bordo debe tenerse en cuenta entre otros

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

factores, el número de personas que pueden necesitar cuidados y el tiempo de duración de los mismos antes de poder desembarcar.

Designar camarotes reservados para el aislamiento de los posibles casos y los casos confirmados de COVID-19 y la puesta en cuarentena de sus contactos cercanos. La ubicación de estos camarotes, en la medida de lo posible, debe facilitar una supervisión efectiva por parte del personal médico y minimizar el tráfico de pasajeros y tripulación en el área. Se debe tener en cuenta el funcionamiento de flujo de aire del barco al seleccionar la ubicación de estas cabinas.

**2.- Material médico y suministros**

Complementar los equipos médicos y suministros especificados en las Directrices existentes y aumentar los tipos y cantidades llevados a bordo. Esto debería incluir al menos políticas y procedimientos eficaces, equipos de diagnóstico para realizar pruebas de detección del SARS-CoV-2 (PIDIA) a bordo, mascarillas y equipos de protección individual (EPI). Además, estos equipos y materiales se deberán adaptar en función de la capacidad operativa del barco.

En el momento actual, se dispone de dos pruebas de detección de infección activa, una prueba rápida de detección de antígenos (Antigen Rapid diagnostic test, Ag-RDT) y una detección de ARN viral mediante una RT-PCR o una técnica molecular equivalente. La realización de una u otra, o una secuencia de ellas, dependerá del ámbito de realización, la disponibilidad y de los días de evolución de los síntomas. **No se recomienda la realización de ningún tipo de pruebas serológicas para el diagnóstico de infección activa ni en personas con síntomas ni en asintomáticos (ver: <https://www.ecdc.europa.eu/en/COVID-19/surveillance/case-definition>).**

**3.- Personal médico:**

Se debe proporcionar un número y una combinación adecuada de profesionales médicos en función del número de tripulantes y pasajeros a bordo y mantener una reserva de profesionales de la que se pueda disponer en caso de necesidad.

Designación e identificación de la persona o personas a bordo de cada barco para que sean responsables de los aspectos contemplados en el Pla de Salud Integral y en el

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Plan de vigilancia y contingencia de COVID-19. Esto incluye la responsabilidad específica de informar y supervisar la implementación y el cumplimiento de las medidas de prevención, la acción sobre éstas así como todo lo relacionado con los mecanismos de respuesta ante cualquier enfermedad infecciosa a bordo.

**4.- Procedimientos:****4.1- Medidas para la tripulación:**

- Realización de pruebas de PCR, las 48-72 horas antes del embarque.
- Realización de una PIDIA periódicamente con una frecuencia adecuada, al menos de 15 días y, siempre, al finalizar cada travesía.
- Recomendar 5 días de cuarentena antes del embarque.
- Vigilancia activa del estado de salud de la tripulación.
- Exigencia de utilización permanente de mascarilla, salvo para almorzar y estancia en camarote.
- Exigencia de distanciamiento físico según recomendaciones de las autoridades sanitarias en tierra.
- Formación en el momento del embarque en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19.
- Establecimientos de grupos burbuja para la realización de las diferentes actividades recreativas, de ocio, manutención y convivencia.
- Se recomendará para aquellos tripulantes que hayan completado la vacunación, portar de un Certificado de vacunación completa frente a la COVID-19 con vacunas autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento (EMA) y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
- Se recomendará para aquellos tripulantes que hayan sido casos confirmados y hayan pasado la enfermedad COVID-19 en los últimos 90 días previos al embarque, portar un certificado que lo acredite.
- 

**4.2.- Medidas para los pasajeros a lo largo de toda la experiencia del crucero:**

- Realización de pruebas de PCR, las 48-72 horas antes del embarque.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- Realización de PIDIA a los 3 días tras el embarque.
- Recomendar 5 días de cuarentena antes del embarque.
- Exigencia de utilización permanente de mascarilla, salvo para ingestión y bebida, estancia en camarote y natación o actividad inviable de realizar con ella.
- Exigencia de distanciamiento físico según recomendaciones de las autoridades sanitarias en tierra.
- Formación en el momento del embarque en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19.
- Material informativo en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19 a lo largo de todo el trayecto.
- Realización de excursiones solo de forma “gestionada”, no permitiéndose las excursiones libres en las escalas.
- Control de temperatura a bordo, utilización de canales de comunicación sobre estos extremos, realización de test, coordinación con puertos, terminales y proveedores de servicios.
- Instalación de la aplicación de RADAR COVID del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (más información en: <https://radarCOVID.gob.es/home>). Se recomienda como mínimo 1 descarga en un móvil o *smartphone* por cada grupo de convivencia.
- Se recomendará para aquellos pasajeros que hayan completado la vacunación, portar de un Certificado de vacunación completa frente a la COVID-19 con vacunas autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento (EMA) y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
- Se recomendará para aquellos pasajeros que hayan sido casos confirmados y hayan pasado la enfermedad COVID-19 en los últimos 90 días previos al embarque, portar un certificado que lo acredite.

#### 4.3- Procedimientos de actuación ante la aparición de casos sospechosos, probables o confirmados

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Se deberán contemplar los procedimientos a seguir ante la aparición de casos sospechosos, probables o confirmados a bordo, siguiendo las directrices contenidas en ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 (Disponible en: [https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Estrategia\\_vigilancia\\_y\\_control\\_e\\_indicadores.pdf](https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf)), a tales efectos se entenderán por convivientes aquellas personas que compartan cabina/camarote. En caso necesario de aislamiento o cuarentena durante la travesía se trasladarán a las cabinas/camarotes previamente designados en el plan.

Se deberá establecer procedimientos específicos ante la aparición de brotes a bordo del buque, teniendo en cuenta la posibilidad de brotes entre la tripulación y entre pasajeros de la misma o diferentes “burbujas sociales” de los pasajeros, que contemplen medidas preventivas sobre el funcionamiento de la operativa diaria del buque, como en las escalas en la restricción de movimiento o actividades a realizar en base a la posible transmisión entre tripulación y pasajeros o la posibilidad de transmisión entre diferentes “burbujas sociales” de pasajeros.

Se deberá disponer de estancias y/o camarotes estructuralmente separados del resto para el aislamiento y cuarentena de casos confirmados COVID-19 o de contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 con circuitos de entrada y salida independientes, equipos sanitarios y de tripulación adecuadamente formados tanto para su atención sanitaria como no sanitaria (ej. gestión de residuos, lavandería, servicio de comida etc.).

Se deberán establecer procedimientos de actuación y comunicación entre los servicios médicos del buque con las autoridades sanitarias de las escalas (a través de Sanidad Exterior) y con las entidades y/o centros sanitarios concertados en aquellos casos que sea necesario el desembarque de pasajeros o tripulantes en los puertos del itinerario en Andalucía, para su asistencia médica, aislamiento o cuarentena.

De forma sistemática, todo buque con a bordo un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, o contactos estrechos de caso confirmado de COVID-19, con necesidad de desembarcar durante una escala en un puerto de Andalucía, tendrá que comunicárselo a Sanidad Exterior, que se a su vez, se pondrá en contacto con los equipos de Alertas de Salud Pública a nivel provincial o central.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

La gestión de los brotes de COVID-19 durante la escala del buque en Andalucía corresponde a los Servicios de Salud Pública en coordinación con los servicios médicos del buque quienes facilitarán toda la información necesaria para la investigación epidemiológica y las actuaciones a llevar a cabo en cada situación.

**3.- SOLICITUD PARA LA ESCALA DE PASAJEROS**

Cuando un buque de pasajeros, tipo crucero, en itinerario exclusivo de puertos nacionales, prevea la realización de una escala, salida o destino final, en un puerto de Andalucía, deberá obtener previamente la "ACEPTACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD" de las autoridades sanitarias de Andalucía mediante una solicitud oficial en formato de declaración responsable (ANEXO I de este documento).

La solicitud para la escala de pasajeros se dirigirá, al menos 20 días antes de la fecha prevista de la primera escala, inicio o fin de crucero, al responsable de la autoridad sanitaria competente a nivel provincial en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por parte de la naviera o del agente consignatario representante de la naviera, en un modelo normalizado, en el que se expondrá y describirá la actividad que realizará el buque de cruceros, y concretamente se informará al menos de:

- Itinerario detallado, mencionando todos los puertos de escala españoles desde el inicio de su itinerario, y puertos en los que habrá embarque de pasajeros.
- Los itinerarios que se informen deben ser completos desde el puerto de inicio del crucero y embarcan pasajeros, hasta su finalización.
- Si el buque antes del inicio de su itinerario o escala procede con pasajeros de otro puerto español, deberá incluirlo en el itinerario que se notifica.
- Fechas de las escalas en cada puerto.
- Buque con el que pretende operar en el itinerario planteado, indicando la identificación del mismo y características generales. Expresamente se debe informar de la capacidad máxima de pasajeros (lb) y tripulantes que tiene autorizada el buque en su registro, y el número máximo de pasajeros y tripulantes con los que pretende operar en el itinerario planteado, expresado en porcentaje y cifra neta.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- Plan de Salud Integral, que deberán ser parte del sistema de seguridad del buque y del Instituto Social de la Marina (ISM), de manera que se garantice su implantación por la naviera, y pueda ser evaluado y en caso necesario verificado.
- Plan de vigilancia y contingencia de COVID-19, que deberán ser parte del sistema de seguridad del buque y del ISM, de manera que se garantice su implantación por la naviera, y pueda ser evaluado y en caso necesario verificado.

Esta solicitud se presentará mediante declaración responsable por parte del agente consignatario/naviera de cruceros, acompañada de los documentos probatorios que avalen lo declarado, y conteniendo al menos las especificaciones contempladas a continuación:

**A. CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS EN PUERTOS DEL ITINERARIO.**

Plan específico a desarrollar en cada Puerto de Escala ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se especifiquen los conciertos y contratos con instalaciones hospitalarias.

El centro sanitario concertado para pasajeros/tripulantes, deberá ser adecuado para la atención de pacientes de la COVID19 y en proporción o relación a la capacidad de personas embarcadas en el buque, y así se deberá incluir en la información del mismo, si para este tipo de pacientes se dispone de:

- Camas en planta de hospitalización convencional para enfermos de la COVID19.
- Camas UCI para enfermos de la COVID19 (con ventilación mecánica).
- Servicio médico concertado que se haga cargo del seguimiento de los casos y contactos que NO estén hospitalizados (atención ambulatoria/telefónica) y en alojamiento concertado, hasta la finalización del periodo de cuarentena.

Deberán indicarse en la solicitud las características y número de los medios sanitarios concertados, así como la justificación de que dichos medios son los adecuados para las características del itinerario. Se deberá tener concertado como mínimo un 5% de camas de agudos o de UCI del total de pasajeros movilizados.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**B. ALOJAMIENTO CONCERTADO PARA CUARENTENA EN PUERTOS DEL ITINERARIO.**

Se especificarán los conciertos y contratos suscritos con alojamientos en cada escala, para el desembarque de enfermos (pasajero o tripulante confirmados) en cada puerto del itinerario en los que realiza escalas y puerto base (si está a menos de 24 horas de navegación). Alojamiento, manutención y asistencia médica (ambulatoria, telefónica, etc..) donde alojar pasajeros o tripulantes contagiados asintomáticos, o que no requieren ingreso hospitalario.

De igual forma se deberá proceder en el caso de contactos estrechos “convivientes” de un caso confirmado, pudiendo el resto de contactos estrechos (no convivientes de un caso confirmado) continuar la cuarentena en el buque.

Las instalaciones concertadas para pasajeros/tripulantes, deberá ser una instalación adecuada para el alojamiento y atención de casos COVID19 y contactos estrechos convivientes, en proporción o relación a la capacidad de personas embarcadas en el buque, hasta un mínimo del 10 % del total de pasajeros movilizados, y se deberá incluir en la información del mismo, si para este tipo de pacientes:

- Existe disposición de habitaciones o apartamentos de uso individual y de uso doble con baño propio para alojamiento de pacientes con la COVID19 que no requieren atención sanitaria y deben permanecer en aislamiento o de contactos estrechos en cuarentena.
- El alojamiento concertado para cuarentena de casos o contactos incluye o dispondrá de la pensión completa a los mismos y tal servicio será prestado en su propia habitación.

Deberán indicarse en la solicitud las características y número de los alojamientos concertados, así como la justificación de que dichos medios son los adecuados para las características del itinerario.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Además de lo anterior, a fin de asegurar la posibilidad de finalizar la cuarentena a aquellos pasajeros/tripulantes al finalizar la travesía, se deberá especificar el concierto y contrato suscrito con alojamientos en el puerto donde se finalice la travesía y estuviera previsto el desembarque de los pasajeros, de tal forma que se cuente al menos con una capacidad de un 20 % del total de pasajeros movilizados.

No obstante se podrá permitir el desembarco para retorno a su lugar de residencia para la finalización de la cuarentena siempre y cuando: el alojamiento previsto en su lugar de residencia garantice las condiciones necesarias para la cuarentena, el desplazamiento se realice en un medio de transporte privado, se pueda garantizar el cumplimiento de todas las medidas de precaución establecidas para el manejo de contactos durante el trayecto y se haya informado y autorizado el desplazamiento por las autoridades de salud pública implicadas. Para ello, el contacto firmará un documento de declaración de responsabilidad (Ver Anexo 5 del Documento de la estrategia).

**C. COMPAÑÍA DE SEGUROS MEDICOS.**

Información completa de la compañía de seguros y póliza que la naviera tiene contratada para cubrir y garantizar todos los gastos que se originen en los centros concertados (sanitario y alojamiento), tanto sanitarios como de habitación para pasajeros o tripulantes.

Esto último se puede sustituir por igual información del P&I que la naviera que se encargue de cubrir la emergencia asociada a la enfermedad COVID-19, o empresa de servicios médicos y sanitarios que gestionará los desembarques de pasajeros/tripulantes y asumirá todos los gastos de los puntos 1 y 2 de la declaración responsable.

- La compañía de seguros concertada por la naviera para pasajeros/tripulantes, deberá ser adecuada para la atención de pacientes de la COVID19 y en proporción o relación a la capacidad de personas embarcadas en el buque. Así se deberá hacer constar en la información a aportar:
- Que la póliza o servicio contratado por la naviera se hará cargo de todos los gastos de ingreso sanitario (hospitalización convencional / intensivos / ambulatorio) de los casos que lo precisen, y del alojamiento (pensión completa) de los casos y contactos.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- Que estarán cubiertas las necesidades de transporte adecuado, tanto desde el buque hasta el alojamiento/hospital como desde el alojamiento/hospital al puerto o aeropuerto.
- Que se encuentra cubierto en el servicio concertado por la naviera los traslados aéreos sanitarios y repatriación de pacientes/cadáveres si es preciso.

**D. PROTOCOLOS DE LAS COMPAÑÍAS DE CRUCEROS**

Se aportará por parte de la naviera información relativa a sus Plan de Salud Integral y Plan de vigilancia y contingencia de COVID-19.

Una vez evaluada la solicitud, declaración responsable y documentación aportada, por parte de la autoridad sanitaria provincial se procederá a informar a la naviera/consignatario de la aceptación o no de la escala del buque de pasajeros tipo crucero, en el puerto indicado en dicha comunicación, con las recomendaciones o especificaciones oportunas, en caso de ser necesarias, remitiendo copia de la misma a la autoridad portuaria correspondiente.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**ANEXO I****SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DEL PLAN DE SALUD INTEGRAL DE ESCALAS DE CRUCEROS EN ANDALUCÍA.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa Consignataria de Buques \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n \_\_\_\_\_ por el presente documento

SOLICITA la solicitud de Aceptación por parte de esa autoridad sanitaria, en el marco del PROTOCOLO de Escalas de Cruceros con itinerario exclusivamente nacional en Andalucía de la Consejería de Salud y Familias y en cumplimiento de la Resolución de 23 de junio de la Dirección General de la Marina Mercante, de la realización de :

- Escala del buque de pasajeros tipo crucero \_\_\_\_\_
- Inicio o fin de crucero del buque \_\_\_\_\_

Aporta a esta solicitud los siguientes documentos:

- ITINERARIO DETALLADO
- FECHAS DE ESCALAS EN CADA PUERTO
- INFORMACIÓN RELATIVA AL BUQUE: identificación, capacidad y características generales.
- PLAN DE SALUD INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PLAN DE VIGILANCIA Y CONTINGENCIA DE COVID-19
  
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AGENTE CONSIGNATARIO DE CRUCEROS, CONTENIENDO:

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

	Plan de Centros Sanitarios Concertados
	Plan de Alojamiento Concertado
	Seguros Médicos Contratados

Lo que pide en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

FDO:

P.P.:

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 20 de abril de 2021.*

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 20 de abril de 2021, que se adjunta al presente Acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de abril de 2021,

### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 20 de abril de 2021.

Sevilla, 20 de abril de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

# INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.  
20 abril 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

*Nota metodológica:* La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

## RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-04-20.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	51801	51494	307	786	45115
Cádiz	77180	76797	383	1415	65743
Córdoba	48834	48385	449	926	40013
Granada	79248	78416	832	1652	62941
Huelva	27380	27206	174	358	22825
Jaén	45138	44591	547	939	37991
Málaga	94300	92438	1862	1596	81756
Sevilla	114634	113822	812	1883	92181
Total	538515	533149	5366	9555	448565

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 6362.11 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 6298.71 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 259.38 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 259.19 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 9555 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.77%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:**

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	272.00	271.86
Cádiz	200.96	200.88
Córdoba	232.08	231.57
Granada	458.24	457.91
Huelva	275.54	274.96
Jaén	364.60	364.28
Málaga	143.60	143.54
Sevilla	270.93	270.88
Andalucía	259.38	259.19

**Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:**

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	3573	567	3103	2618
Cádiz	5326	587	4302	3245
Córdoba	4154	496	3848	3085
Granada	7056	832	6309	4862
Huelva	1951	129	1688	1385
Jaén	4182	375	3952	3138
Málaga	7604	703	6899	5534
Sevilla	9303	900	7977	6363
Total	43149	4589	38078	30230

**Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	0	1	0.0
[5,15)	1	0	1	0.0
[15,25)	14	9	23	0.2
[25,35)	16	10	26	0.3
[35,45)	46	24	70	0.7
[45,55)	212	80	292	3.1
[55,65)	596	256	852	8.9
[65,75)	1180	488	1668	17.5
[75,120)	3314	3305	6619	69.3
Total	5380	4172	9552	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados	
Almería	70	145	805	179	73	1272	1	1209
Cádiz	162	216	1429	296	151	2254	5	2115
Córdoba	91	230	915	307	42	1585	3	1485
Granada	371	554	2343	584	173	4025	7	3806
Huelva	45	70	453	82	37	687	0	627
Jaén	106	202	846	352	33	1539	4	1472
Málaga	298	366	2506	599	191	3960	1	3791
Sevilla	308	441	2224	577	177	3727	6	3475
Total	1451	2224	11521	2976	877	19049	27	17980

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7658	40.2
Auxiliar de enfermería	3182	16.7
Enfermería	2965	15.6
Otros	2560	13.4
Medicina	2155	11.3
Celador/a	529	2.8
Total	19049	100.0

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	453	67	92	8
Cádiz	1183	76	315	5
Córdoba	1622	209	315	7
Granada	1867	437	378	28
Huelva	218	23	52	6
Jaén	1194	196	221	9
Málaga	1677	364	312	20
Sevilla	2030	320	375	21
Total	10244	1692	2060	104



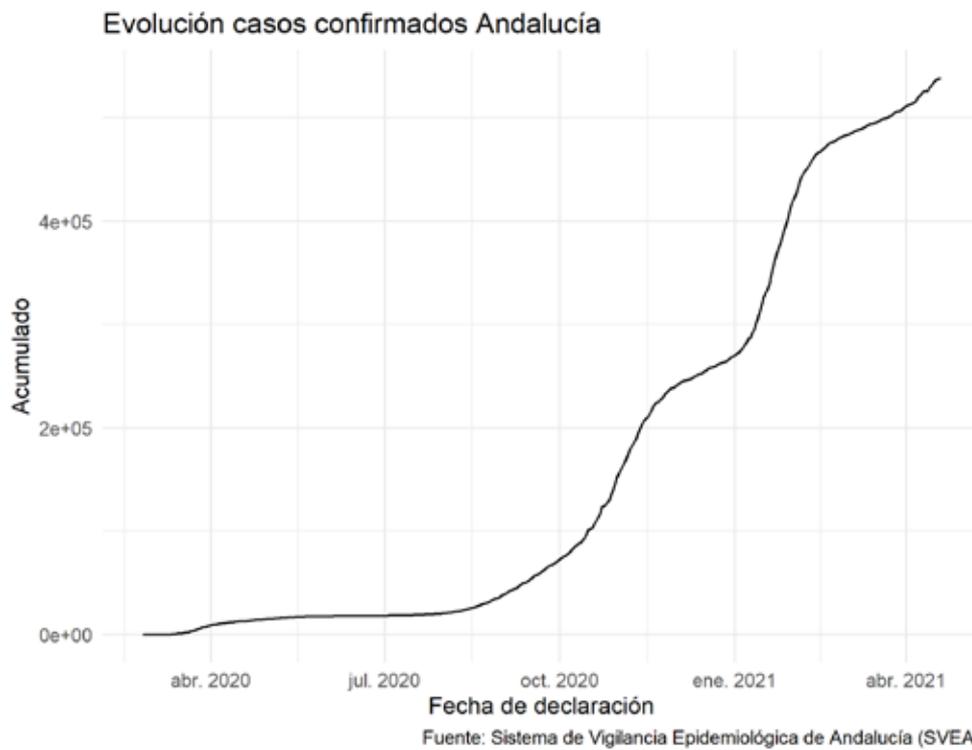


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

**Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:**

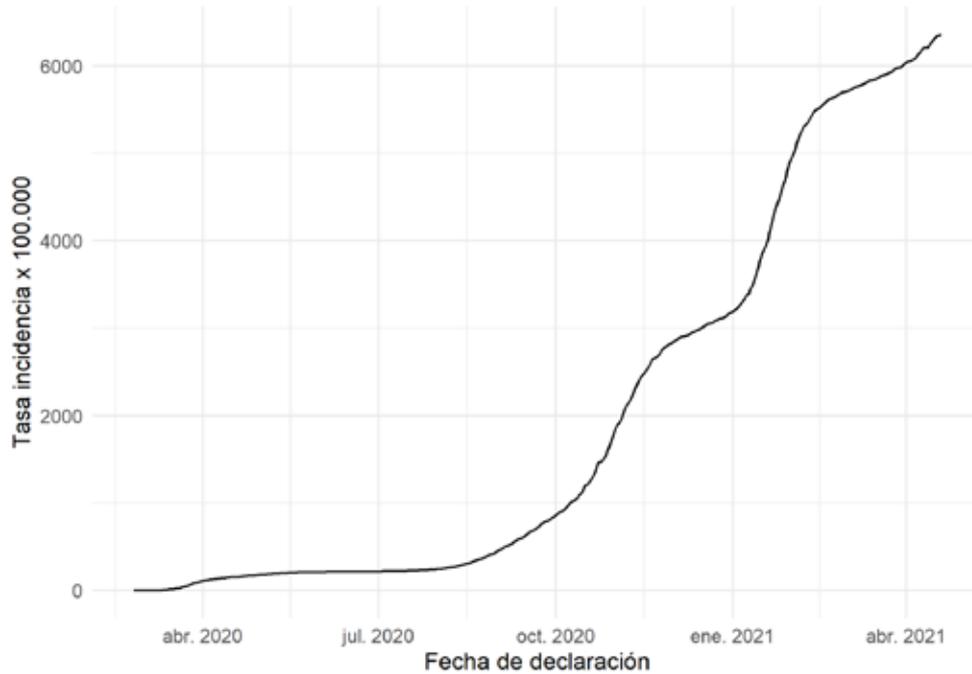
2021-04-20 : 538515





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada Andalucía



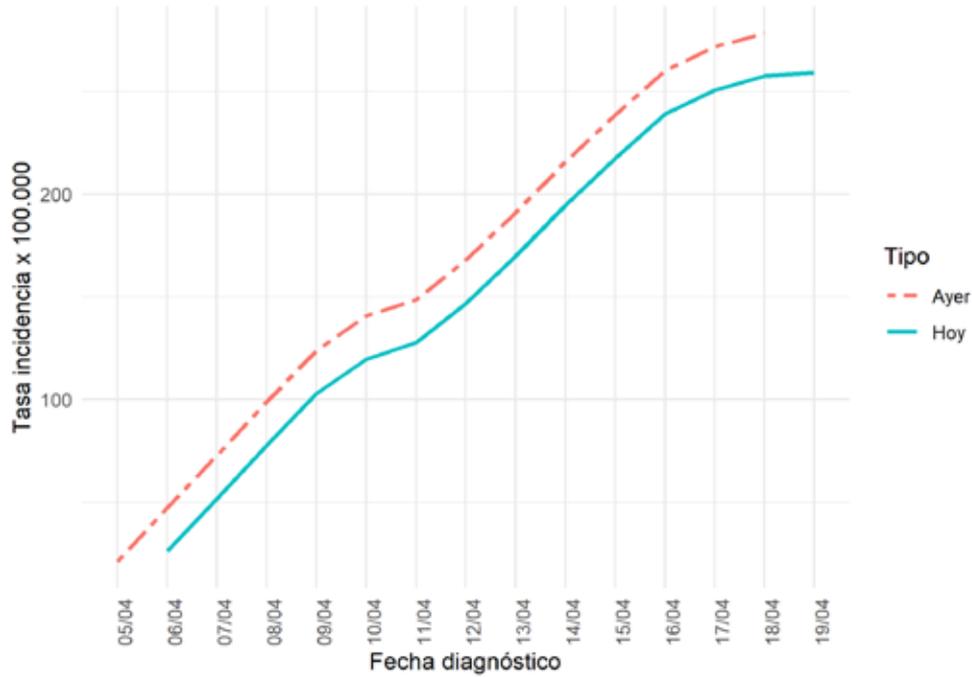
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





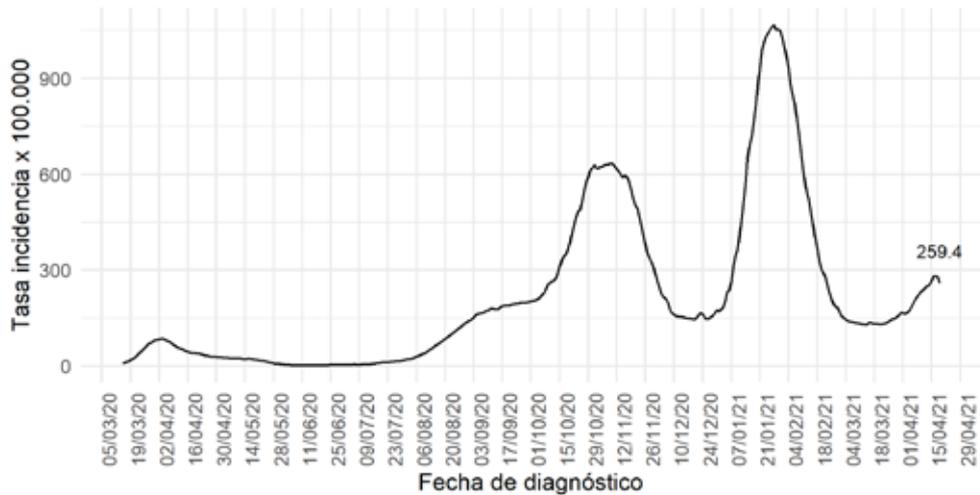
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

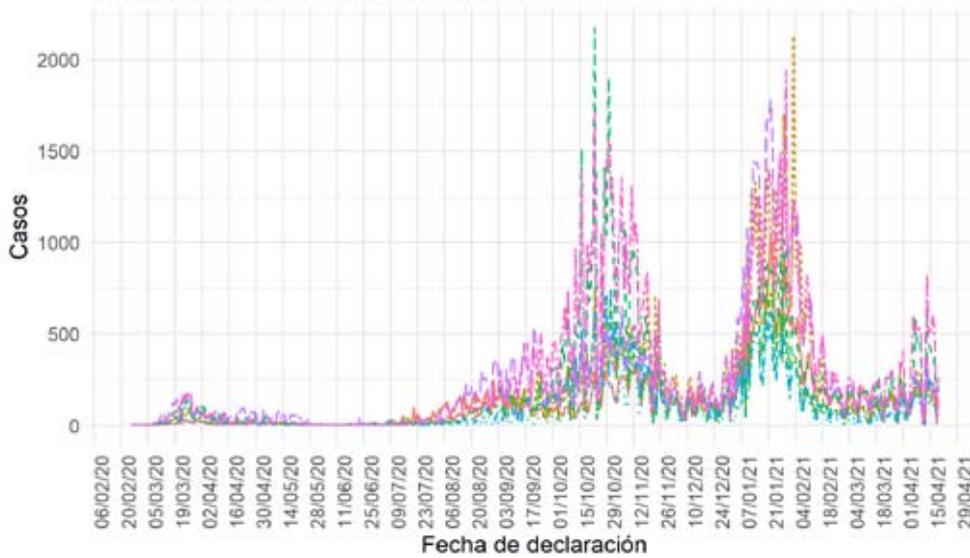




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



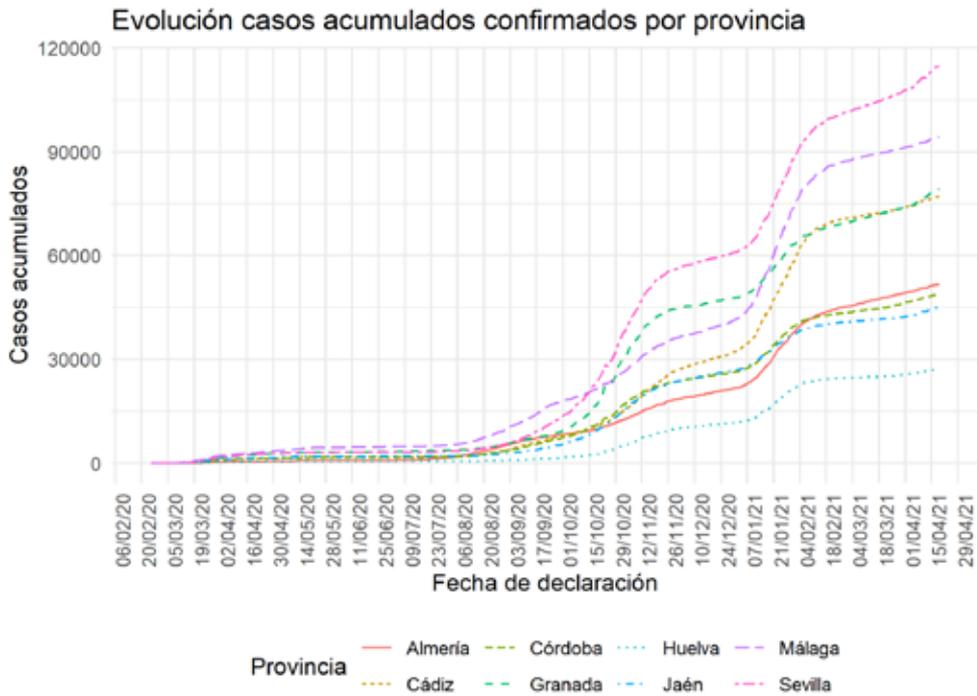
Provincia — Almería — Córdoba — Huelva — Málaga  
— Cádiz — Granada — Jaén — Sevilla

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



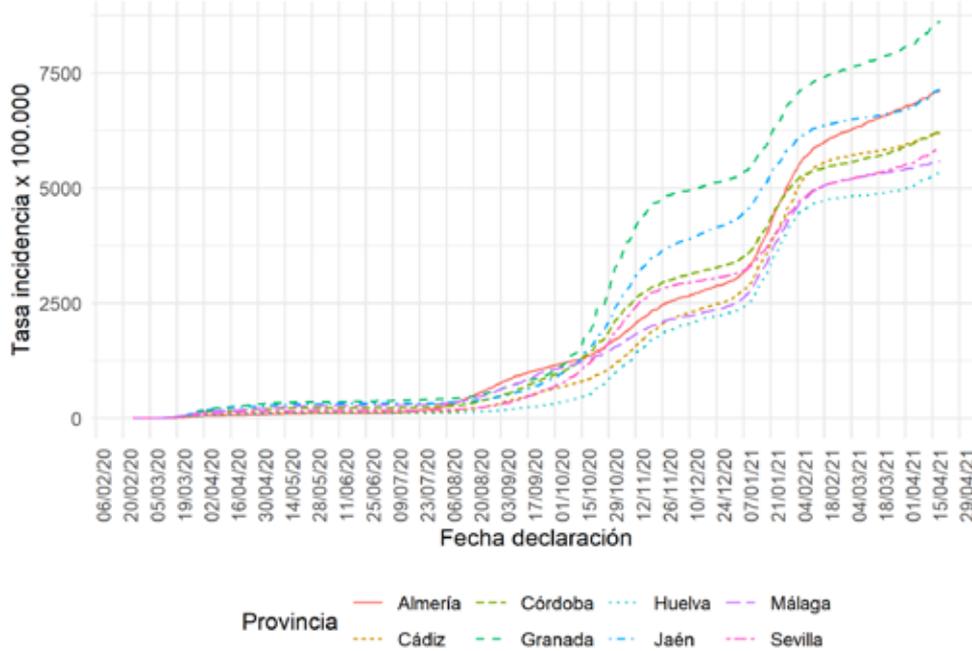
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia

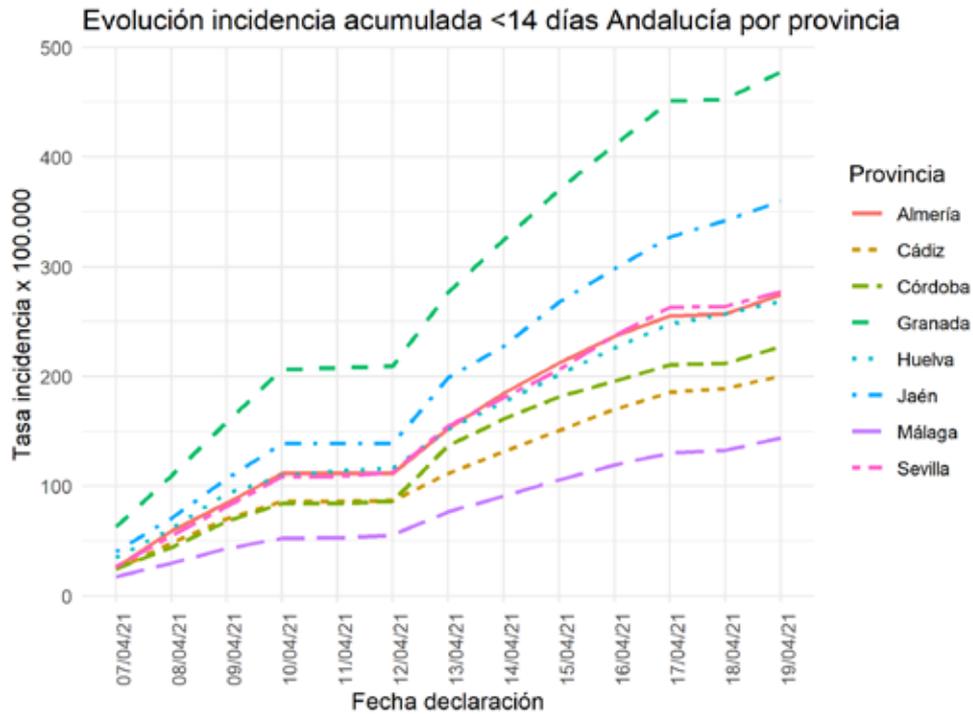


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



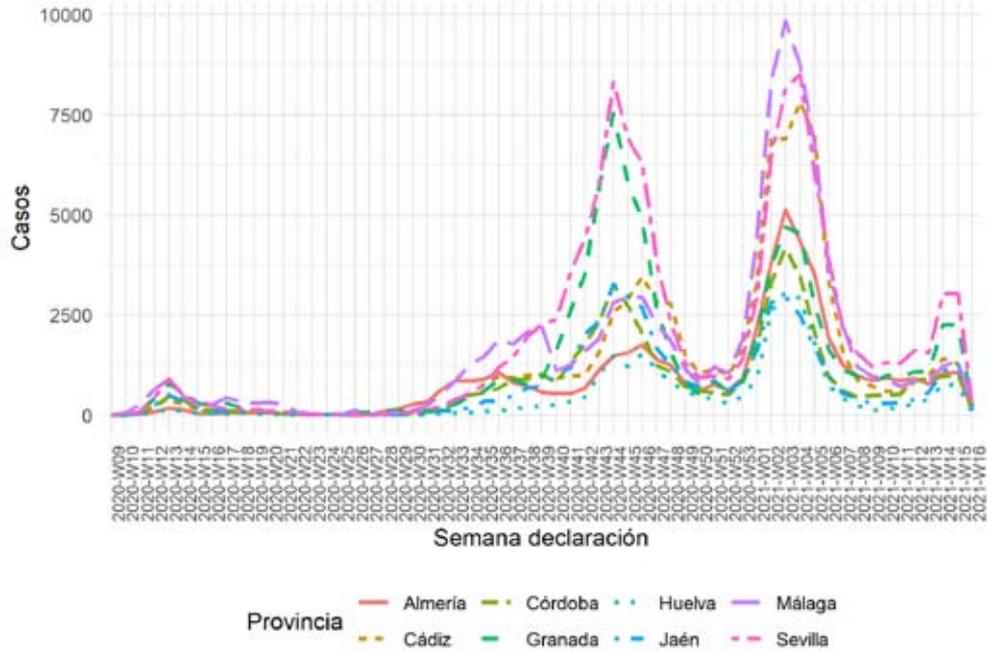
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



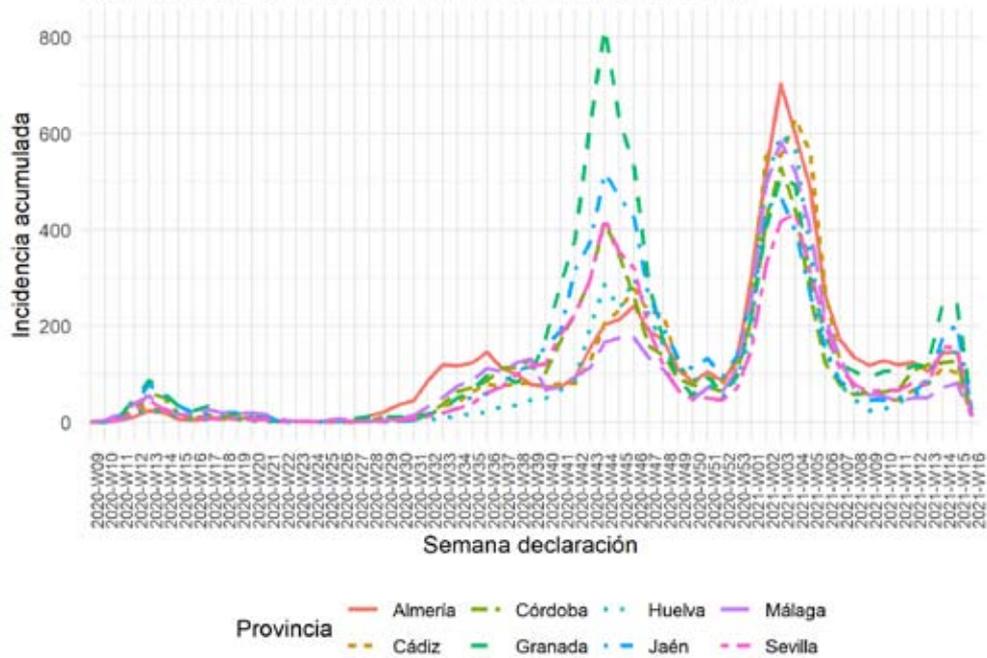
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

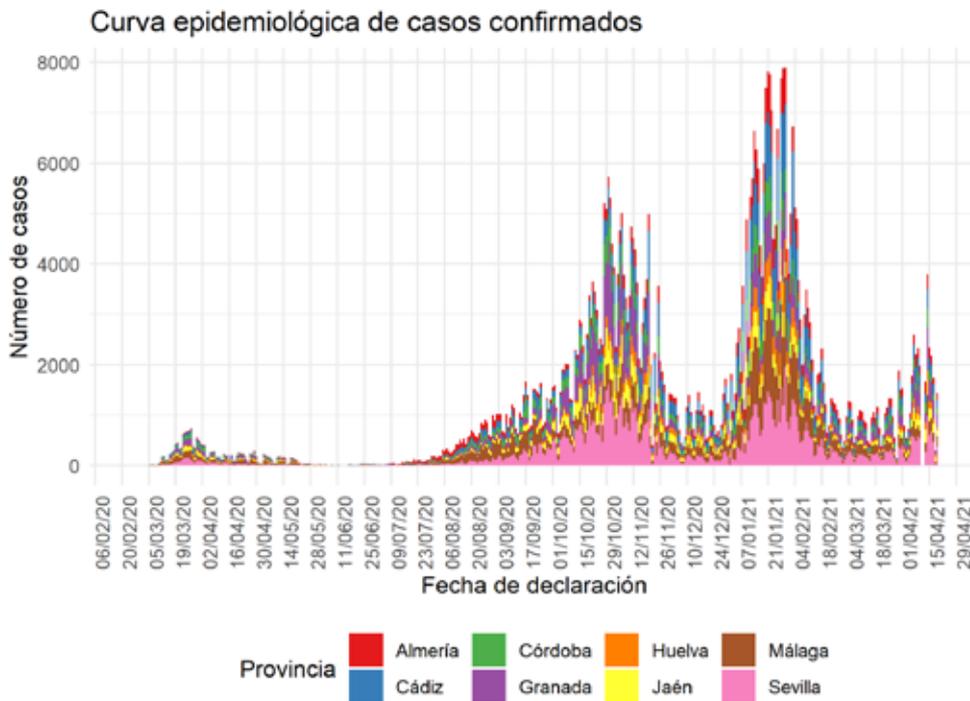




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

**Curvas epidemiológicas de casos confirmados:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

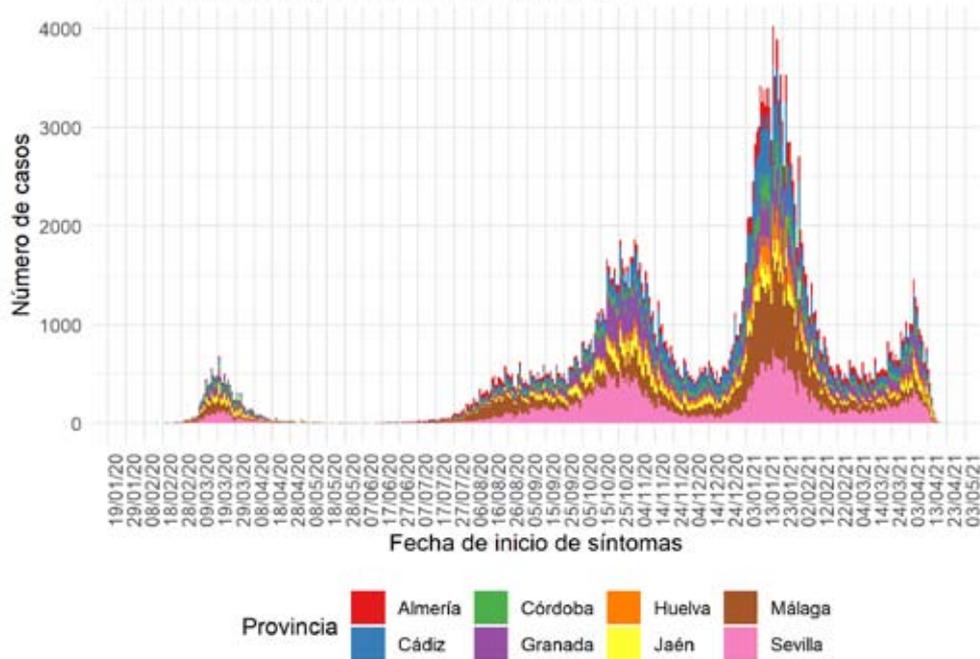
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados

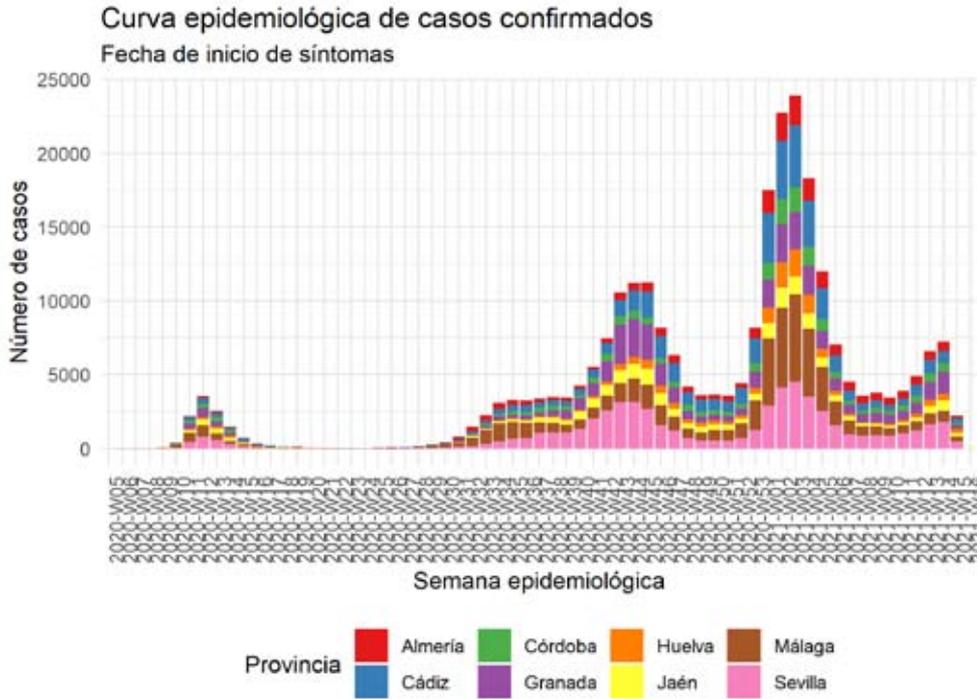


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

**Tabla de casos confirmados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	51801	9.6
Cádiz	77180	14.3
Córdoba	48834	9.1
Granada	79248	14.7
Huelva	27380	5.1
Jaén	45138	8.4
Málaga	94300	17.5
Sevilla	114634	21.3
Total	538515	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por distrito:**

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	39794	7.4
Sevilla	39689	7.4
Málaga	35450	6.6
Costa del Sol	31948	5.9
Bahía de Cádiz-La Janda	26836	5.0
Sevilla Sur	26686	5.0
Granada	24679	4.6
Almería	23586	4.4
Jerez-Costa Noroeste	21565	4.0
Córdoba	20298	3.8
Aljarafe	19317	3.6
Sevilla Norte	18134	3.4
Córdoba Sur	17712	3.3
Poniente de Almería	16905	3.1
Huelva-Costa	16335	3.0
Jaén	15089	2.8
Jaén Norte	12461	2.3
Jaen Nordeste	11738	2.2
Levante-Alto Almanzora	11299	2.1
Campo de Gibraltar Oeste	11140	2.1
Sevilla Este	10739	2.0
Valle del Guadalhorce	8862	1.6
Sierra de Cádiz	8678	1.6
Campo de Gibraltar Este	8597	1.6
Condado-Campiña	8390	1.6
Granada Nordeste	7994	1.5
Axarquía	7536	1.4
Granada Sur	6677	1.2
Guadalquivir	6061	1.1
La Vega	6017	1.1
Jaén Sur	5808	1.1
Córdoba Norte	4734	0.9
Serranía	4350	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2473	0.5
Total	537577	100.0



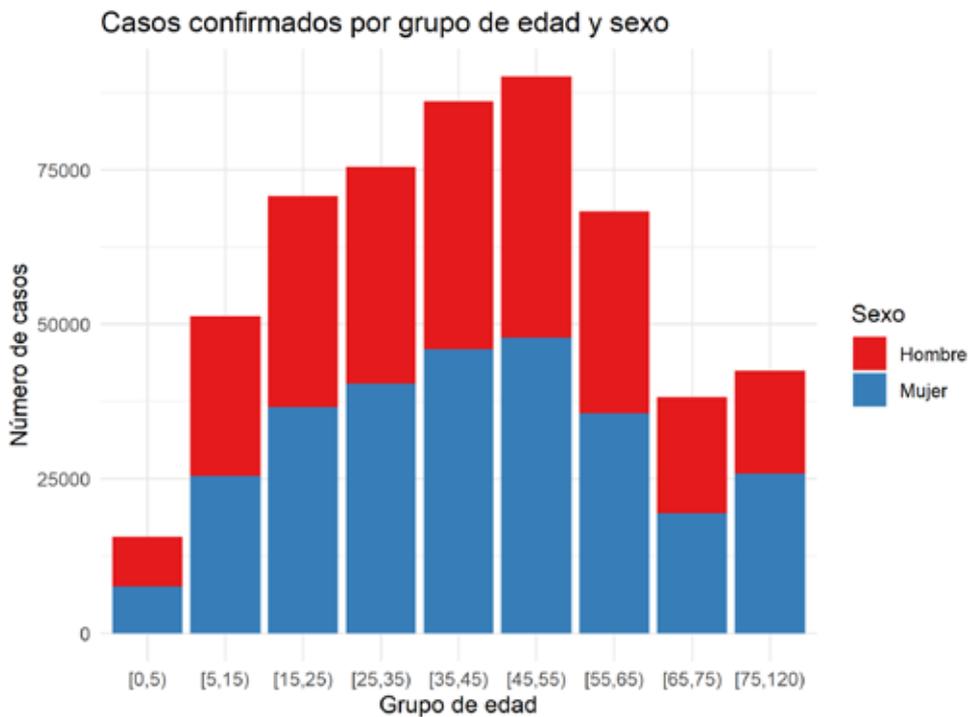


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por sexo:**

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	22	0.0
Hombre	253954	47.2
Indeterminado	2	0.0
Mujer	284537	52.8
Total	538515	100.0

**Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:**



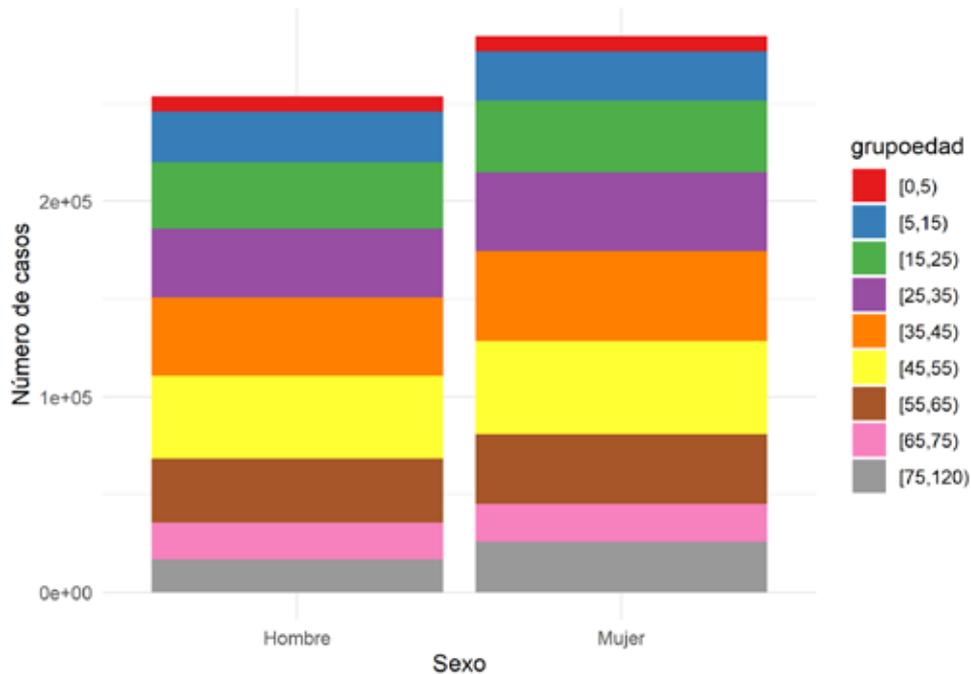
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7968	7616	15584
[5,15)	25887	25449	51336
[15,25)	34113	36588	70701
[25,35)	35116	40344	75460
[35,45)	40152	45950	86102
[45,55)	42225	47855	90080
[55,65)	32744	35534	68278
[65,75)	18926	19325	38251
[75,120)	16702	25787	42489
Total	253833	284448	538281

#### Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.1	2.7
[5,15)	10.2	8.9
[15,25)	13.4	12.9
[25,35)	13.8	14.2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.8	16.2
[45,55)	16.6	16.8
[55,65)	12.9	12.5
[65,75)	7.5	6.8
[75,120)	6.6	9.1
Total	99.9	100.1

**Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	4140.75	4194.66
[5,15)	5394.50	5611.19
[15,25)	7331.84	8367.14
[25,35)	6876.27	8145.25
[35,45)	6029.55	7009.01
[45,55)	6295.83	7107.78
[55,65)	6019.72	6253.42
[65,75)	5192.06	4737.26
[75,120)	6023.60	6123.97

**Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:**

Sexo	n	Edad_media
Hombre	253954	40.84
Mujer	284537	42.23





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por caso importado:**

Caso importado	n	Porcentaje
No	534573	99.3
Si	1977	0.4
No procede	1558	0.3
-	407	0.1
Total	538515	100.1

**Tabla de casos importados por país del caso:**

País del caso	n
* España	830
Reino Unido	130
Gibraltar	114
Marruecos	113
No especificado	107
Francia	104
Rumania	47
Italia	40
Alemania	36
Argelia	36
Portugal	36
Africa	35
Bélgica	22
Polonia	19
México	16
Países Bajos	16
Senegal	16
Dinamarca	15
Suiza	14
Francia Metropolitana	13
Turquía	11
Estados Unidos de América	10
República Dominicana	10
Rusia	10
Irlanda	9
Africa Norte	8
Bolivia	8
Bulgaria	8
Ucrania	8
Africa Oeste	7
Brasil	6
Ecuador	6
Emiratos Arabes Unidos	6
Finlandia	6
Perú	6
Filipinas	5
India	5
República Checa	5
Colombia	4
Egipto	4
Malí	4





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Malta	4
Suecia	4
Yugoslavia	4
Argentina	3
Chile	3
Guinea	3
Honduras	3
Nigeria	3
Paraguay	3
Venezuela	3
Croacia	2
Cuba	2
Guinea Ecuatorial	2
Irak	2
Líbano	2
Luxemburgo	2
Pakistán	2
Panamá	2
Andorra	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Bosnia-Herzegovina	1
Canadá	1
China	1
Costa de Marfil	1
Eslovaquia	1
Gambia	1
Ghana	1
Grecia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Jordania	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Siría	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
Total	1977

**Tabla de casos confirmados por país de origen:**

País de origen	n	Porcentaje
España	396080	73.55
-No Especificado-	103779	19.27
Marruecos	7891	1.47
Colombia	3061	0.57
Ecuador	2752	0.51
Rumania	2226	0.41
Argentina	1913	0.36





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Bolivia	1593	0.30
Venezuela	1546	0.29
Reino Unido	1321	0.25
Paraguay	1161	0.22
Perú	1108	0.21
NA	863	0.16
Nicaragua	807	0.15
Macedonia	735	0.14
Francia	722	0.13
Senegal	640	0.12
Ucrania	635	0.12
Brasil	622	0.12
Honduras	598	0.11
Italia	592	0.11
Alemania	572	0.11
República Dominicana	525	0.10
Cuba	481	0.09
Rusia	471	0.09
Argelia	249	0.05
Bulgaria	243	0.05
Bélgica	222	0.04
Malí	222	0.04
China	215	0.04
México	191	0.04
El Salvador	187	0.03
Chile	185	0.03
Uruguay	180	0.03
Pakistán	177	0.03
Portugal	169	0.03
Nigeria	167	0.03
Suiza	163	0.03
Filipinas	159	0.03
Países Bajos	159	0.03
Polonia	154	0.03
Estados Unidos de América	149	0.03
Guinea-Bissau	143	0.03
Suecia	121	0.02
Guinea	115	0.02
Lituania	113	0.02
Finlandia	101	0.02
Irlanda	98	0.02
Ghana	94	0.02
India	90	0.02
Gambia	87	0.02
Siria	81	0.02
Georgia	71	0.01
Costa de Marfil	69	0.01
Dinamarca	69	0.01
Guatemala	63	0.01
Sahara Occidental	58	0.01
Mauritania	57	0.01
Noruega	56	0.01
Armenia	52	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Eslovenia	50	0.01
Guinea Ecuatorial	46	0.01
Bangladesh	44	0.01
Hungría	42	0.01
Camerún	40	0.01
Moldavia	38	0.01
Líbano	32	0.01
Panamá	32	0.01
Costa Rica	30	0.01
República Checa	28	0.01
Canadá	27	0.01
Irán	25	0.00
Egipto	24	0.00
Turquía	24	0.00
Kenia	23	0.00
Bielorrusia	21	0.00
Eslovaquia	21	0.00
Andorra	20	0.00
Africa del Sur	18	0.00
Japón	18	0.00
Austria	17	0.00
Estonia	17	0.00
Jordania	17	0.00
Australia	16	0.00
Gibraltar	15	0.00
Albania	14	0.00
Etiopía	14	0.00
Afganistán	13	0.00
Irak	13	0.00
Angola	12	0.00
Grecia	12	0.00
Nepal	11	0.00
Palestina	11	0.00
Chipre	10	0.00
Congo	10	0.00
Vietnam	10	0.00
Burkina Faso	9	0.00
Kazajstán	9	0.00
Croacia	8	0.00
Sri Lanka	8	0.00
Túnez	8	0.00
Bosnia-Herzegovina	7	0.00
Indonesia	7	0.00
Pitcairn	7	0.00
Serbia	7	0.00
Yemen	7	0.00
Yugoslavia	7	0.00
Cabo Verde	6	0.00
Dominica	6	0.00
Haití	6	0.00
Letonia	6	0.00
Sierra Leona	6	0.00
Tailandia	6	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Azerbaiyán	5	0.00
Emiratos Arabes Unidos	5	0.00
Israel	5	0.00
Luxemburgo	5	0.00
Martinica	5	0.00
República de Corea	5	0.00
RÚanda	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Benin	4	0.00
Francia Metropolitana	4	0.00
Libéria	4	0.00
Libia	4	0.00
Macao	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00
Puerto Rico	4	0.00
Sudán	4	0.00
Uzbekistán	4	0.00
Eritrea	3	0.00
Granada	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Qatar	3	0.00
República Centroafricana	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Bahamas	2	0.00
Belice	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
Mauricio	2	0.00
Nueva Caledonia	2	0.00
Nueva Zelanda	2	0.00
Uganda	2	0.00
Zimbabwe	2	0.00
Bahrein	1	0.00
Bermudas	1	0.00
Bhután	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Islandia	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Madagascar	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Mónaco	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Naurú	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Taiwán	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00

## CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

### HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 43149 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.01% del total de casos confirmados.

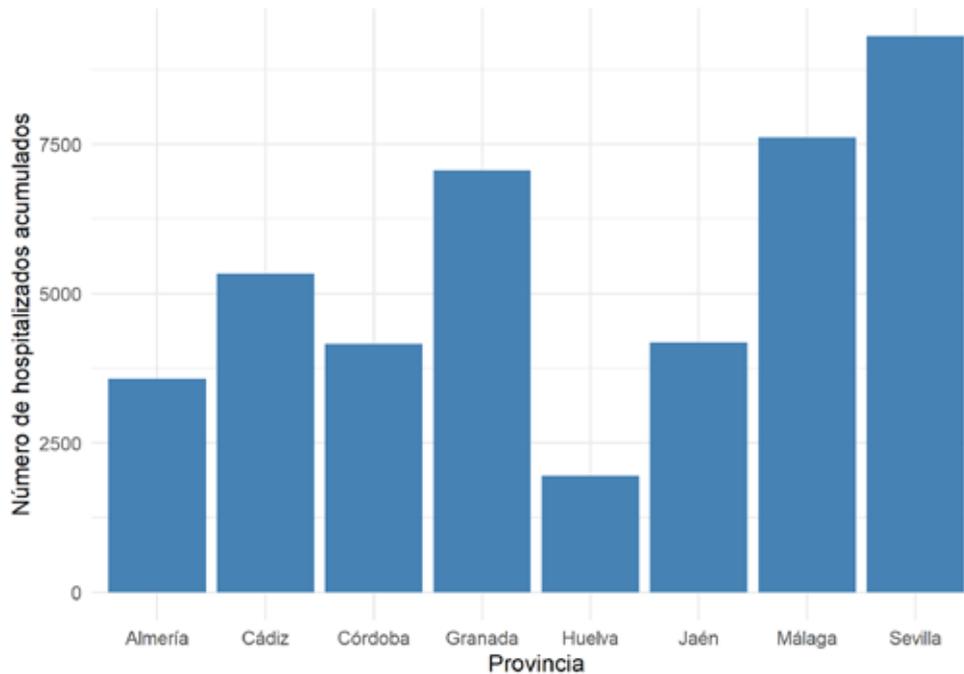
Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	495366	92
Sí	43149	8
Total	538515	100





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

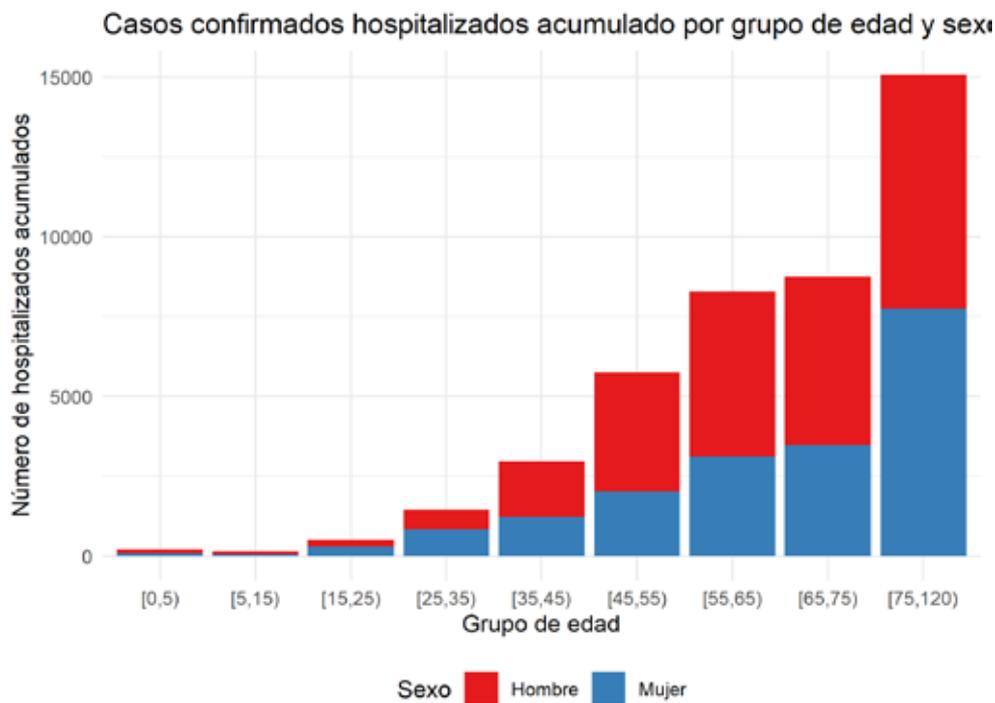
**Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3573	8.3
Cádiz	5326	12.3
Córdoba	4154	9.6
Granada	7056	16.4
Huelva	1951	4.5
Jaén	4182	9.7
Málaga	7604	17.6
Sevilla	9303	21.6
Total	43149	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

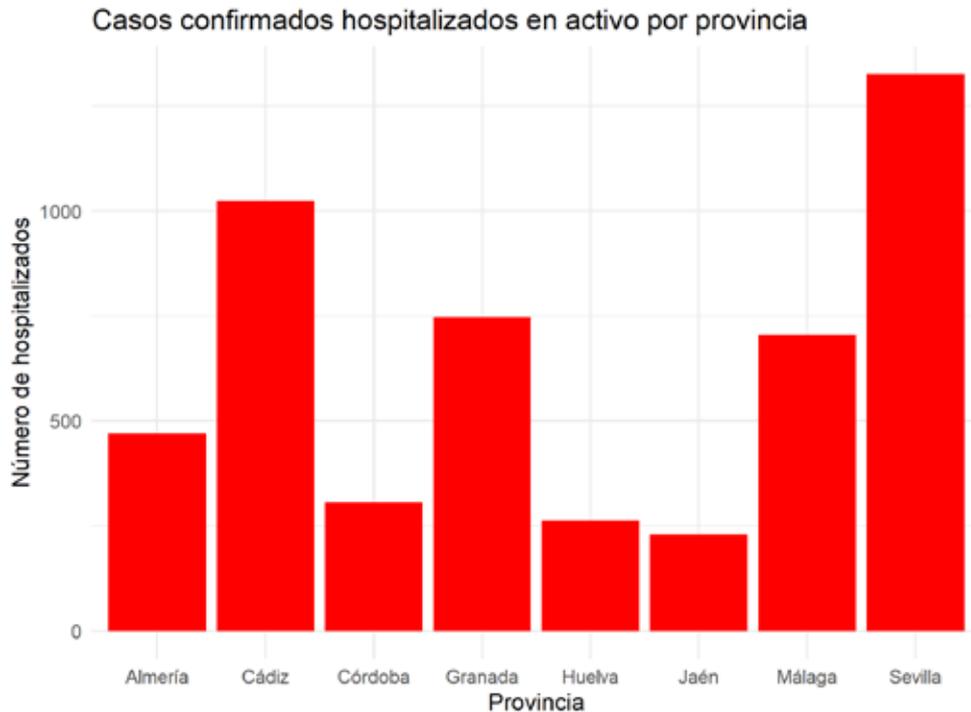
**Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	107	90	197
[5,15)	83	60	143
[15,25)	210	295	505
[25,35)	615	835	1450
[35,45)	1746	1232	2978
[45,55)	3746	2018	5764
[55,65)	5175	3111	8286
[65,75)	5259	3484	8743
[75,120)	7324	7752	15076
<b>Total</b>	<b>24265</b>	<b>18877</b>	<b>43142</b>





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

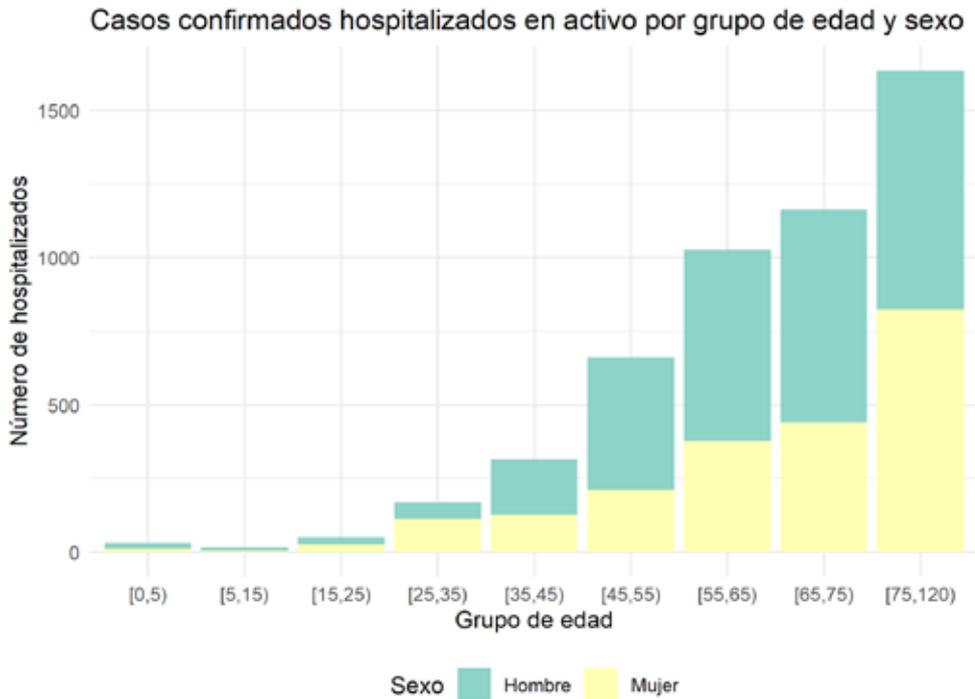
Provincia	n	Porcentaje
Almería	470	9.3
Cádiz	1024	20.2
Córdoba	306	6.0
Granada	747	14.7
Huelva	263	5.2
Jaén	230	4.5
Málaga	705	13.9
Sevilla	1326	26.1
Total	5071	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	19	12	31
[5,15)	11	5	16
[15,25)	23	26	49
[25,35)	57	111	168
[35,45)	190	126	316
[45,55)	449	211	660
[55,65)	648	378	1026
[65,75)	722	441	1163
[75,120)	812	824	1636
<b>Total</b>	<b>2931</b>	<b>2134</b>	<b>5065</b>

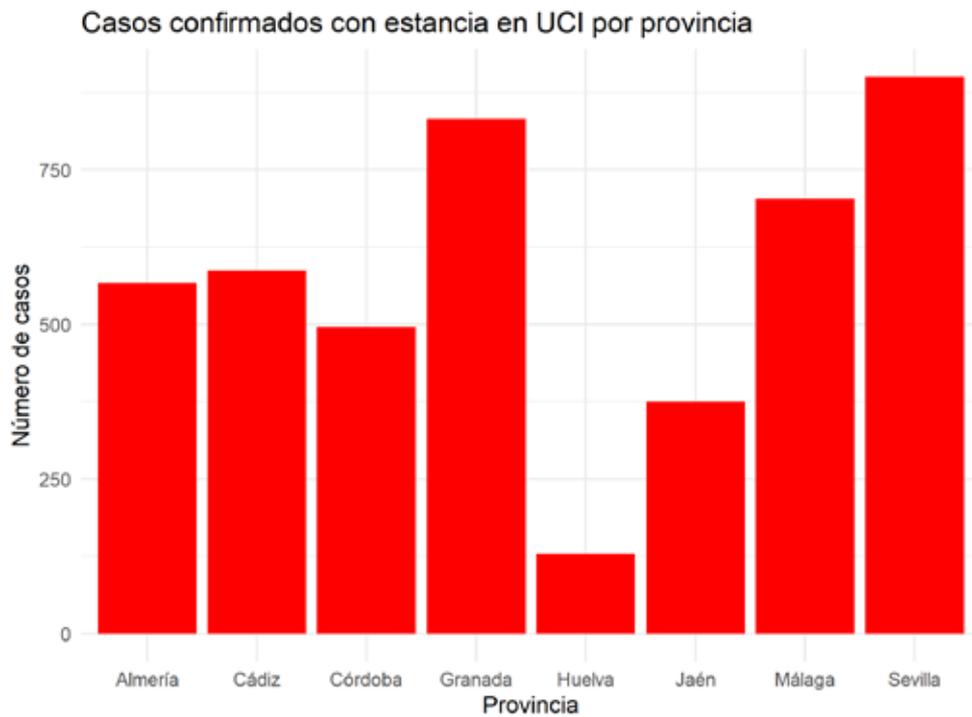




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**ESTANCIA EN UCI**

- Se han notificado 4589 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

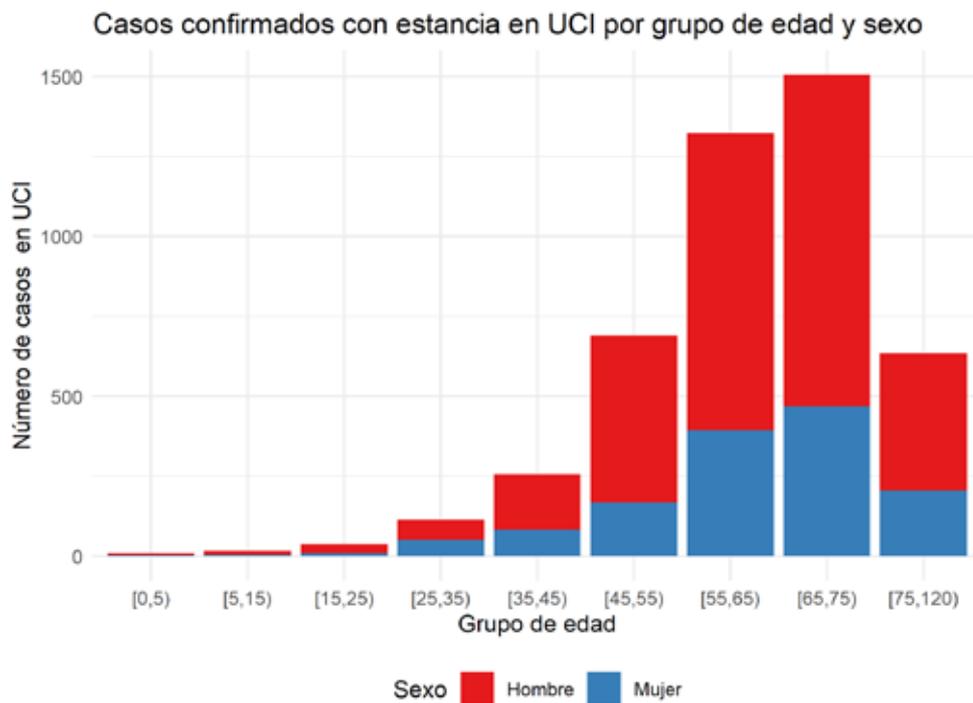
**Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:****Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	567	12.4
Cádiz	587	12.8
Córdoba	496	10.8
Granada	832	18.1
Huelva	129	2.8
Jaén	375	8.2
Málaga	703	15.3
Sevilla	900	19.6
Total	4589	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	3	9
[5,15)	11	5	16
[15,25)	27	10	37
[25,35)	63	51	114
[35,45)	174	82	256
[45,55)	523	168	691
[55,65)	931	393	1324
[65,75)	1039	468	1507
[75,120)	429	206	635
<b>Total</b>	<b>3203</b>	<b>1386</b>	<b>4589</b>

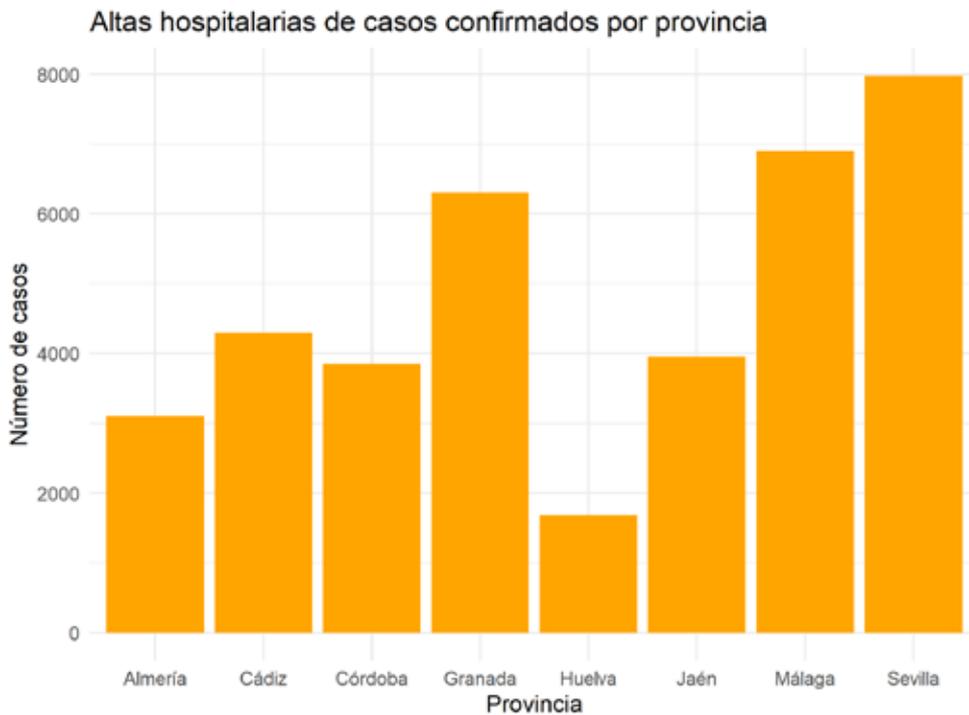




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

**Gráfico de altas hospitalarias por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

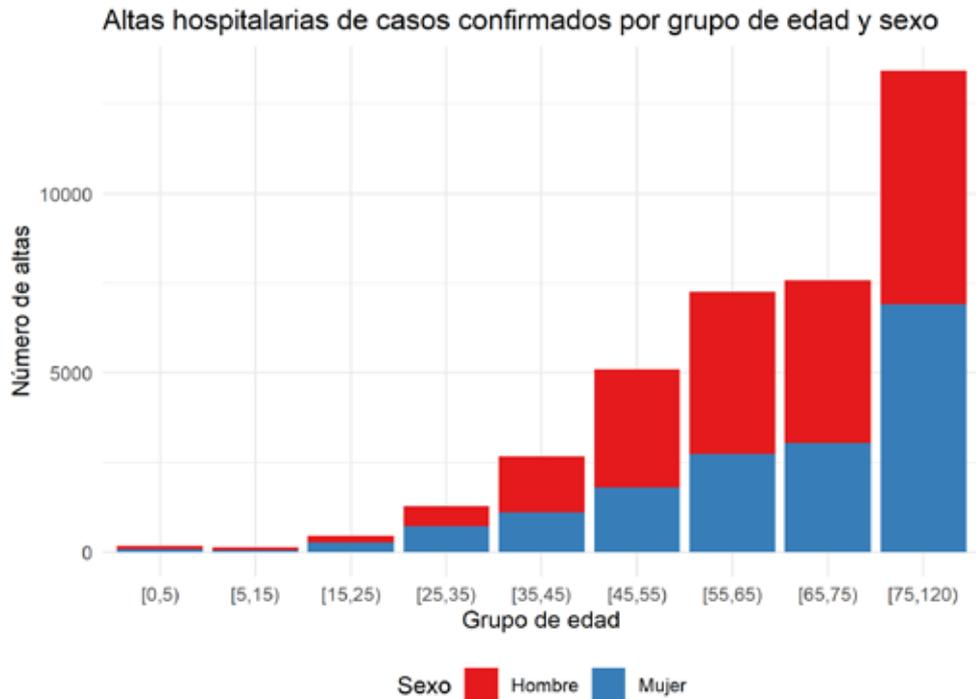
**Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3103	8.1
Cádiz	4302	11.3
Córdoba	3848	10.1
Granada	6309	16.6
Huelva	1688	4.4
Jaén	3952	10.4
Málaga	6899	18.1
Sevilla	7977	20.9
Total	38078	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:**

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	88	78	166
[5,15)	72	55	127
[15,25)	187	269	456
[25,35)	558	724	1282
[35,45)	1556	1106	2662
[45,55)	3297	1807	5104
[55,65)	4527	2733	7260
[65,75)	4537	3043	7580
[75,120)	6512	6928	13440
Total	21334	16743	38077

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2618	8.7
Cádiz	3245	10.7



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	3085	10.2
Granada	4862	16.1
Huelva	1385	4.6
Jaén	3138	10.4
Málaga	5534	18.3
Sevilla	6363	21.0
Total	30230	100.0

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	88	78	166
[5,15)	72	55	127
[15,25)	173	264	437
[25,35)	546	717	1263
[35,45)	1518	1086	2604
[45,55)	3112	1737	4849
[55,65)	4002	2510	6512
[65,75)	3474	2615	6089
[75,120)	3719	4463	8182
Total	16704	13525	30229

**EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS**

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	446198	82.9
Provisional-Favorable	40015	7.4
Desconocido	39368	7.3
Defunción	9555	1.8
Curación con secuelas	2367	0.4
Provisional-Desfavorable	1012	0.2
Total	538515	100.0

**CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS**

Provincia	n
Almería	45115
Cádiz	65743
Córdoba	40013
Granada	62941
Huelva	22825
Jaén	37991
Málaga	81756
Sevilla	92181
Total	448565



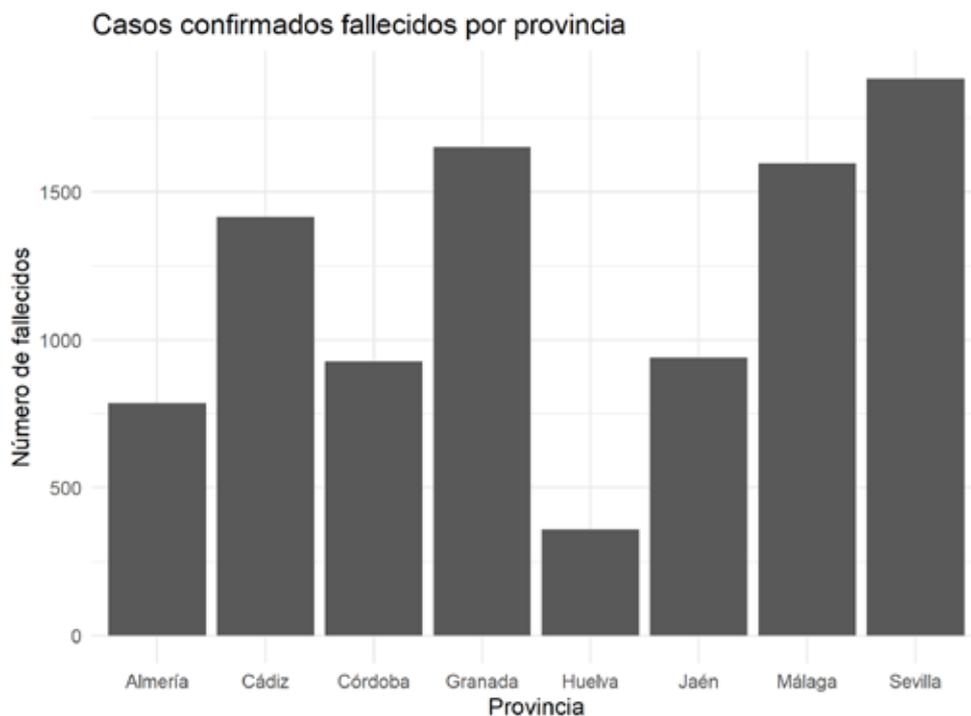


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 9555  
Letalidad: 1.77 %

### Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	786	8.2
Cádiz	1415	14.8
Córdoba	926	9.7
Granada	1652	17.3
Huelva	358	3.7
Jaén	939	9.8
Málaga	1596	16.7
Sevilla	1883	19.7
Total	9555	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	0	1
[15,25)	14	9	23
[25,35)	16	10	26
[35,45)	46	24	70
[45,55)	212	80	292
[55,65)	596	256	852
[65,75)	1180	488	1668
[75,120)	3314	3305	6619
Total	5380	4172	9552





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11936 casos confirmados institucionalizados.

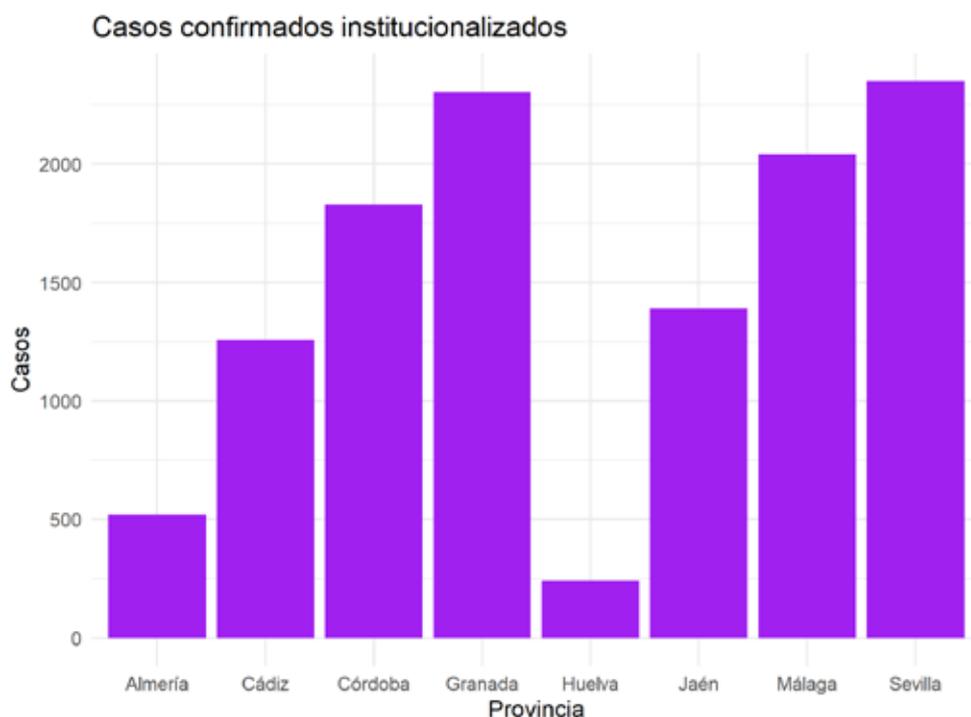
### Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	453	67	92	8
Cádiz	1183	76	315	5
Córdoba	1622	209	315	7
Granada	1867	437	378	28
Huelva	218	23	52	6
Jaén	1194	196	221	9
Málaga	1677	364	312	20
Sevilla	2030	320	375	21
Total	10244	1692	2060	104





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:**

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

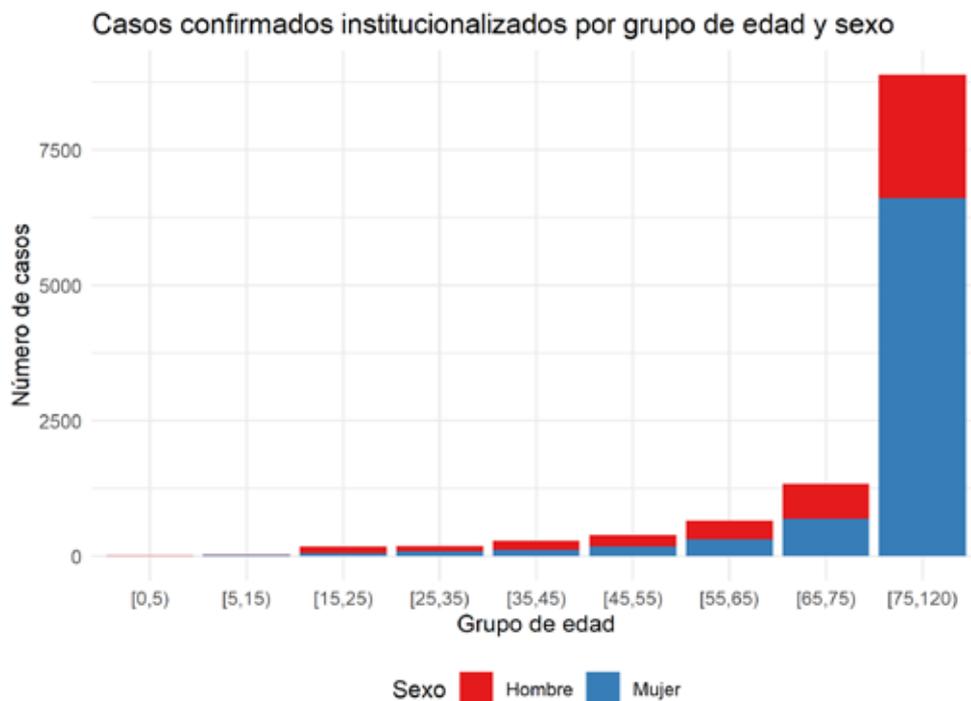
**Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	520	4.4
Cádiz	1259	10.5
Córdoba	1831	15.3
Granada	2304	19.3
Huelva	241	2.0
Jaén	1390	11.6
Málaga	2041	17.1
Sevilla	2350	19.7
Total	11936	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	10	15	25
[15,25)	117	59	176
[25,35)	103	80	183
[35,45)	171	108	279
[45,55)	221	172	393
[55,65)	344	305	649
[65,75)	651	686	1337
[75,120)	2287	6600	8887
Total	3910	8026	11936





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	5	1	6
[45,55)	6	4	10
[55,65)	37	23	60
[65,75)	105	62	167
[75,120)	690	1230	1920
Total	843	1321	2164



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	100	4.6
Cádiz	320	14.8
Córdoba	322	14.9
Granada	406	18.8
Huelva	58	2.7
Jaén	230	10.6
Málaga	332	15.3
Sevilla	396	18.3
Total	2164	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 19049 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	145	805	179	73	1272	1	1209
Cádiz	162	216	1429	296	151	2254	5	2115
Córdoba	91	230	915	307	42	1585	3	1485
Granada	371	554	2343	584	173	4025	7	3806
Huelva	45	70	453	82	37	687	0	627
Jaén	106	202	846	352	33	1539	4	1472
Málaga	298	366	2506	599	191	3960	1	3791
Sevilla	308	441	2224	577	177	3727	6	3475
Total	1451	2224	11521	2976	877	19049	27	17980

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7658	40.2
Auxiliar de enfermería	3182	16.7
Enfermería	2965	15.6
Otros	2560	13.4
Medicina	2155	11.3
Celador/a	529	2.8
Total	19049	100.0

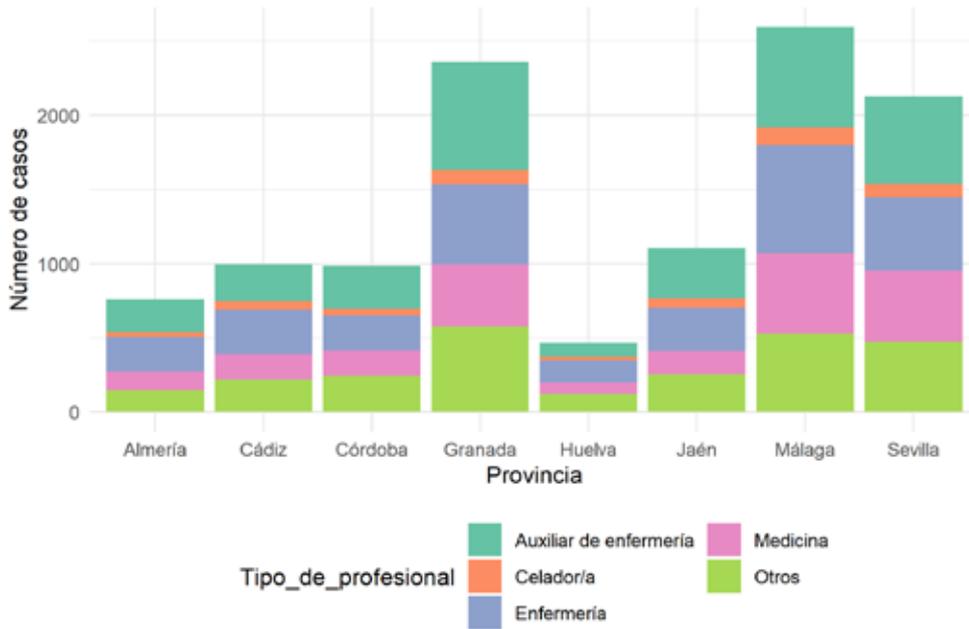




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios  
Provincia y tipo de profesional



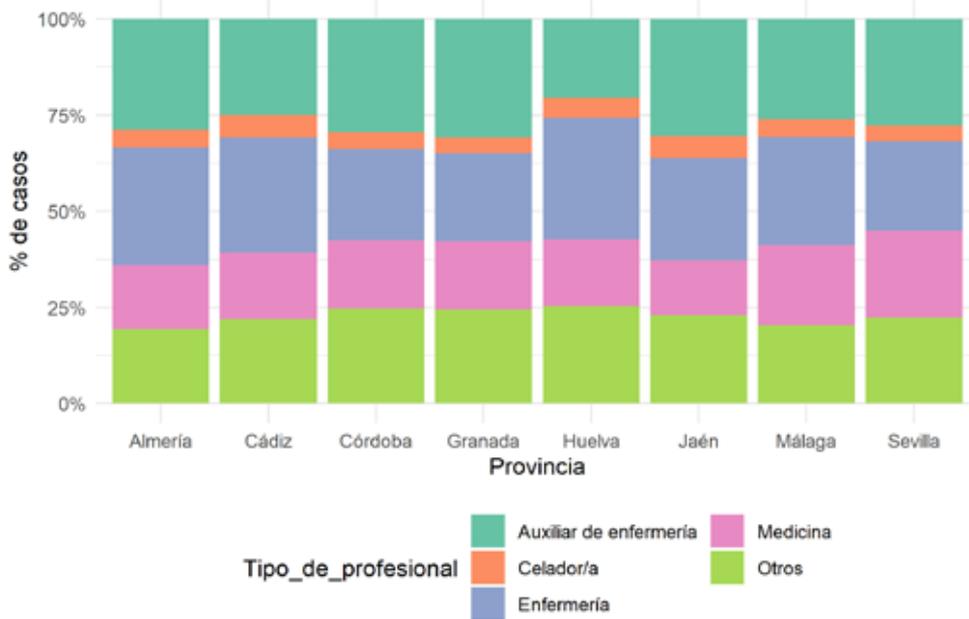
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Casos confirmados en profesional sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1272	6.7
Cádiz	2254	11.8
Córdoba	1585	8.3
Granada	4025	21.1
Huelva	687	3.6
Jaén	1539	8.1
Málaga	3960	20.8
Sevilla	3727	19.6
Total	19049	100.0

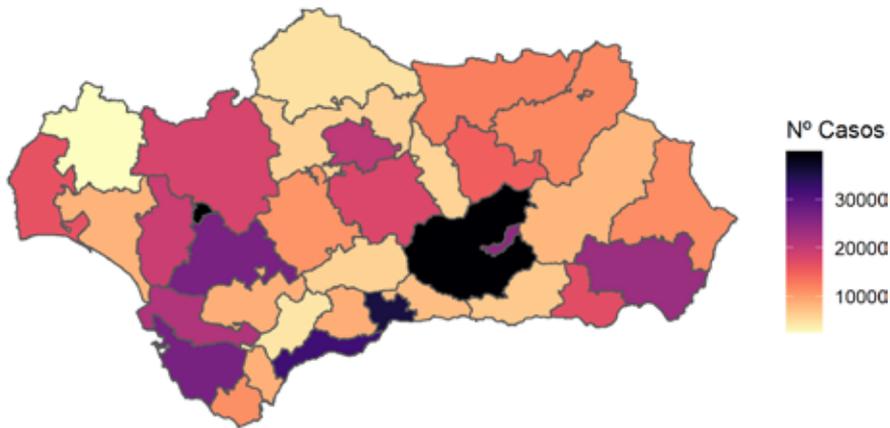


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPAS

#### MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

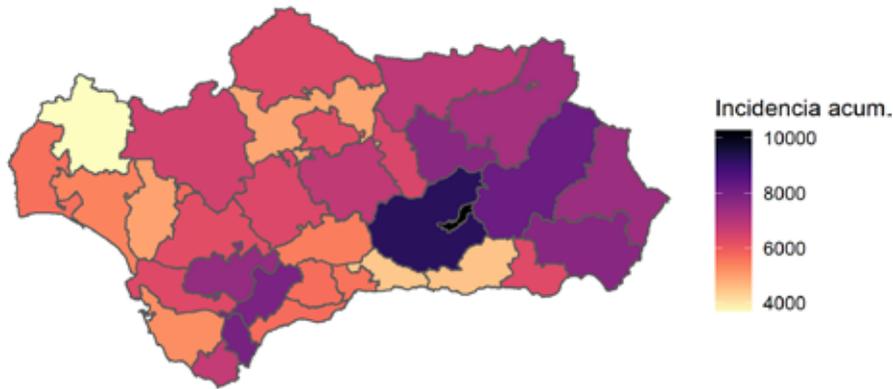




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**MAPA: Incidencia acumulada por distrito.**

Distribución casos COVID-19 por Distrito  
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	24679	240363	10267.39
Granada	Metropolitano de Granada	39794	432102	9209.40
Granada	Granada Nordeste	7994	97710	8181.35
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8597	107766	7977.47
Málaga	Serranía	4350	54999	7909.23
Almería	Almería	23586	306142	7704.27
Jaén	Jaén	15089	196573	7676.03
Cádiz	Sierra de Cádiz	8678	115574	7508.61
Almería	Levante-Alto Almanzora	11299	153184	7376.10
Jaén	Jaen Nordeste	11738	161758	7256.52
Jaén	Jaén Norte	12461	182146	6841.22
Córdoba	Córdoba Sur	17712	260440	6800.80
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	11140	165038	6749.96
Sevilla	Sevilla Norte	18134	278104	6520.58
Jaén	Jaén Sur	5808	90904	6389.16
Sevilla	Sevilla Este	10739	169255	6344.86
Córdoba	Córdoba Norte	4734	74944	6316.72
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	21565	342287	6300.27





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Almería	Poniente de Almería	16905	268619	6293.30
Sevilla	Sevilla Sur	26686	428182	6232.40
Córdoba	Córdoba	20298	326039	6225.64
Sevilla	Sevilla	39689	691395	5740.42
Málaga	Costa del Sol	31948	560785	5697.01
Málaga	Valle del Guadalhorce	8862	156298	5669.94
Huelva	Huelva-Costa	16335	289548	5641.55
Málaga	Málaga	35450	633521	5595.71
Málaga	La Vega	6017	110176	5461.26
Huelva	Condado-Campaña	8390	156231	5370.25
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	26836	513384	5227.28
Sevilla	Aljarafe	19317	390752	4943.54
Córdoba	Guadalquivir	6061	123667	4901.06
Granada	Granada Sur	6677	148993	4481.42
Málaga	Axarquía	7536	170141	4429.27
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	2473	67391	3669.63

**Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.**

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	79248	919168	8621.71
Jaén	45138	631381	7149.09
Almería	51801	727945	7116.06
Córdoba	48834	785090	6220.18
Cádiz	77180	1244049	6203.94
Sevilla	114634	1957688	5855.58
Málaga	94300	1685920	5593.39
Huelva	27380	513170	5335.46



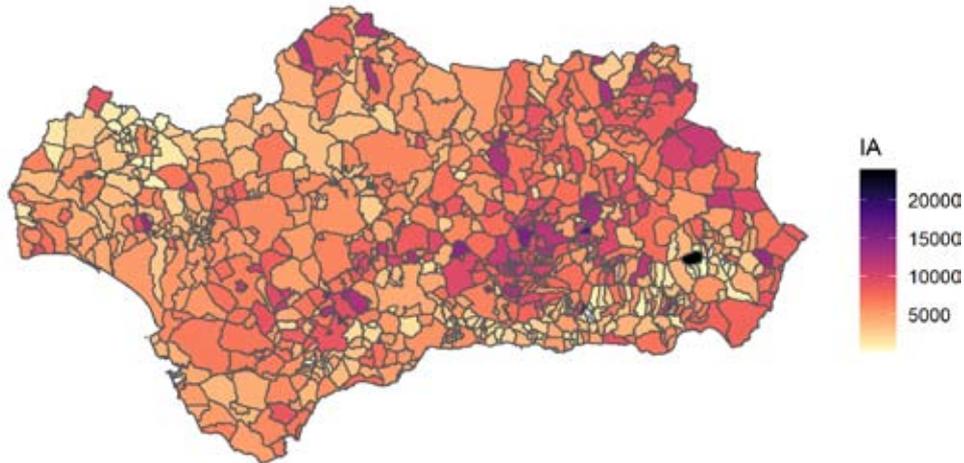


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4477

Distribución casos COVID-19 por municipio  
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



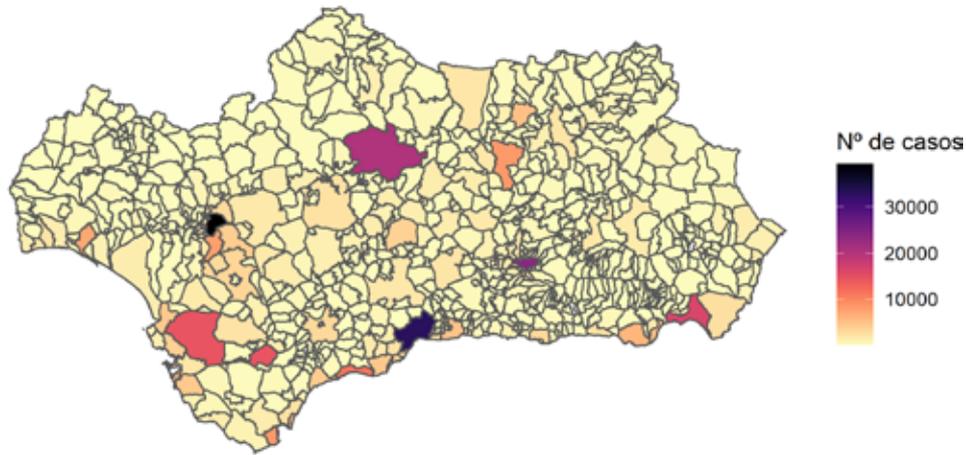
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	48	1248	3846.15
Abrucena	04002	51	1183	4311.07
Adra	04003	2324	25412	9145.29
Albánchez	04004	17	687	2474.53
Alboloduy	04005	22	609	3612.48
Albox	04006	1068	12083	8838.86
Alcolea	04007	28	844	3317.54
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	18	677	2658.79
Alhama de Almería	04011	280	3691	7586.02
Alicún	04012	6	201	2985.07
Almería	04013	16205	201322	8049.29
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	452	3315	13634.99
Arboleas	04017	199	4624	4303.63



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	23	300	7666.67
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	21	312	6730.77
Bayarque	04021	2	216	925.93
Bédar	04022	30	984	3048.78
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	380	4481	8480.25
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	14	240	5833.33
Berja	04029	531	12563	4226.70
Canjáyar	04030	33	1189	2775.44
Cantoria	04031	101	3365	3001.49
Carboneras	04032	729	8105	8994.45
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	1180	14455	8163.27
Chercos	04036	1	298	335.57
Chirivel	04037	170	1489	11417.06
Dalías	04038	144	4066	3541.56
Enix	04041	6	514	1167.32
Felix	04043	25	636	3930.82
Fines	04044	131	2104	6226.24
Fiñana	04045	232	1984	11693.55
Fondón	04046	8	994	804.83
Gádor	04047	207	3034	6822.68
Los Gallardos	04048	265	2902	9131.63
Garrucha	04049	663	9520	6964.29
Gérgal	04050	44	1080	4074.07
Huécija	04051	18	486	3703.70
Huércal de Almería	04052	1258	17917	7021.26
Huércal-Overa	04053	1322	19432	6803.21
Íllar	04054	62	405	15308.64
Instinción	04055	47	448	10491.07
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	85	1527	5566.47
Líjar	04058	19	394	4822.34
Lubrín	04059	43	1449	2967.56
Lucainena de las Torres	04060	7	564	1241.13
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	288	5480	5255.47
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	554	6778	8173.50
Nacimiento	04065	7	496	1411.29
Níjar	04066	2517	31666	7948.59
Ohanes	04067	11	558	1971.33
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	408	6256	6521.74
Oria	04070	114	2239	5091.56
Padules	04071	27	414	6521.74





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	38	1035	3671.50
Paterna del Río	04073	7	365	1917.81
Pechina	04074	284	4103	6921.76
Pulpí	04075	852	10358	8225.53
Purchena	04076	67	1664	4026.44
Rágol	04077	18	303	5940.59
Rioja	04078	81	1453	5574.67
Roquetas de Mar	04079	5302	98433	5386.40
Santa Cruz de Marchena	04080	13	199	6532.66
Santa Fe de Mondújar	04081	15	461	3253.80
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	79	2033	3885.88
Sierro	04084	11	379	2902.37
Somontín	04085	13	443	2934.54
Sorbas	04086	106	2436	4351.40
Suflí	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	209	3717	5622.81
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tíjola	04092	228	3548	6426.16
Turre	04093	274	3781	7246.76
Turrillas	04094	7	248	2822.58
Uleila del Campo	04095	11	822	1338.20
Urrácal	04096	21	350	6000.00
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	129	1874	6883.67
Vélez-Rubio	04099	631	6546	9639.47
Vera	04100	1519	16996	8937.40
Viator	04101	496	5978	8297.09
Vícar	04102	1583	26899	5884.98
Zurgena	04103	144	2956	4871.45
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	5955	83758	7109.77
La Mojonera	04903	661	9191	7191.82
Balanegra	04904	222	3105	7149.76
Alcalá de los Gazules	11001	226	5226	4324.53
Alcalá del Valle	11002	638	5043	12651.20
Algar	11003	100	1428	7002.80
Algeciras	11004	8268	123078	6717.69
Algodonales	11005	254	5506	4613.15
Arcos de la Frontera	11006	2175	30818	7057.56
Barbate	11007	1436	22556	6366.38
Los Barrios	11008	1445	23777	6077.30
Benaocaz	11009	44	673	6537.89
Bornos	11010	486	7654	6349.62
El Bosque	11011	109	2137	5100.61
Cádiz	11012	6147	115439	5324.89
Castellar de la Frontera	11013	266	3057	8701.34





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	1021	22775	4482.99
Chiclana de la Frontera	11015	4361	85150	5121.55
Chipiona	11016	766	19246	3980.05
Espera	11017	281	3869	7262.86
El Gastor	11018	139	1729	8039.33
Grazalema	11019	163	2013	8097.37
Jerez de la Frontera	11020	14365	213105	6740.81
Jimena de la Frontera	11021	402	6707	5993.74
La Línea de la Concepción	11022	5327	63630	8371.84
Medina Sidonia	11023	446	11773	3788.33
Olvera	11024	564	8062	6995.78
Paterna de Rivera	11025	321	5453	5886.67
Prado del Rey	11026	299	5590	5348.84
El Puerto de Santa María	11027	3764	88703	4243.37
Puerto Real	11028	1917	41700	4597.12
Puerto Serrano	11029	759	6942	10933.45
Rota	11030	1192	29282	4070.76
San Fernando	11031	6034	95001	6351.51
Sanlúcar de Barrameda	11032	4327	69205	6252.44
San Roque	11033	2245	31571	7110.96
Setenil de las Bodegas	11034	191	2741	6968.26
Tarifa	11035	915	18183	5032.17
Torre Alháquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	479	7016	6827.25
Ubrique	11038	1201	16605	7232.76
Vejer de la Frontera	11039	645	12622	5110.13
Villaluenga del Rosario	11040	19	455	4175.82
Villamartín	11041	1101	12134	9073.68
Zahara	11042	30	1379	2175.49
Benalup-Casas Viejas	11901	301	6986	4308.62
San José del Valle	11902	298	4433	6722.31
San Martín del Tesorillo	11903	138	2801	4926.81
Adamuz	14001	209	4137	5051.97
Aguilar de la Frontera	14002	905	13382	6762.82
Alcaracejos	14003	73	1470	4965.99
Almedinilla	14004	103	2370	4345.99
Almodóvar del Río	14005	490	7932	6177.51
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1390	19045	7298.50
Belalcázar	14008	256	3235	7913.45
Belmez	14009	182	2921	6230.74
Benamejí	14010	618	4963	12452.15
Los Blázquez	14011	35	664	5271.08





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	337	7320	4603.83
Cabra	14013	1261	20347	6197.47
Cañete de las Torres	14014	109	2923	3729.05
Carcabuey	14015	68	2371	2867.99
Cardeña	14016	68	1471	4622.71
La Carlota	14017	512	14079	3636.62
El Carpio	14018	385	4363	8824.20
Castro del Río	14019	368	7767	4737.99
Conquista	14020	13	366	3551.91
Córdoba	14021	20290	326039	6223.18
Doña Mencía	14022	637	4615	13802.82
Dos Torres	14023	156	2394	6516.29
Encinas Reales	14024	123	2254	5456.97
Espejo	14025	154	3289	4682.27
Espiel	14026	82	2405	3409.56
Fernán-Núñez	14027	651	9651	6745.41
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	194	4501	4310.15
Fuente Palmera	14030	358	9766	3665.78
Fuente-Tójar	14031	51	666	7657.66
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcázar	14033	53	1559	3399.62
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	479	6707	7141.79
Hornachuelos	14036	155	4480	3459.82
Iznájar	14037	173	4134	4184.81
Lucena	14038	3585	42733	8389.30
Luque	14039	257	2976	8635.75
Montalbán de Córdoba	14040	319	4467	7141.26
Montemayor	14041	237	3856	6146.27
Montilla	14042	1312	22739	5769.82
Montoro	14043	501	9293	5391.15
Monturque	14044	60	1943	3088.01
Moriles	14045	377	3701	10186.44
Nueva Carteya	14046	408	5341	7639.02
Obejo	14047	52	2008	2589.64
Palenciana	14048	100	1465	6825.94
Palma del Río	14049	1227	20928	5862.96
Pedro Abad	14050	170	2815	6039.08
Pedroche	14051	53	1482	3576.25
Peñarroya-	14052	866	10561	8199.98
Pueblonuevo				
Posadas	14053	236	7318	3224.92
Pozoblanco	14054	1137	17204	6608.93
Priego de Córdoba	14055	1413	22367	6317.34
Puente Genil	14056	1446	29943	4829.18
La Rambla	14057	505	7529	6707.40
Rute	14058	951	9898	9608.00
San Sebastián de los	14059	60	804	7462.69
Ballesteros				
Santaella	14060	135	4614	2925.88
Santa Eufemia	14061	87	743	11709.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	68	1040	6538.46
Valenzuela	14063	43	1118	3846.15
Valsequillo	14064	44	348	12643.68
La Victoria	14065	61	2289	2664.92
Villa del Río	14066	552	7067	7810.95
Villafranca de Córdoba	14067	232	4860	4773.66
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	455	8671	5247.38
Villanueva del Duque	14070	46	1448	3176.80
Villanueva del Rey	14071	67	1015	6600.99
Villarlalto	14072	8	1118	715.56
Villaviciosa de Córdoba	14073	109	3200	3406.25
El Viso	14074	106	2517	4211.36
Zuheros	14075	48	635	7559.06
Fuente Carreteros	14901	31	1148	2700.35
La Guajarrosa	14902	55	1379	3988.40
Agrón	18001	22	260	8461.54
Alamedilla	18002	79	569	13884.01
Albolote	18003	1769	18962	9329.18
Albondón	18004	17	712	2387.64
Albuñán	18005	31	409	7579.46
Albuñol	18006	342	7353	4651.16
Albuñuelas	18007	63	802	7855.36
Aldeire	18010	57	630	9047.62
Alfacar	18011	583	5488	10623.18
Algarinejo	18012	360	2467	14592.62
Alhama de Granada	18013	379	5867	6459.86
Alhendín	18014	779	9509	8192.24
Alicún de Ortega	18015	28	471	5944.80
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	995	25927	3837.70
Alquife	18018	34	580	5862.07
Arenas del Rey	18020	35	653	5359.88
Armillá	18021	2080	24340	8545.60
Atarfe	18022	1700	18960	8966.24
Baza	18023	1544	20430	7557.51
Beas de Granada	18024	67	980	6836.73
Beas de Guadix	18025	18	329	5471.12
Benalúa	18027	300	3310	9063.44
Benalúa de las Villas	18028	100	1054	9487.67
Benamaurel	18029	148	2260	6548.67
Bérchules	18030	6	712	842.70
Bubión	18032	19	298	6375.84
Busquístar	18033	53	279	18996.42
Cacín	18034	15	568	2640.85
Cádiar	18035	23	1465	1569.97
Cájar	18036	443	5205	8511.05
Calicasas	18037	45	638	7053.29
Campotéjar	18038	92	1229	7485.76
Caniles	18039	250	4021	6217.36





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	32	563	5683.84
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	102	1321	7721.42
Castril	18046	138	2020	6831.68
Genes de la Vega	18047	585	8153	7175.27
Cijuela	18048	341	3415	9985.36
Cogollos de Guadix	18049	65	642	10124.61
Cogollos de la Vega	18050	257	2007	12805.18
Colomera	18051	201	1302	15437.79
Cortes de Baza	18053	88	1844	4772.23
Cortes y Graena	18054	40	982	4073.32
Cúllar	18056	206	4091	5035.44
Cúllar Vega	18057	732	7547	9699.22
Chauchina	18059	727	5552	13094.38
Chimeneas	18061	115	1251	9192.65
Churriana de la Vega	18062	1474	15689	9395.12
Darro	18063	189	1634	11566.71
Dehesas de Guadix	18064	39	422	9241.71
Dehesas Viejas	18065	32	688	4651.16
Deifontes	18066	249	2600	9576.92
Diezma	18067	55	764	7198.95
Dílar	18068	118	2092	5640.54
Dólar	18069	27	628	4299.36
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	616	7111	8662.64
Escúzar	18072	101	791	12768.65
Ferreira	18074	9	301	2990.03
Fonelas	18076	57	978	5828.22
Fornes	18077	42	556	7553.96
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	637	4384	14530.11
Galera	18082	74	1071	6909.43
Gobernador	18083	4	229	1746.72
Gójar	18084	423	5909	7158.57
Gor	18085	28	744	3763.44
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	23903	233648	10230.35
Guadahortuna	18088	121	1872	6463.68
Guadix	18089	1810	18436	9817.75
Gualchos	18093	212	5190	4084.78
Güéjar Sierra	18094	210	2857	7350.37
Güevéjar	18095	183	2640	6931.82
Huélago	18096	72	401	17955.11
Huéneja	18097	58	1170	4957.26
Huéscar	18098	740	7195	10284.92
Huétor de Santillán	18099	162	1882	8607.86
Huétor Tájar	18100	981	10399	9433.60
Huétor Vega	18101	1121	12035	9314.50
Illora	18102	1111	10065	11038.25
Ítrabo	18103	24	991	2421.80
Iznalloz	18105	612	5120	11953.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	16	623	2568.22
Jayena	18107	78	1052	7414.45
Jérez del Marquesado	18108	61	955	6387.43
Jete	18109	7	927	755.12
Jun	18111	368	3853	9551.00
Juvenes	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	82	668	12275.45
Láchar	18115	414	3513	11784.80
Lanjarón	18116	130	3530	3682.72
Lanteira	18117	44	564	7801.42
Lecrín	18119	77	2156	3571.43
Lentegí	18120	1	333	300.30
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	1985	20419	9721.34
Lugros	18123	14	310	4516.13
Lújar	18124	11	483	2277.43
La Malahá	18126	148	1784	8295.96
Maracena	18127	1974	22306	8849.64
Marchal	18128	12	414	2898.55
Moclín	18132	321	3622	8862.51
Molvizar	18133	77	2772	2777.78
Monachil	18134	615	8007	7680.78
Montefrío	18135	394	5313	7415.77
Montejícar	18136	179	2110	8483.41
Montillana	18137	123	1129	10894.60
Moraleda de Zafayona	18138	242	3117	7763.88
Motril	18140	3007	58460	5143.69
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	81	1185	6835.44
Nívar	18144	76	1036	7335.91
Ogíjares	18145	1381	14348	9625.03
Orce	18146	77	1185	6497.89
Órgiva	18147	288	5784	4979.25
Otívar	18148	26	1011	2571.71
Villa de Otura	18149	522	6982	7476.37
Padul	18150	843	8694	9696.34
Pampaneira	18151	7	317	2208.20
Pedro Martínez	18152	149	1138	13093.15
Peligros	18153	1417	11492	12330.32
La Peza	18154	61	1167	5227.08
Pinos Genil	18157	93	1490	6241.61
Pinos Puente	18158	1087	9894	10986.46
Piñar	18159	55	1103	4986.40
Polícar	18161	2	263	760.46
Polopos	18162	51	1722	2961.67
Pórtugos	18163	34	368	9239.13
Puebla de Don Fadrique	18164	248	2238	11081.32
Pulianas	18165	584	5466	10684.23
Purullena	18167	236	2306	10234.17
Quéntar	18168	59	947	6230.20





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	6	382	1570.68
Salar	18171	214	2621	8164.82
Salobreña	18173	416	12513	3324.54
Santa Cruz del Comercio	18174	72	531	13559.32
Santa Fe	18175	1589	15222	10438.84
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	33	527	6261.86
Torre-Cardela	18178	47	716	6564.25
Torvizcón	18179	24	625	3840.00
Trevélez	18180	50	736	6793.48
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	172	2517	6833.53
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	129	2890	4463.67
Ventas de Huelma	18185	82	657	12480.97
Villanueva de las Torres	18187	20	562	3558.72
Villanueva Mesía	18188	167	2021	8263.24
Víznar	18189	62	993	6243.71
Zafarraya	18192	101	2120	4764.15
La Zubia	18193	1812	19330	9374.03
Zújar	18194	265	2544	10416.67
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	54	907	5953.69
Nevada	18903	75	1072	6996.27
Alpujarra de la Sierra	18904	21	969	2167.18
Las Gábias	18905	1813	21543	8415.73
Los Guájares	18906	27	1053	2564.10
Valle del Zalabí	18907	141	2105	6698.34
Villamena	18908	94	934	10064.24
Morelábor	18909	61	572	10664.34
El Pinar	18910	22	865	2543.35
Vegas del Genil	18911	934	11432	8170.05
Cuevas del Campo	18912	138	1744	7912.84
Zagra	18913	87	885	9830.51
Valderrubio	18914	211	2066	10212.97
Domingo Pérez de Granada	18915	77	878	8769.93
Torrenueva Costa	18916	71	2796	2539.34
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	983	21474	4577.63
El Almendro	21003	37	840	4404.76
Almonaster la Real	21004	59	1788	3299.78
Almonte	21005	1308	24507	5337.25
Alosno	21006	162	3933	4118.99
Aracena	21007	504	8255	6105.39
Aroche	21008	87	3054	2848.72
Arroyomolinos de León	21009	4	947	422.39
Ayamonte	21010	1265	21104	5994.12
Beas	21011	171	4341	3939.18
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	733	14387	5094.88
Bonares	21014	224	6060	3696.37
Cabezas Rubias	21015	30	706	4249.29
Cala	21016	33	1159	2847.28
Calañas	21017	174	2768	6286.13
El Campillo	21018	70	2024	3458.50
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaverl de León	21020	3	396	757.58
Cartaya	21021	1200	20083	5975.20
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	137	2327	5887.41
Corteconcepción	21024	24	536	4477.61
Cortegana	21025	192	4602	4172.10
Cortelazor	21026	4	299	1337.79
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	5	376	1329.79
Cumbres Mayores	21029	26	1749	1486.56
Chucena	21030	86	2223	3868.65
Encinasola	21031	116	1310	8854.96
Escacena del Campo	21032	147	2287	6427.63
Fuenteheridos	21033	5	709	705.22
Galaroza	21034	16	1382	1157.74
Gibraleón	21035	561	12737	4404.49
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granado	21037	36	532	6766.92
Higuera de la Sierra	21038	32	1291	2478.70
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	121	3961	3054.78
Huelva	21041	7134	143837	4959.78
Isla Cristina	21042	2020	21393	9442.34
Jabugo	21043	67	2260	2964.60
Lepe	21044	2059	27880	7385.22
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	189	3261	5795.77
Manzanilla	21047	84	2118	3966.01
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	107	3812	2806.93
Moguer	21050	1001	21867	4577.67
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	153	5169	2959.95
Niebla	21053	189	4116	4591.84
La Palma del Condado	21054	1023	10801	9471.35
Palos de la Frontera	21055	552	11742	4701.07
Paterna del Campo	21056	124	3457	3586.93
Paymogo	21057	74	1162	6368.33
Puebla de Guzmán	21058	111	3092	3589.91
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	689	15355	4487.14





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	462	7939	5819.37
Rosal de la Frontera	21062	25	1697	1473.19
San Bartolomé de la Torre	21063	276	3761	7338.47
San Juan del Puerto	21064	410	9411	4356.60
Sanlúcar de Guadiana	21065	6	403	1488.83
San Silvestre de Guzmán	21066	14	614	2280.13
Santa Ana la Real	21067	6	475	1263.16
Santa Bárbara de Casa	21068	14	1043	1342.28
Santa Olalla del Cala	21069	65	2022	3214.64
Trigueros	21070	255	7862	3243.45
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	459	12750	3600.00
Villablanca	21073	178	2885	6169.84
Villalba del Alcor	21074	471	3366	13992.87
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	160	2825	5663.72
Villarrasa	21077	143	2211	6467.66
Zalamea la Real	21078	86	3054	2815.98
Zufre	21079	11	796	1381.91
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Málaga	23001	20	1011	1978.24
Alcalá la Real	23002	1621	21709	7466.95
Alcaudete	23003	560	10483	5341.98
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1892	36615	5167.28
Arjona	23006	264	5515	4786.94
Arjonilla	23007	139	3571	3892.47
Arquillos	23008	140	1722	8130.08
Baeza	23009	1258	15791	7966.56
Bailén	23010	1195	17548	6809.89
Baños de la Encina	23011	189	2576	7336.96
Beas de Segura	23012	486	5100	9529.41
Begíjar	23014	219	3009	7278.17
Bélmez de la Moraleda	23015	85	1569	5417.46
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	108	1782	6060.61
Cambil	23018	175	2683	6522.55
Campillo de Arenas	23019	166	1751	9480.30
Canena	23020	108	1814	5953.69
Carboneros	23021	17	591	2876.48
La Carolina	23024	716	15160	4722.96
Castellar	23025	420	3292	12758.20
Castillo de Locubín	23026	354	4049	8742.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	107	803	13325.03
Cazorla	23028	452	7352	6147.99
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	90	1410	6382.98
Escañuela	23031	39	944	4131.36
Espeluy	23032	27	620	4354.84
Frailes	23033	155	1585	9779.18
Fuensanta de Martos	23034	139	3038	4575.38
Fuerte del Rey	23035	143	1355	10553.51
Génave	23037	24	590	4067.80
La Guardia de Jaén	23038	384	4983	7706.20
Guarromán	23039	230	2739	8397.23
Lahiguera	23040	140	1686	8303.68
Higuera de Calatrava	23041	24	614	3908.79
Hinojares	23042	15	373	4021.45
Hornos	23043	50	594	8417.51
Huelma	23044	423	5744	7364.21
Huesa	23045	215	2490	8634.54
Ibros	23046	171	2827	6048.81
La Iruela	23047	130	1879	6918.57
Iznatoraf	23048	62	942	6581.74
Jabalquinto	23049	134	2017	6643.53
Jaén	23050	8304	112757	7364.51
Jamílena	23051	271	3271	8284.93
Jimena	23052	114	1269	8983.45
Jódar	23053	1088	11634	9351.90
Larva	23054	38	474	8016.88
Linares	23055	5116	57353	8920.20
Lopera	23056	223	3652	6106.24
Lupión	23057	38	820	4634.15
Mancha Real	23058	775	11328	6841.45
Marmolejo	23059	298	6763	4406.33
Martos	23060	1381	24343	5673.09
Mengíbar	23061	702	9997	7022.11
Montizón	23062	47	1689	2782.71
Navas de San Juan	23063	313	4528	6912.54
Noalejo	23064	159	1932	8229.81
Orcera	23065	227	1791	12674.48
Peal de Becerro	23066	190	5240	3625.95
Pegalajar	23067	228	2875	7930.43
Porcuna	23069	345	6156	5604.29
Pozo Alcón	23070	449	4731	9490.59
Puente de Génave	23071	124	2159	5743.40
La Puerta de Segura	23072	150	2234	6714.41
Quesada	23073	356	5196	6851.42
Rus	23074	164	3531	4644.58
Sabiote	23075	221	3886	5687.08
Santa Elena	23076	28	890	3146.07
Santiago de Calatrava	23077	12	675	1777.78
Santisteban del Puerto	23079	299	4463	6699.53
Santo Tomé	23080	155	2129	7280.41





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	205	1803	11369.94
Siles	23082	108	2220	4864.86
Sorihuela del Guadalimar	23084	47	1098	4280.51
Torreblascopedro	23085	236	2508	9409.89
Torredelcampo	23086	1764	14142	12473.48
Torredonjimeno	23087	961	13632	7049.59
Torreperogil	23088	572	7222	7920.24
Torres	23090	70	1372	5102.04
Torres de Albánchez	23091	25	770	3246.75
Úbeda	23092	2019	34329	5881.32
Valdepeñas de Jaén	23093	226	3679	6142.97
Vilches	23094	314	4409	7121.80
Villacarrillo	23095	912	10673	8544.93
Villanueva de la Reina	23096	180	3038	5924.95
Villanueva del Arzobispo	23097	668	8078	8269.37
Villardompardo	23098	32	968	3305.79
Los Villares	23099	572	6020	9501.66
Villarodrigo	23101	25	391	6393.86
Cárcheles	23901	34	1332	2552.55
Bedmar y Garcéz	23902	203	2633	7709.84
Villatorres	23903	217	4298	5048.86
Santiago-Pontones	23904	244	2911	8382.00
Arroyo del Ojanco	23905	248	2287	10843.90
Alameda	29001	531	5387	9857.06
Alcaucín	29002	60	2279	2632.73
Alfarnate	29003	67	1065	6291.08
Alfarnatejo	29004	22	364	6043.96
Algarrobo	29005	290	6556	4423.43
Algatocín	29006	55	814	6756.76
Alhaurín de la Torre	29007	2242	41170	5445.71
Alhaurín el Grande	29008	1553	25358	6124.30
Almáchar	29009	126	1817	6934.51
Almargen	29010	263	1947	13507.96
Almogía	29011	70	3792	1845.99
Álora	29012	694	13112	5292.86
Alozaina	29013	69	2061	3347.89
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1873	41318	4533.13
Árchez	29016	18	385	4675.32
Archidona	29017	387	8168	4738.00
Ardales	29018	164	2506	6544.29
Arenas	29019	37	1177	3143.59
Arriate	29020	310	4082	7594.32
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavís	29023	289	7748	3729.99
Benalauría	29024	11	438	2511.42
Benalmádena	29025	3274	69144	4735.05
Benamargosa	29026	32	1535	2084.69
Benamocarra	29027	138	3046	4530.53





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	73	1453	5024.09
Benarrabá	29029	14	446	3139.01
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	35	1792	1953.12
Campillos	29032	419	8387	4995.83
Canillas de Aceituno	29033	42	1680	2500.00
Canillas de Albaida	29034	20	759	2635.05
Cañete la Real	29035	152	1633	9308.02
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	15	242	6198.35
Cártama	29038	1326	26738	4959.23
Casabermeja	29039	205	3629	5648.94
Casarabonela	29040	56	2514	2227.53
Casares	29041	265	6883	3850.07
Coín	29042	1644	22673	7250.92
Colmenar	29043	111	3409	3256.09
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	93	3967	2344.34
Cortes de la Frontera	29046	175	3065	5709.62
Cuevas Bajas	29047	38	1370	2773.72
Cuevas del Becerro	29048	299	1597	18722.60
Cuevas de San Marcos	29049	313	3601	8692.03
Cútar	29050	19	616	3084.42
Estepona	29051	4105	70228	5845.25
Faraján	29052	10	261	3831.42
Frigiliana	29053	39	3062	1273.68
Fuengirola	29054	4036	82837	4872.22
Fuente de Piedra	29055	88	2662	3305.79
Gaucín	29056	91	1589	5726.87
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	152	2280	6666.67
Humilladero	29059	138	3297	4185.62
Igualeja	29060	37	752	4920.21
Istán	29061	47	1494	3145.92
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	19	379	5013.19
Jubrique	29064	16	523	3059.27
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	32945	578460	5695.29
Manilva	29068	968	16439	5888.44
Marbella	29069	11314	147633	7663.60
Mijas	29070	4357	85397	5102.05
Moclínejo	29071	86	1251	6874.50
Mollina	29072	192	5276	3639.12
Monda	29073	211	2697	7823.51
Montejaque	29074	79	949	8324.55
Nerja	29075	523	21144	2473.51
Ojén	29076	168	3816	4402.52
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	171	3089	5535.77
Pizarra	29080	493	9444	5220.25





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	4	308	1298.70
Rincón de la Victoria	29082	2060	48768	4224.08
Riogordo	29083	79	2723	2901.21
Ronda	29084	2974	33730	8817.08
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	58	1568	3698.98
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	250	3318	7534.66
Teba	29089	474	3744	12660.26
Tolox	29090	72	2136	3370.79
Torrox	29091	405	17943	2257.15
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	56	2502	2238.21
Vélez-Málaga	29094	4767	82365	5787.65
Villanueva de	29095	79	4148	1904.53
Algaidas				
Villanueva del	29096	159	3362	4729.33
Rosario				
Villanueva del	29097	390	5308	7347.40
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	43	1460	2945.21
Viñuela	29099	48	2055	2335.77
Yunquera	29100	125	2869	4356.92
Torremolinos	29901	3044	69166	4401.01
Villanueva de la	29902	153	3288	4653.28
Concepción				
Montecorto	29903	24	586	4095.56
Serrato	29904	32	482	6639.00
Aguadulce	41001	103	2035	5061.43
Alanís	41002	65	1706	3810.08
Albaida del Aljarafe	41003	122	3201	3811.31
Alcalá de Guadaíra	41004	4045	75533	5355.28
Alcalá del Río	41005	994	12186	8156.90
Alcolea del Río	41006	150	3347	4481.63
La Algaba	41007	1570	16503	9513.42
Algámitas	41008	184	1253	14684.76
Almadén de la Plata	41009	61	1307	4667.18
Almensilla	41010	203	6175	3287.45
Arahal	41011	1620	19533	8293.66
Aznalcázar	41012	250	4588	5449.00
Aznalcóllar	41013	154	6083	2531.65
Badolatosa	41014	245	3079	7957.13
Benacazón	41015	418	7222	5787.87
Bollullos de la	41016	412	10931	3769.10
Mitación				
Bormujos	41017	1134	22180	5112.71
Brenes	41018	972	12501	7775.38
Burguillos	41019	445	6766	6577.00
Las Cabezas de San	41020	1192	16358	7286.95
Juan				
Camas	41021	1482	27560	5377.36
La Campana	41022	301	5238	5746.47
Cantillana	41023	894	10736	8327.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1716	28834	5951.31
Carrión de los	41025	108	2547	4240.28
Céspedes				
Casariche	41026	616	5429	11346.47
Castilblanco de los	41027	291	4899	5939.99
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	147	2833	5188.85
Castilleja de la	41029	777	17516	4435.94
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	21	640	3281.25
El Castillo de las	41031	103	1468	7016.35
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	166	4684	3543.98
Constantina	41033	400	5864	6821.28
Coria del Río	41034	1882	30908	6089.04
Coripe	41035	58	1238	4684.98
El Coronil	41036	215	4717	4557.98
Los Corrales	41037	258	3938	6551.55
Dos Hermanas	41038	7797	135050	5773.42
Écija	41039	2260	39893	5665.15
Espartinas	41040	600	15824	3791.71
Estepa	41041	982	12497	7857.89
Fuentes de	41042	357	7152	4991.61
Andalucía				
El Garrobo	41043	85	782	10869.57
Gelves	41044	484	10193	4748.36
Gerena	41045	357	7674	4652.07
Gilena	41046	334	3727	8961.63
Gines	41047	599	13428	4460.83
Guadalcanal	41048	109	2608	4179.45
Guillena	41049	747	12903	5789.35
Herrera	41050	391	6464	6048.89
Huévar del Aljarafe	41051	119	3060	3888.89
Lantejuela	41052	299	3846	7774.31
Lebrija	41053	1506	27578	5460.87
Lora de Estepa	41054	46	873	5269.19
Lora del Río	41055	1190	18630	6387.55
La Luisiana	41056	167	4578	3647.88
El Madroño	41057	2	287	696.86
Mairena del Alcor	41058	1212	23698	5114.36
Mairena del Aljarafe	41059	2227	46555	4783.59
Marchena	41060	1014	19329	5246.00
Marinaleda	41061	92	2592	3549.38
Martín de la Jara	41062	236	2665	8855.53
Los Molares	41063	368	3518	10460.49
Montellano	41064	674	7053	9556.22
Morón de la Frontera	41065	1369	27633	4954.22
Las Navas de la	41066	23	1542	1491.57
Concepción				
Olivares	41067	471	9466	4975.70
Osuna	41068	1134	17621	6435.50
Los Palacios y	41069	2855	38548	7406.35
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	330	8843	3731.77
Paradas	41071	510	6857	7437.65
Pedraza	41072	512	5158	9926.33
El Pedroso	41073	77	2009	3832.75
Peñaflor	41074	166	3639	4561.69
Pilas	41075	1064	13952	7626.15
Pruna	41076	207	2605	7946.26
La Puebla de Cazalla	41077	594	10932	5433.59
La Puebla de los Infantes	41078	77	2980	2583.89
La Puebla del Río	41079	608	11920	5100.67
El Real de la Jara	41080	30	1494	2008.03
La Rinconada	41081	2946	39062	7541.86
La Roda de Andalucía	41082	262	4175	6275.45
El Ronquillo	41083	65	1377	4720.41
El Rubio	41084	146	3369	4333.63
Salteras	41085	191	5564	3432.78
San Juan de Aznalfarache	41086	1372	21774	6301.09
Sanlúcar la Mayor	41087	508	13943	3643.41
San Nicolás del Puerto	41088	29	596	4865.77
Santiponce	41089	630	8538	7378.78
El Saucejo	41090	297	4235	7012.99
Sevilla	41091	39295	691395	5683.44
Tocina	41092	417	9486	4395.95
Tomares	41093	995	25455	3908.86
Umbrete	41094	499	9000	5544.44
Utrera	41095	3323	50962	6520.54
Valencina de la Concepción	41096	336	7776	4320.99
Villamanrique de la Condesa	41097	206	4477	4601.30
Villanueva del Ariscal	41098	286	6591	4339.25
Villanueva del Río y Minas	41099	226	4847	4662.68
Villanueva de San Juan	41100	46	1090	4220.18
Villaverde del Río	41101	636	7842	8110.18
El Viso del Alcor	41102	1416	19324	7327.68
Cañada Rosal	41901	94	3325	2827.07
Isla Mayor	41902	292	5825	5012.88
El Cuervo de Sevilla	41903	460	8656	5314.23
El Palmar de Troya	41904	259	2343	11054.20



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 20 de abril de 2021.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 20 de abril sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2021,

### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 20 de abril de 2021.

Sevilla, 20 de abril de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

20/04/2021

## INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	<b>1.107</b>
Nº de centros con casos confirmados	<b>23</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	<b>3</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	<b>19</b>
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	<b>1</b>

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 4 de 1.107, es decir, el 99,6% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

### Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
<b>Almería</b>	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Cádiz</b>	36	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>2</b>
<b>Córdoba</b>	4	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>2</b>
<b>Granada</b>	12	0	<b>0</b>	<b>0</b>	3	<b>2</b>
<b>Huelva</b>	11	0	<b>0</b>	<b>0</b>	1	<b>4</b>
<b>Jaén</b>	60	0	<b>4</b>	<b>2</b>	0	<b>2</b>
<b>Málaga</b>	19	11	<b>0</b>	<b>0</b>	3	<b>3</b>
<b>Sevilla</b>	67	1	<b>2</b>	<b>0</b>	2	<b>8</b>
<b>Total</b>			<b>6</b>	<b>2</b>		<b>23</b>

### Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

20/04/2021

## Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

## Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
<b>TOTAL</b>	<b>83.361</b>	<b>1.027</b>
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
<b>TOTAL</b>	<b>22.966</b>	<b>534</b>
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126





Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

20/04/2021

<b>TOTAL</b>	<b>75.747</b>	<b>533</b>
<b>Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	7.141	140
<b>Trabajadores</b>	9.269	62
<b>TOTAL</b>	<b>16.410</b>	<b>202</b>
<b>Test realizados en servicio de ayuda a domicilio</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>TOTAL</b>	<b>22.457</b>	<b>124</b>
<b>Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	906	3
<b>Trabajadores</b>	2.738	7
<b>TOTAL</b>	<b>3.644</b>	<b>10</b>
<b>Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	21.084	189
<b>Trabajadores</b>	12.484	38
<b>TOTAL</b>	<b>33.568</b>	<b>227</b>
<b>PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	5.420	494
<b>Trabajadores</b>	5.546	285
<b>TOTAL</b>	<b>10.966</b>	<b>779</b>
<b>Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	116.211	3.806
<b>Trabajadores</b>	438.465	3.911
<b>TOTAL</b>	<b>554.676</b>	<b>7.717</b>
<b>Total Pruebas diagnósticas</b>	<b>823.795</b>	<b>11.153</b>





Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

20/04/2021

**Residencias con casos:**

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Residencia Nuestra Señora de la Paz	0	1
Cádiz	AS Jéres / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores Centro de Acogida San José	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Madre de Dios	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Residencia para Personas Mayores San Pablo	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Peligros	Residencia Municipal de la Tercera Edad	0	2
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Almonte	Residencia de personas mayores Madre de Dios	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Ayamonte	Residencia de adultos Pedro Jesús Flores	0	1
Huelva	AS Norte de Huelva	Calañas	Casa Residencial de Bartolomé García González Toruño	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Cartaya	Residencia para personas mayores y dependientes	0	1
Jaén	DS Jaén Norte	Bailén	Residencia Pedro Gámez	1	0





Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

20/04/2021

Jaén	DS Jaén Norte	Sorihuela del Guadalimar	Residencia para Personas Mayores Aura Sorihuela	3	0
Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia Geriátrica Montesol	0	1
Jaén	DS Jaén Norte	Linares	C.A.M.P. Linares	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Alhaurín de la Torre	Manuel Dovado	0	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	Virgen de la Esperanza	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	(RPDITC) Santa María	1	0
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Centro Residencial Domusvi Alcalá de Guadaira	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Centro Residencial Virgen de Fátima	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Camas	Centro Residencial Alkama	0	2
Sevilla	AS Este de Sevilla	Écija	Residencia de daño cerebral adquirido "Francisco de Asís"	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial de Mayores Claret	1	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencia San Eugenio	0	1
Sevilla	DASP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial para Personas Mayores San Ramón	0	1



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 14 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011.*

La Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio) de la Consejería de Cultura, regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA extraordinario núm. 27, de 18 de mayo) por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) en su Disposición final novena modifica la citada Orden de 21 de junio de 2011, quedando el Cuadro Resumen, recogido en su Anexo, modificado como sigue:

Uno. En el apartado 2.a) se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción:  
«Las actividades podrán ser realizadas en formato presencial, o en formato on line mediante medios electrónicos y videoclips.»

Dos. En el apartado 5.c.1.º se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción:  
«- Gastos de proyecciones en plataformas digitales y los de creación de webs, los gastos de propiedad intelectual y licencias, y la promoción en redes sociales.»

Tres. Se modifica el apartado 5.c.2.º en el siguiente sentido:  
«Sí. Se podrán compensar lo siguientes conceptos:  
Se admite la compensación de gastos entre partidas del presupuesto aceptado del proyecto subvencionado con un límite del 30% del mismo.»

Cuatro. Se modifica el apartado 24.a.2.º en el siguiente sentido:  
«Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención por tratarse de: Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

El decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado

mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2021, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, para el ejercicio 2021. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, así como por las modificaciones introducidas en el cuadro resumen de la misma por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, que continuaran en vigor hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúe en el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Los conceptos subvencionables serán los establecidos en la mencionada Orden de 21 de junio de 2011, teniendo en consideración la modificación introducida por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el apartado 2.a) de su cuadro resumen donde se añade que «Las actividades podrán ser realizadas en formato presencial, o en formato on line mediante medios electrónicos y videoclips», cuya vigencia se entiende prorrogada hasta la completa ejecución de la presente convocatoria conforme a la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Se excluyen expresamente de los conceptos subvencionables los concursos flamencos, entendiéndose por tales aquellos certámenes competitivos con pruebas clasificatorias en los que no se especifica el elenco artístico.

Los requisitos que deben reunir las personas o entidades que soliciten la subvención así como el procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en las mencionadas bases reguladoras.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los cuadros resumen de la citada Orden de 21 de junio de 2011, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Solicitudes y Plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán conforme al formulario aprobado por la Orden de 21 de junio de 2011 e incorporado como Anexo I a la presente convocatoria, debiéndose cumplimentar los extremos indicados en el artículo 10.1 de las mencionadas bases reguladoras.

A fin de dar mayor agilidad a la tramitación del procedimiento se conmina a los solicitantes a que en el supuesto de que la información requerida en el Anexo I no se haga constar en el mismo de forma expresa sino que se aporte mediante un dossier adjunto a la solicitud, se refleje en el subapartado correspondiente del punto 5 y 6 del Anexo I, la numeración de las páginas del dossier en las que se encuentra la información necesaria a efectos de poder valorar la solicitud.

La documentación aportada con el Anexo I que no sea requerida en el mismo no será tenida en cuenta a efectos de valoración de la solicitud ni tampoco podrá tenerse por presentada cuando la aportación de la misma corresponda a otra fase de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, por lo que deberá reiterarse su aportación en la fase procedimental que corresponda o bien indicar a la Agencia el trámite en el que fue aportada.

Las fechas de inicio y fin del festival deberán recogerse obligatoriamente en el lugar señalado al efecto en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar en 2021 y tener la duración prevista en las bases reguladoras para cada modalidad de festival flamenco. En este marco temporal deberá garantizarse que la programación flamenca no exceda de los siete días de duración que como máximo puede tener el festival siempre que se desarrolle en un horizonte temporal máximo de dos semanas y se garantice la unidad de acto del festival. Asimismo deberá hacerse constar el plazo de ejecución del proyecto subvencionado ya que deberá abarcar todo el periodo previsto para la ejecución de los gastos imputables a su desarrollo y no sólo las fechas en las que se celebre el festival en sí.

Las personas y/o entidades solicitantes deberán utilizar, con carácter obligatorio, el formulario Anexo II para presentar alegaciones, efectuar reformulación, aceptar y presentar documentos; así como el formulario Anexo III para la presentación del presupuesto detallado y del plan de financiación de la actividad para la que se solicita la subvención, que se publican con la presente convocatoria. Dicho Anexo III deberá acompañar asimismo al Anexo II en el supuesto de que tenga que reformularse el presupuesto inicialmente presentado.

Las personas y entidades solicitantes deberán hacer constar los nuevos gastos subvencionables incluidos en el apartado 5.c.1.º del cuadro resumen de la base reguladora, como consecuencia de la modificación introducida por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el concepto Contratación del personal técnico y de servicios del subapartado 2.1 «Gastos subvencionables del proyecto» del apartado 2 «Presupuesto detallado de gastos del proyecto» del Anexo III.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes cuando los solicitantes sean personas jurídicas será exclusivamente por medios telemáticos siendo preferente su presentación a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), a través de la dirección electrónica de acceso

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>

En consecuencia, la documentación aportada al procedimiento por las personas jurídicas solicitantes o por sus representantes por medios distintos a los establecidos con carácter exclusivo determinará la inadmisión de dicha documentación.

Cuando los solicitantes sean personas físicas el medio de presentación telemático preferente será la Ventanilla Electrónica, siendo la dirección electrónica de acceso

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>

sin perjuicio de la posibilidad de su presentación a través de los restantes medios referidos en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011.

No obstante, en el supuesto de que la persona física solicitante presente, de forma repetida, la misma solicitud u otra documentación por los diferentes medios permitidos se atenderá solamente a la documentación aportada a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, dado el carácter preferente otorgado a este medio y todo ello en aras a agilizar la tramitación procedimental y facilitar la colaboración de los interesados en el procedimiento.

Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, y el formulario para la presentación del presupuesto detallado y del plan de financiación, Anexo III, que se publican conjuntamente con la presente Resolución, se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos.

Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica.

#### Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Quinto. Financiación y pago de las subvenciones.

Estas ayudas se financiarán mediante los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias 1851010000 G/45E/46001/00 01, 1851010000 G/45E/47003/00 01, 1851010000 G/45E/48001/00 01, con una dotación global máxima de 140.000 euros.

Cuando la subvención se haga efectiva en la modalidad de pago anticipado se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 80% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 20% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma, conforme a la modificación introducida en el apartado 24.a.2.º del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, cuya vigencia se entiende prorrogada hasta la completa ejecución de la presente convocatoria conforme a la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

De conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilite una resolución complementaria de la concesión de la subvención, alcanzarán la condición de beneficiarios, solicitantes que aún cumpliendo los requisitos no alcanzaron dicha condición previamente por agotamiento del crédito inicial asignado.

#### Sexto. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hacer constar que las modificaciones introducidas en la Orden de 21 de junio de 2011 por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, han sido motivadas por la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19 y tienen como finalidad posibilitar la concesión de las subvenciones para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato, que mediante la presente Resolución se convocan, en este nuevo escenario de crisis por lo que las mismas continuarán vigentes hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúa en el ejercicio 2021, todo ello en virtud del apartado 1 de la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- La Directora, Mar Sánchez Estrella.

(Página 1 de 5)

ANEXO I



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

## SOLICITUD

**SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.**  
(Código procedimiento: 2536)

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: .....

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico: .....						Nº teléfono móvil: .....	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: E S / / / / / /							
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: .....				Provincia: .....		Código Postal: / / / /	



4 DECLARACIONES			
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de .....			
..... €			
En ..... a ..... de ..... de .....			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.: .....			

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuya dirección es Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 SEVILLA.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.aaicc@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, de General de Subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001860/7D

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.- TÍTULO DEL PROYECTO:		
2.- ENTIDAD SOLICITANTE:		
3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
3.1. FECHA DE INICIO:		FECHA DE FINALIZACIÓN:
3.2. OBJETIVOS:		
3.3. DESTINATARIOS		
3.4. METODOLOGÍA:		
3.5. RECURSOS DE QUE DISPONE: Materiales (Local, aforo, medios técnicos, medios humanos .....)		
3.6. DESARROLLO:		

001860/7D

5	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)
3.7. Presupuesto y Plan de financiación para la producción del proyecto presentado:	

001860/7D

001860/7D

<b>6</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
1) Trayectoria y relevancia del Festival:	
2) Adecuación del espacio propuesto.	
3) Valoración artística, con especial atención a la incorporación a la programación del festival de jóvenes valores y artistas veteranos fuera de los circuitos de programación así como al equilibrio entre las distintas disciplinas flamencas.	
4) Valoración económica. Adecuación del presupuesto a la actividad.	
5) Programa de captación y sensibilización de nuevos públicos.	
6) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):	
1.- .....	
2.- .....	
3.- .....	



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.  
(Código procedimiento: 2536)**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** .....

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE							
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE EMPADRONAMIENTO							
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del Certificado de Empadronamiento.							
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							





(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
<b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....	.....
<b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):				
Documento	Breve descripción			
1 .....	.....			
2 .....	.....			
3 .....	.....			

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:         **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuya dirección es Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 SEVILLA.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.aaicc@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, de General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001860/6/A02D





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO. (Código procedimiento: 2536)**

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO Y PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:
PROYECTO SUBVENCIONABLE:	
Formato (Duración del festival de flamenco)	
<input checked="" type="checkbox"/> Un solo día <input type="checkbox"/> Pequeño formato (2-3 días) <input type="checkbox"/> Mediano formato (4-7 días)	

<b>2 PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>	
<b>2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO</b> (apartado 5.c).1º. del Cuadro Resumen)	
	<b>Importe (€)</b> (sin IVA)
Premios del festival.....	<input type="text"/>
Cachés de las compañías.....	<input type="text"/>
Equipos técnicos de sonido/iluminación.....	<input type="text"/>
Adecuación del espacio (aforo y espacio escénico).....	<input type="text"/>
Contratación del personal técnico y de servicios.....	<input type="text"/>
Gastos de publicidad.....	<input type="text"/>
Gastos de protocolo.....	<input type="text"/>
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES.....</b>	<b>0,00</b>



(Página 2 de 2)

ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:
PROYECTO SUBVENCIONABLE:	

<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO</b> (continuación)
<b>2.2. RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO</b>	
	<b>Importe (€)</b> (sin IVA)
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b> .....	<b>0,00</b>
<b>OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b> .....	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL PROYECTO</b> .....	<b>0,00</b>

<b>3</b>	<b>INGRESOS. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO</b>	
	<b>Importe (€)</b>	<b>%</b>
<b>I. VENTAS Y APORTACIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b> .....	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>II. APORTACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS</b> (Especificar procedencia).....	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
Subvención que se solicita a la AAIICC (1*).....	0,00	0,00%
.....	0,00	0,00%
.....	0,00	0,00%
.....	0,00	0,00%
<b>III. APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS</b> (Especificar procedencia).....	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
.....	0,00	0,00%
.....	0,00	0,00%
.....	0,00	0,00%
.....	0,00	0,00%
<b>IV. OTROS INGRESOS</b> (Especificar) .....	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL INGRESOS (I+II+III+IV)</b> .....	<b>0,00</b>	<b>100%</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL PROYECTO</b> .....	<b>0,00</b>	

(1\*): La cuantía solicitada de la subvención no podrá exceder la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras según el formato de la subvención. En caso de festivales o veladas flamencas de un solo día, el importe máximo de la subvención será 3.000 €. Para festivales de pequeño formato será de 5.000 € y en el caso de festivales flamencos de mediano formato será de 12.000 €.

001860/A03D

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.aaicc@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011.*

BDNS (Identificación): 557626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca, en el ámbito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato con una dotación global máxima de 140.000 € que se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias 1851010000 G/45E/46001/00 01, 1851010000 G/45E/47003/00 01, 1851010000 G/45E/48001/00 01.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos.

Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica.

Tercero. Objeto:

Subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato con el fin de contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía.

La concreción del objeto de la convocatoria que nos ocupa figura en las correspondientes bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, así como por las modificaciones introducidas en el cuadro resumen de la misma por la disposición final novena del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), extendiendo dicha modificación su vigencia hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021, en virtud del apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Quinto. Importe.**

La dotación correspondiente a la presente convocatoria de subvención se ha recogido en el apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por persona o entidad beneficiaria, dependiendo de los diferentes conceptos subvencionables establecidos en las bases reguladoras, será de 3.000 euros para festivales, noches o veladas flamencas de un solo día; 5.000 euros para festivales flamencos de pequeño formato, entendiéndose como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre dos y tres días, y 12.000 euros para festivales flamencos de mediano formato, entendiéndose como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre cuatro y siete días.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Otros datos.**

El formulario de solicitud, Anexo I, el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, y el formulario para la presentación del presupuesto detallado y del plan de financiación, Anexo III, que se publican conjuntamente con la resolución de convocatoria, se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Directora de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.  
Mar Sánchez Estrella.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

*Orden de 19 de abril de 2021, por la que se dispone el cese de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.b) y 21.1.l) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado texto refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### **D I S P O N G O**

Artículo 1. Cesar, por renuncia, a don Carlos Jesús Ruiz Cosano como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde el 9 de abril de 2021, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2021

**ROGELIO VELASCO PÉREZ**  
Consejero de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 4 de abril de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Dirección Gerencia, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (MMSG).*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art.12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña María del Mar Sánchez Gila, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Médica en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves en Granada, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 4 de abril de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Monitor/a, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Monitor/a, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 3 de mayo de 2021, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**ANEXO I****ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
LOPEZ LEON, FRANCISCA	***5040**	P	139,533	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MORALES BERDON, AZUCENA	***3692**	P	129,62	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
PRADOS PEREZ, ANTONIO FRANCISCO	***1774**	P	97,937	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
VALENZUELA MESA, OSCAR	***0013**	P	139,46	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Monitor/a, por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Monitor/a, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 3 de mayo de 2021, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ABRALDES GIMENEZ, ALICIA CRISTINA	***3634**	L	155,599	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
ARMERO LOPEZ, JUAN CARLOS	***9150**	L	163,125	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ARRAEZ NAVARRETE, ANTONIO	***3122**	L	143,112	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
AYALA GARCIA, ISEL	***0447**	L	141,469	4922	HOSPITAL SANTA ANA
BLANCO SAAVEDRA, MANUELA	***6635**	L	171,25	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CALZADO LUENGO, MARIA JOSEFA	***6214**	L	155,971	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CAÑADAS MIRANDA, MARIA DOLORES	***1082**	L	153,85	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
CARO EXPOSITO, MARIA ROSA	***0002**	LD	63,000	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CARO MORENO, CATALINA	***3584**	L	133,84	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CARRETERO MORENO, NADINA ESTER	***3677**	LD	71,52	8990	HOSPITAL LA MERCED
CARVAJAL MARTINEZ, CELESTE	***8943**	L	116,769	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CASADO POMARES, CARMEN MARGARITA	***2280**	L	123,367	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CASTILLA PACHECO, YOLANDA	***6270**	L	147,128	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CIFFONE GUTIERREZ, MYRIAM	***7258**	L	141,75	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
COZANO CRESPO, ISABEL	***0575**	L	152,019	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DE AMICIS, CARLO	***0636**	L	135,25	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DEL POZO MARTINEZ, MARIA LUZ	***3423**	L	139,931	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
GARCIA FERRERO, CONSUELO	***7882**	L	145,013	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARCIA GARRIDO, MARIA MAR	***3740**	LD	74,668	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA PEREZ, LAURA	***0108**	L	116,129	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GONZALEZ ROJAS, ISABEL MARIA	***8198**	L	136,355	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
HERNANDEZ SANCHIZ, EUGENIO	***2820**	LD	67,875	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
HERRERA RODRIGUEZ, ANA MARIA	***0429**	L	144,844	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
HERRERA SALVADOR, JUAN ENRIQUE	***1712**	L	157,011	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
JIMENA CALDERON, MARIA DEL ROSARIO	***6065**	L	115,59	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
JIMENEZ CORDERO, SERGIO	***7819**	L	140,165	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LANZAS NAVIDAD, ANTONIA	***1628**	L	137,329	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
LOBATO JIMENEZ, MERCEDES	***3496**	L	162,000	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LOPEZ PEDRAZA, FRANCISCO JAVIER	***9520**	L	165,875	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
LOPEZ QUESADA, MANUELA	***5458**	L	137,582	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ RODRIGUEZ, ELENA	***8739**	L	138,208	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
LOPEZ RUIZ, CARMEN	***0655**	L	147,771	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
LOZANO NAVARRO, SARA FRANCISCA	***8236**	L	126,895	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MACÍAS GUTIERREZ, MARIA DEL PERPETUO SOCORRO	***6879**	L	146,03	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MAYORGA LOSA, JOSE MANUEL	***9806**	L	139,308	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MEDINA RIDRUEJO, MARIA DEL VALLE	***0786**	L	172,536	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MESA LOZANO, MARIA ISABEL	***8639**	L	177,97	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MUÑOZ ROMERO, PEDRO	***8324**	L	146,197	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
NAVARRO BARRAGAN, JOSE LUIS	***1539**	L	136,295	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
OSUNA PAREDES, MANUEL JESUS	***1269**	L	143,151	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PAISEO SUAREZ, ESTHER CONCEPCION	***4605**	L	140,978	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
PÉREZ ALARCÓN, MARIA PROVIDENCIA	***7170**	L	182,625	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PULIDO HERRERA, MICAELA	***7721**	L	121,347	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
RIVERA MEDINA, ANTONIO	***6630**	L	113,251	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RODRIGUEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	***6487**	LD	74,895	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RUZ MEROÑO, MARIA ROCIO	***6919**	L	111,991	8990	HOSPITAL LA MERCED
SORIANO PINEDA, JOSE LUIS	***8586**	L	115,794	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
TAGUA SOTO, MARIA LUISA	***0273**	L	116,976	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
VALVERDE VALERO, MARIA BEATRIZ	***7261**	L	179,965	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
VAZQUEZ GALLEG0, FRANCISCO	***7160**	L	154,262	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

## ANEXO II

## ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GARCIA GARRIDO, MARIA MAR	***3740**
HERNANDEZ SANCHIZ, EUGENIO	***2820**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2021, de esta Dirección General, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.*

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre.

El artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA núm. 81, de 23 de noviembre), establece que, cuando por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos existieran aspirantes que hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, y de acuerdo con lo previsto en las bases de las convocatorias, las personas que habiendo obtenido plaza en el primero de los procesos resueltos renunciaran o decayeran en su derecho al nombramiento en los procesos selectivos que se hubieran celebrado simultáneamente en la misma categoría y en su caso especialidad, y que se hubieran resuelto con posterioridad al mismo, podrán ser llamados por orden de puntuación, aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas figurarán como no superan en el listado definitivo.

A tal efecto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Una vez adjudicados los destinos ofertados en el segundo proceso, se ofertarán a estas personas candidatas, las plazas restantes. El número de personas candidatas objeto de esta oferta no podrá superar el número de plazas que permanezcan vacantes cuando la plaza ha sido adjudicada a su titular que, no ha tomado posesión de ella.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General el desistimiento de algunas de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución de 11 de febrero de 2021 o habiéndose producido la toma de posesión de algunos otros en la misma categoría, como Técnico/a de Función Administrativa, procede modificar la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban

las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su desistimiento expreso a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión por el sistema de acceso libre o bien por ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución, deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente

al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Todo ello de conformidad con el artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses,

contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**ANEXO I****PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ALARCON DIAZ, JUAN FERNANDO	***6099**
DIAZ RUIZ, ANA MARIA	***7832**
GARCIA DELGADO, ANA	***0880**
GOMEZ GONZALEZ, LETICIA DESIRE	***4757**

**ANEXO II****PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CALLEJON GIL, MARIA DEL MAR	***9614**
CORTACERO ALMENDROS, MONICA	***8317**
GONZALEZ-GAGGERO, LOURDES	***7711**
LUQUIÑO QUILES, MERCEDES	***1806**
SANCHEZ RODRIGUEZ, ESPERANZA MACARENA	***0247**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.*

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

El artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA núm. 81, de 23 de noviembre) establece que, cuando por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos existieran aspirantes que hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, y de acuerdo con lo previsto en las bases de las convocatorias, las personas que habiendo obtenido plaza en el primero de los procesos resueltos renunciaran o decayeran en su derecho al nombramiento en los procesos selectivos que se hubieran celebrado simultáneamente en la misma categoría y en su caso especialidad, y que se hubieran resuelto con posterioridad al mismo, podrán ser llamados por orden de puntuación, aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas figurarán como no superan en el listado definitivo.

A tal efecto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Una vez adjudicados los destinos ofertados en el segundo proceso, se ofertarán a estas personas candidatas, las plazas restantes. El número de personas candidatas objeto de esta oferta no podrá superar el número de plazas que permanezcan vacantes cuando la plaza ha sido adjudicada a su titular que, no ha tomado posesión de ella.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General el desistimiento expreso de alguna de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo en la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, procede modificar la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 11 y 12 de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del

Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, al haberse aceptado su desistimiento expreso a tomar posesión de la plaza adjudicada por la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Todo ello de conformidad con el artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la

relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### ANEXO I

#### PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	CUPO RESERVA	DNI / NIE
LOPEZ RAMIREZ, DOLORES	-	***0539**

## ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN  
DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	CUPO RESERVA	DNI / NIE
MURILLO ROSALES, MARIA VICTORIA	-	***1630**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–, Grupo III, por el sistema de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2020 de esta Universidad (BOE núm. 324, de 12 de diciembre, y BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 21 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

#### A N E X O

##### Relación definitiva de aspirantes excluidos

APELAPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BERMEJO FERNANDEZ, ROCIO	***9479**	7
CASTILLO MAESTRE, ALBA	***3335**	13
FERNANDEZ MORALES, ISABEL	***5492**	1
LOPEZ JIMENEZ, ROCIO	***9088**	2
MORENO RUIZ, ELENA	***0461**	2
REDONDO MOYA, VERONICA	***2291**	2
RODRIGUEZ PONTE, CARLOS	***8388**	1

## Significado de las causas de exclusión

1. No presenta o justifica correctamente el título oficial o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición o el certificado provisional expedido carece de validez.
2. No presenta o justifica correctamente ingreso bancario.
3. No presenta certificado acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido y/o donde figure el tipo de discapacidad valorada.
4. El certificado acreditativo de la condición de discapacitado y grado de discapacidad no está en vigor.
5. No aporta dictamen técnico facultativo en el que se catalogue la discapacidad acreditada como intelectual.
6. La discapacidad acreditada no está reconocida oficialmente con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. En el informe de inscripción y rechazo sí constan rechazos a ofertas de empleo/acciones formativas.
8. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de periodos de inscripción, donde conste la antigüedad.
9. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.
10. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe emitido por la oficina de empleo correspondiente actualizado a fecha de publicación de convocatoria.
11. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria (a efectos de exención de pago).
12. La fecha de expedición del informe/s expedido/s por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
13. No presenta Anexo III: declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
14. No acredita correctamente condición de Familia Numerosa a efectos de exención de tasas.
15. No acredita correctamente condición de Víctima de Terrorismo a efectos de exención de tasas.
16. Solicitud presentada fuera de plazo.
17. No presenta el título oficial homologado.
18. El título presentado no está traducido al idioma español.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía de 21 de septiembre de 2020, en ejecución de la Oferta de Empleo Público parcial de 2019, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se detallan en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28.5.20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos.

Hallarse acreditado para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. Respecto a la configuración del ordenador, se recomienda consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza ..... cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia del certificado de acreditación nacional para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace  
<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

#### Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

#### Sexta. Comisiones Evaluadoras de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar

a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley citada. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión con la totalidad de sus miembros.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes

en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas básicas y obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Pruebas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Octava. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que se hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a

la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionario del Ministerio u Organismo del que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo de Profesor Titular de Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Profesor Titular de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

#### Décima. Tratamiento de datos personales.

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos – Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es [dptos@uco.es](mailto:dptos@uco.es)

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 22 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ANEXO I

Código plaza: F210701

Departamento: Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal.

Área de Conocimiento: Botánica.

Categoría: Profesor/a Titular de Universidad

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Bases Botánicas para la Gestión del Medio Ambiente», «Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales, y otras propias del Área.

Investigadoras: Filogenia y Biogeografía de Leguminosae. Flora Paleotropical.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Antonio Devesa Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Don Félix José Infante García-Pantaleón, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Carmen Galán Soldevilla, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Ana Isabel Ortega Olivencia, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3: Don Juan Arroyo Marín, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Julio Enrique Pastor Díaz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: Doña Herminia M.<sup>a</sup> García Mozo, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Gabriel Blanca López, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña M.<sup>a</sup> Montserrat Martínez Ortega, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Doña Montserrat Arista Palmero, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F210702

Departamento: Historia.

Área de Conocimiento: Historia Moderna.

Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Historia Moderna Universal I: Economía, Demografía, Sociedad», «Historia Moderna Universal II: Política, Religión, Cultura» de la Titulación de Grado en Historia, y otras propias del Área.

Investigadoras: Instituciones, sociedad y defensa de la Andalucía Moderna. Instituciones y comercio colonial en la Sevilla del Siglo XVI.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Ofelia Rey Castelao, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario/a: Doña M.<sup>a</sup> Soledad Gómez Navarro, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Alberto Marcos Martín, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Manuel Herrero Sánchez, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 3: Don Julián José Lozano Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José Miguel Delgado Barrado, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Secretario/a: Doña Marta M.<sup>a</sup> Manchado López, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Ángel Duarte Montserrat, Catedrático de la Universidad de Girona.

Vocal 2: Doña M.<sup>a</sup> José Ramos Rovi, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Francisco José Acosta Ramírez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F210703.

Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.

Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Mecánica de Fluidos II» de la Titulación de Grado en Ingeniería Mecánica, «Ingeniería Térmica» de la Titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, y otras propias del Área.

Investigadoras: Estudios de estrategias de ventilación en relación con la dispersión de contaminantes exhalados y el riesgo de infección cruzada entre personas.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Manuel M.<sup>a</sup> Ruiz de Adana Santiago, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: Doña Marta Rosel Pérez Morales, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María Teresa Pineda Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Francisco Javier Rey Martínez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Doña María Pilar Dorado Pérez, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Julio Francisco San José Alonso, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretario/a: Don Rafael Rodríguez Amaro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Eulogia Muñoz Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Luis Camacho Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**ANEXO II**

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

**II. DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones



**EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D<sup>a</sup>.** .....

**SOLICITA**

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de .....en el Área de Conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... 20...

(firma)

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.*

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 11 que el Plan General del Turismo es el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía, debiéndose ajustar cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de turismo a las especificaciones y directrices que se contemplen en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la citada Ley 13/2011, de 23 de diciembre, el proyecto del Plan General del Turismo será sometido a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo el texto del proyecto de plan estará disponible en la siguiente página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/215427.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de plan deberán realizarse, preferentemente, en formato digital y abierto en la siguiente dirección de correo electrónico: [planificacionturistica.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:planificacionturistica.ctrjal@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dirigidas a la Secretaría General para el Turismo (Plaza Nueva, 4, 41001 de Sevilla).

Sevilla, 19 de abril de 2021.- El Secretario General, Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén). (PP. 1181/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concordancia con el artículo 32.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0052/20.

Con la denominación: «Proyecto planta solar fotovoltaica Andújar I, II y III».

Término municipal de: Andújar (Jaén).

Promovido por: Ence Energía, S.L.U.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la dirección web

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono 955 041 111 para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 13 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 148/2021, de 20 de abril, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la planta primera del bien de dominio público, sito en Avda. de la Trocha, núm. 3, de dicha localidad, por un plazo de 10 años prorrogable por una sola vez y por el mismo periodo, previo acuerdo expreso de las partes, para su destino a Oficina de Empleo y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.*

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) ha acordado, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la afectación por mutación demanial externa de la planta primera del bien de dominio público sito en Avda. de la Trocha, núm. 3, de dicha localidad, para su destino a oficina de empleo, por un plazo de 10 años prorrogable por una sola vez y por el mismo periodo, previo acuerdo expreso de las partes.

La Consejería competente en materia de empleo ha mostrado su conformidad con la referida afectación por mutación demanial externa, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 20 de abril de 2021,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) de la planta primera del bien de dominio público sito en Avda. de la Trocha, núm. 3, de dicha localidad, para su destino a oficina de empleo, por un plazo de 10 años prorrogable por una sola vez y por el mismo periodo, previo acuerdo expreso de las partes.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), al tomo 1649, libro 347, folio 167, finca registral número 16727.

Forma parte de la referencia catastral: 7804036TG5470S0001GM.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa del bien de dominio público descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 20 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, referida a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2020/2021 (BOJA núm. 240, de 15.12.2020).*

Advertido error en el texto de la Resolución citada, publicada en el BOJA núm. 240, de fecha 15 de diciembre de 2020, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice:

Segundo. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se extenderá desde la publicación de la presente resolución definitiva hasta la finalización del curso académico 2020/2021 y, así mismo, el plazo de justificación de las ayudas recibidas, que comprende desde la finalización del proyecto de actividades hasta el 31 de agosto de 2021, debiendo presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la actividad, ante esta Delegación Territorial, acompañada de la documentación prescriptiva que señala el artículo 27 de la referida Orden de 15 de abril de 2011.

Debe decir:

Segundo. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se extenderá desde la publicación de la presente resolución definitiva hasta la finalización del curso académico 2020/2021 y, así mismo, el plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, como se especifica en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, y nunca superior al día 30 de septiembre de 2021, debiendo presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la actividad, ante esta Delegación Territorial, acompañada de la documentación prescriptiva que señala el artículo 27 de la referida Orden de 15 de abril de 2011.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el listado de híbridos comúnmente utilizados en cetrería para su inscripción en la sección de aves de cetrería.*

El Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, establece en el artículo 89 las condiciones básicas reglamentarias para la práctica de la Cetrería estableciendo que los detalles deberán desarrollarse por Orden.

En el punto tercero de dicho artículo se establece que la práctica de cetrería podrá realizarse con:

- a) Las aves rapaces diurnas autóctonas que se relacionan en el anexo II.
- b) Todas las aves rapaces diurnas alóctonas a excepción de subespecies alóctonas de especies autóctonas.
- c) Aquellas especies híbridas que se autoricen por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza, por no ser susceptibles, según estudios científicos, de cruzarse con las especies autóctonas ni de causarles ningún daño.

A este respecto, durante el proceso de elaboración y la tramitación de la Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se recibieron en los periodos de información pública y de trámite de audiencia numerosas sugerencias de modificación del anexo II para la inclusión de los híbridos más comúnmente utilizados por los cetreros en Andalucía, descartándose tal inclusión al no considerarse el procedimiento adecuado que recoge el Decreto 126/2017, de 25 de julio.

En la condición apuntada en el punto c) del apartado tercero del artículo 89 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, se indica que la práctica de la cetrería se podrá realizar con especies híbridas que no sean susceptibles, según estudios científicos, de cruzarse con las especies autóctonas ni de causarles daño. Solicitado informe en tal sentido a la Estación Biológica de Doñana (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), se ha concluido que desde el punto de vista biológico y de conservación no constituye problema el uso en cetrería de subespecies o híbridos de *Falco peregrinus*, con especial referencia a pelegrinoides, así como tampoco representa problema el uso de híbridos de especies del complejo hierofalco.

Debe considerarse además, el apartado cuarto del artículo 89 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, donde se establece que para evitar la pérdida o extravío de aves de cetrería, los ejemplares empleados en cetrería deberán estar equipados con cualquier sistema de localización siempre que realicen vuelos libres. Esta obligación se refuerza en la propia Orden de 22 de marzo de 2021, en su artículo 10, apartados 3 y 4, donde se especifica que las aves de cetrería deben ir equipadas con sistema de localización y que, sobre el terreno, tanto emisor como receptor deben estar en perfecto estado. Se garantiza así, por tanto, la reducción al máximo de los extravíos de aves de cetrería.

El desarrollo de las técnicas de reproducción asistida y de cría en cautividad a lo largo de los últimos 50 años ha producido una serie de híbridos en los que se han ido integrando las características más codiciadas y relación de tamaños más adecuados de las diferentes especies clásicas y naturales de aves de presa empleadas en cetrería.

Dichos desarrollos han alcanzado unos estándares en los que se han combinado las aptitudes y actitudes de los parentales en unos híbridos muy frecuentemente utilizados por los cetreros de todo el mundo. El tamaño, la agresividad, la velocidad, la resistencia,

la aclimatación, la bondad en el manejo, son los caracteres que han conformado unas hibridaciones comúnmente utilizadas en cetrería. La relación que se presenta en esta Resolución responde a este grupo de híbridos, sobre los que además tras el paso de los años se ha comprobado la poca o nula capacidad de reintegrarse a poblaciones naturales, siendo altamente improbable e inexistentes los casos de hibridación o contaminación genética de estos ejemplares a aquellos que conforman las poblaciones autóctonas. Aún es frecuente en la actualidad que se sigan produciendo diferentes aproximaciones en la cría en cautividad que buscan otras nuevas características en las diferentes especies parentales que incorporar al acervo de los nuevos híbridos, pero que no tienen la consideración todavía de ser comúnmente o ampliamente utilizados en la cetrería.

En consecuencia, se elaboró una propuesta, elevada por el Director del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, por la que se propone la autorización para la práctica de la cetrería en Andalucía de una relación de híbridos comúnmente utilizados en cetrería.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y vista la propuesta realizada por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Autorizar la práctica de la cetrería en Andalucía con ejemplares de los incluidos en la siguiente relación de híbridos comúnmente utilizados en cetrería:

Falconidos híbridos autorizados (nombres científicos).

- F. peregrinus X F. tinnunculus.
- F. peregrinus X F. rusticolus.
- F. peregrinus X F. cherrug.
- F. peregrinus X F. biarmicus.
- F. peregrinus X F. femoralis.
- F. peregrinus X F. sparverius.
- F. peregrinus X F. pelegrinoides.
- F. peregrinus X F. columbarius.
- F. tinnunculus X F. rusticolus.
- F. tinnunculus X F. cherrug.
- F. tinnunculus X F. biarmicus.
- F. tinnunculus X F. subbuteo.
- F. tinnunculus X F. femoralis.
- F. tinnunculus X F. sparverius.
- F. columbarius X F. rusticolus.
- F. columbarius X F. cherrug.
- F. peregrinus X F. rusticolus X F. cherrug.
- F. peregrinus X F. rusticolus X F. biarmicus.
- F. peregrinus X F. rusticolus X F. femoralis.
- F. peregrinus X F. rusticolus X F. sparverius.
- F. peregrinus X F. rusticolus X F. pelegrinoides.
- F. peregrinus X F. cherrug X F. biarmicus.
- F. peregrinus X F. cherrug X F. femoralis.
- F. peregrinus X F. cherrug X F. sparverius.

F. peregrinus X F. cherrug X F. pelegrinoides.  
F. peregrinus X F. biarmicus X F. femoralis.  
F. peregrinus X F. biarmicus X F. pelegrinoides.  
F. peregrinus X F. columbarius X F. rusticolus.  
F. peregrinus X F. columbarius X F. cherrug.  
F. peregrinus X F. tinnunculus X F. rusticolus.  
F. peregrinus X F. tinnunculus X F. cherrug.  
F. peregrinus X F. tinnunculus X F. biarmicus.  
F. peregrinus X F. tinnunculus X F. pelegrinoides.  
F. peregrinus X F. rusticolus X F. cherrug X F. biarmicus.

Acipitridos híbridos autorizados.  
A. gentilis X P. uncinatus.

Segundo. Los ejemplares pertenecientes cualquiera de los híbridos autorizados pueden ser inscritos por las personas poseedoras en la Subsección de Aves de Cetrería del Registro Andaluz de Aprovechamientos de la Flora y Fauna Silvestre, de acuerdo con el art. 7 de la Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las personas poseedoras de ejemplares de híbridos distintos de los recogidos en la presente resolución deberán presentar solicitud de autorización para su utilización en la práctica de la cetrería en Andalucía y de inscripción en la Subsección de Aves de Cetrería, aportando documentación que avale el punto c) del apartado tercero del artículo 89 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía en dicha solicitud.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- La Directora General, Araceli Cabello Cabrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 16 de abril de 2021, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., por la que se delegan competencias en materia ordenación de gastos y de pagos.*

I. De conformidad con el artículo 16, apartado e), de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 104/2011, de 19 de abril, corresponde a la Dirección Gerencia Gestionar el patrimonio y administrar los recursos económicos de la Agencia, aprobando las disposiciones de gastos y ordenando los pagos de la Agencia, dentro de los límites establecidos en el Reglamento de Régimen Interior y sin perjuicio de las competencias legalmente establecidas a favor del Consejo de Gobierno, dando cuenta al Consejo Rector en sus reuniones periódicas, a excepción de los gastos de personal y mantenimiento en que podrá disponer el gasto que suponga la nómina y facturación mensual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones que en materia económica y financiera corresponden al Consejo Rector, de acuerdo con el artículo 9.

El apartado 2 del mismo artículo 16 de los Estatutos establece que, para el ejercicio de las funciones que la Dirección Gerencia tenga atribuidas como propias por los presentes Estatutos, podrá su titular apoderar al personal de la Agencia, previa autorización del Consejo Rector, en los términos que se establezcan en el Reglamento de Régimen interior.

II. De acuerdo con lo que disponen las referidas normas de los Estatutos de la Agencia, el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Interior, sobre funciones, delegación y apoderamiento, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia, podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas. Los apoderamientos se consignarán en la correspondiente escritura de poder.

Por su parte, el apartado 3 de dicho precepto de régimen interior indica que las funciones que impliquen el ejercicio de actos administrativos podrán ser delegadas por la persona titular de la Dirección Gerencia en el personal de alta dirección o en las personas titulares de las Gerencias Provinciales.

III. Por otra parte, la disposición final 1.2 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, modificó el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Esta modificación, en lo que se refiere a las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entró en vigor el 1 de enero de 2021, según establece la disposición final 15.a) de la Ley 6/2019.

En virtud de lo cual, el conjunto de derechos y de obligaciones de contenido económico, cuya titularidad corresponde a la Agencia de Medio Ambiente y Agua forman parte de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo que le resulta de aplicación la normativa en materia de ordenación del gasto y de los pagos establecida en dicha norma y en sus disposiciones de desarrollo.

Ello aconseja, en aras a la necesaria celeridad en la tramitación administrativa de gastos y pagos, delegar ciertas competencias en la Subdirección General y las direcciones de la Agencia.

IV. Las funciones que por esta resolución se delegan en materia de reserva o retención de créditos, ordenación de gastos de personal, o de pagos en general, son competencias propias de la Dirección Gerencia, no limitadas por normas del Reglamento de Régimen

interior que requieran la autorización previa del Consejo Rector; y se ejercerán sin perjuicio de la delegación en materia de contratación, contenida en la resolución de fecha 14 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa (BOJA núm. 120, de 25 de junio de 2019), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2021 ( BOJA núm.61, de 31 de marzo de 2021).

En su virtud, al amparo de lo que se dispone en los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Uno. Reserva de crédito.

Se delega en las personas titulares de la Subdirección General y de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental y de la Dirección de Servicios Corporativos, en sus respectivos ámbitos funcionales, la reserva de crédito cuando ésta tenga por finalidad específica permitir la posterior autorización y disposición del gasto en expedientes de contratación.

Dos. Delegación de competencias en materia de ordenación de pagos.

Primero. Se delega en las personas titulares de la Subdirección General, de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental y de la Dirección de Servicios Corporativos, en sus respectivos ámbitos funcionales, la competencia para reconocer obligaciones de pago correspondientes a la ejecución de contratos en sus respectivos ámbitos funcionales, tanto adjudicados por ellas mismas como por la Dirección Gerencia.

Las funciones delegadas se ejercerán de acuerdo con los criterios recogidos en el proceso de conformidad y aprobación de pagos, aprobado por la Dirección Gerencia.

Segundo. Se delega en las personas titulares de la Subdirección General y de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental y de la Dirección de Servicios Corporativos, la emisión de facturas por ingresos derivados de las actividades de la Agencia, en sus respectivos ámbitos funcionales.

Tercero. Se delega en la Dirección de Servicios Corporativos la competencia de aprobación de gastos, adopción de compromisos y reconocimiento de obligaciones de pago en materia de personal, incluyendo el pago de nóminas, anticipos y conceptos indemnizatorios, así como de los gastos de seguridad social a cargo de la Agencia, mediante la firma de propuestas de documentos ADO, consignando en los mismos los descuentos correspondientes en concepto de IRPF, aportación del trabajador a la seguridad social, embargos y cualesquiera otros que motiven pagos a terceros por cuenta del trabajador.

Así mismo se delega en la Dirección de Servicios Corporativos la aprobación y la disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que no deriven de relaciones contractuales.

Cuarto. En relación con la delegación contenida en el punto tercero, se delega en la Dirección de Servicios corporativos la competencia de ordenar los pagos, mediante la confirmación de las previsiones de pago habilitadas por la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Quinto. Avocación.

La persona titular de la Dirección Gerencia podrá avocar, en todo momento, la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones anteriormente conferidas, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que, por acuerdo expreso, se produzca su revocación o modificación.

Sexto. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las funciones delegadas, se hará constar expresamente tal circunstancia, haciendo expresa referencia a esta resolución y su fecha de publicación en el BOJA.

Séptimo. Las funciones que por esta resolución se delegan en materia de reserva o retención de créditos, ordenación de gastos de personal, o de pagos en general, se ejercerán sin perjuicio de la delegación en materia de contratación, contenida en la Resolución de fecha 14 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa (BOJA núm. 120, de 25 de junio de 2019), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2021 ( BOJA núm. 61, de 31 de marzo de 2021).

Octavo. Entrada en vigor. La delegación surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- El Director Gerente, Javier Marcial de Torre Mandri.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 3 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de modificación de características de la concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico en Bérchules. (PP. 723/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de modificación de características de la concesión de aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento origen: 1998MOD002105GR (anteriores G-0002-08 y 40/S).

Titular del expediente: Productora Eléctrica del Guadalfeo, S.L.

Municipio/Provincia: Bérchules (Granada).

Uso: Producción de energía eléctrica.

Caudal máximo autorizado: 400 litros/segundo.

Ubicación de la toma: X:483.336, Y:4.092.919 (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30), a cota 1187 m.

Objeto de la modificación: Permitir que el caudal de 300 litros/segundo que se pretendía derivar con una segunda toma en cota 1115 m (expediente 1997MOD001570GR, anteriores G-0435-05 y 941/S), se pueda derivar por la toma existente a cota 1187 m, de manera que el caudal máximo autorizado en este punto se modifique a 700 litros/segundo.

El procedimiento se tramita bajo la referencia 2019MOD001039GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos en esta Administración hidráulica, a la que deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la ley de procedimiento administrativo, dentro del mismo plazo.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1117/2021).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de autorización ambiental unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/0036/2021/N.

Denominación: Transformación de herbáceas a olivar.

Emplazamiento: polígono 138, parcela 38, y polígono 139, parcela 1, en paraje la Estrella.

Término municipal: Osuna.

Promovido por: Ana Elena García Martos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 554/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 554/2021, interpuesto por doña Ángela Delgado Caballero contra la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, y contra la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 554/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 385/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 385/2021 interpuesto por doña María Dolores Isnar Zayas contra la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 385/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se ratifican las tarifas máximas de aplicación a los servicios que se prestan en la Estación de Autobuses de Málaga para el ejercicio 2020. (PP. 1187/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga, esta Dirección General de Movilidad

#### R E S U E L V E

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se detallan con mención de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

#### CONCEPTO            TARIFAS MÁXIMAS

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías hasta 30 Km: 0,410 euros.

1.1.2. Resto: 1,023 euros.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. Cualquier servicio: 2,30 euros.

2. Por la utilización de los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros cercanías. Hasta 30 km: 0,130 euros.

2.1.2. Resto de viajeros: 0,231 euros.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier otro recorrido: 0,250 euros.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:

4.1. Bulto hasta 50 kg: 0,220 euros.

4.2. Bulto mayor de 50 kg: 0,280 euros.

4.3. Por cada día de demora: 0,400 euros.

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 4,930 euros.

5.2. Mínimo de percepción: 0,810 euros.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de de la zona de taquillas:

6.1. Por cada módulo de taquilla: 216,997 euros/mes.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de estacionamiento de autobuses:

7.1. De 8h a 22h: 1,441 euros.

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 8,767 euros.

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita) desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 8,767 euros.

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de Autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que, en cada momento, pueda obtener el Concesionario de la Estación en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías para 2021. La modificación afecta al Tribunal de Málaga.*

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 235, de 4.12, págs. 69-76).

Motivado por la evolución de la pandemia sanitaria por Covid-19, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 26 de enero, se suspendieron las pruebas previstas para el 13 de febrero de 2021.

Por Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA núm. 57, de 25.3, págs. 275-276), se modifica el día de celebración de la primera convocatoria suspendida, y el plazo de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria.

Por Resolución de 14 de abril de 2021, se modifica la composición del Tribunal de la provincia de Sevilla.

Razones organizativas hacen necesaria la modificación del Tribunal de la provincia de Málaga, quedando como sigue:

Base sexta. Tribunales Calificadores.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

##### Tribunal Titular

Presidenta: Doña Raquel del Paso Reguera.

Secretaria: Doña María Josefa Porras Lobato.

Vocales: Doña Encarnación Silva Cortés.

Doña María Victoria García Sabio.

Doña Inmaculada Torres Cobacho.

##### Tribunal Suplente

Presidenta: Don Juan José Pastrana Paneque.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Victoria García Sabio.

Vocales: Doña Julia Gallurt Ranea.

Doña María Isabel Frías Velasco.

Doña Trinidad Ruiz Vázquez.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- El Director General, Felipe Arias Palma.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Edicto de 19 de abril de 2021, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento Departamento Segundo, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance B-130/20.*

#### EDICTO

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO-DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de 5 de abril de 2021, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/20, del Sector Público Autonómico (Universidad de Cádiz), Andalucía, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un alcance en los fondos públicos de la Universidad de Cádiz por importe de 1.264.814,59 € como consecuencia de gastos imputados de forma indebida directamente a dicha Universidad así como de gastos indebidamente soportados con cargo a los presupuestos de diversos proyectos de investigación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en autos, personándose en forma dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, 19 de abril de 2021.- El Secretario, Jaime Vegas Torres.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 7 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 1529/2019. (PP. 929/2021).*

NIG: 2305042120190011255.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1529/2019. Negociado: M4.

Sobre: Responsabilidad extracontractual en materia de tráfico.

De: Doña María Dolores Cárdenas Fernández.

Letrado: Sr. Carlos Alberto Hernández Serrano.

Contra: Neopromojaén, S.L.U.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1529/2019 seguido a instancia de María Dolores Cárdenas Fernández frente a Neopromojaén, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 179/2020

En Jaén, a 7 de octubre de 2020.

Por don Blas Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Jaén, han sido vistos los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 1529/19, promovidos por doña María Dolores Cárdenas Fernández, actuando bajo la dirección letrada de don Carlos Alberto Hernández Serrano, contra Neopromojaén, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando en su integridad como estimo la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Neopromojaén, S.L., a que abone a doña María Dolores Cárdenas Fernández la cantidad de 150 €, más intereses legales a contar desde la reclamación extrajudicial de 10 de diciembre de 2018, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Y encontrándose dicho demandado, Neopromojaén, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a siete de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de autos núm. 820/2018. (PP. 1192/2021).*

NIG: 2305042120180005473.

Procedimiento: Formac. inventario bienes régimen económico matrim. 820/2018. Negociado: 3C.

Sobre: División y liquidación de régimen económico matrimonial.

De: Doña María Dolores Alcázar Molina.

Procuradora: Sra. Dulcenombre Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Antonio Macías Molina.

### EDICTO

En el presente procedimiento Formac. inventario bienes régimen económico matrim. 820/2018 seguido a instancia de doña María Dolores Alcázar Molina frente a don Antonio Macías Molina se ha dictado decreto, cuyo extracto, es como sigue:

### DECRETO NÚM. 817/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Martín Cano.

En Jaén, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la formación de inventario de los bienes que forman parte de la sociedad de gananciales entre doña María Dolores Alcázar Molina con DNI XXX y don Antonio Macías Molina con DNI número XXX, en los términos descritos en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.

- Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de revisión en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, don Antonio Macías Molina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a trece de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 6 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1560/2020. (PP. 1194/2021).*

NIG: 1102042120200011015.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1560/2020. Negociado: A.

Sobre: Créditos al consumo.

De: Abanca Servicios Financieros EFC, S.A.

Procurador: Sr. Joaquín María Jáñez Ramos.

Contra: Antonio Navarro Bernabé.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1560/2020, seguido a instancia de Abanca Servicios Financieros EFC, S.A., frente a Antonio Navarro Bernabé se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 80/2021

Juez que la dicta: Doña María del Castillo Mendaro Dorantes.

Lugar: Jerez de la Frontera.

Fecha: Treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Abanca Servicios Financieros EFC, S.A.

Abogado: Doña María José Cosmea Rodríguez.

Procurador: Joaquín María Jáñez Ramos.

Parte demandada: Antonio Navarro Bernabé, en rebeldía.

Objeto del juicio: Créditos al consumo en reclamación de cantidad.

### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Joaquín Jáñez Ramos, en nombre y representación de Abanca Servicios Financieros, E.F.C., S.A., contra don Antonio Navarro Bernabé, procede condenar a dicho demandado al pago de la suma de 1.799,56 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la fecha de presentación de esta demanda, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez de la Frontera.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1207/2019. (PP. 2822/2020).*

NIG: 2906742120190028215.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 1207/2019. Negociado: 7.

Sobre: LPH.

De: Comunidad de Propietarios Ramal Atabalero, núm. 3.

Procurador: Sr. Adolfo Manuel Márquez Barra.

Letrada: Sra. Ana María Baeza González.

Contra: González Muñoz, S.L.

### EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (LPH-249.1.8) 1207/2019 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Ramal Atabalero, núm. 3, frente a González Muñoz, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 38/2020

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinte de febrero de dos mil veinte.

Parte demandante: Comunidad de Propietario Ramal Atabalero, núm. 3, portal 5, Málaga.

Abogado: Ana María Baeza González.

Procurador: Adolfo Márquez Barra.

Parte demandada: González Muñoz, S.L.

Objeto del juicio: Acciones derivadas de la Ley de la Propiedad Horizontal.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Adolfo Márquez Barra en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Ramal Atabalero, núm. 3, portal 5, de Málaga, contra González Muñoz, S.L., rebelde, debo declarar y declaro que la entidad demandada tiene la obligación de permitir el acceso a sus aparcamientos designados con números 12 y 13 a la Comunidad de Propietarios demandante acompañada de los técnicos y operarios pertinentes a fin de reparar el pilar y efectuar la sustitución del bajante que se encuentran en los referidos aparcamientos, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración; todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «022, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Gonzalez Muñoz, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 7 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1149/2020. (PP. 1167/2021).*

NIG: 2906742120200025591.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1149/2020. Negociado: 9.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Agueda Zurdo Santorio.

Contra: Ignorados ocupantes.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1149/2020 seguido a instancia de Gramina Homes, S.L., frente a ignorados ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Teatinos, C.P. 29010. Tlf: 951 939 029-677 982 303, Fax: 951 939 129 y cuenta 2960.

Número de Identificación General: 2906742120200025591.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1149/2020. Negociado: 9.

#### SENTENCIA NÚM. 44/2021

En Málaga, a 15 de febrero de 2021.

Han sido vistos por don Antonio María Contreras Baeza, juez de adscripción territorial de Andalucía, adscrito al Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Málaga, los autos de Juicio Verbal de desahucio por precario seguido en este Juzgado con el número 1149/20, a instancias de la entidad Gramina Homes, S.L., representado por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistido de la Letrada doña Águeda Zurdo Santorio, frente a los ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Cisne, número 52, Alhaurín de la Torre, en Málaga, código postal 29130, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por la entidad Gramina Homes, S.L., representado por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, frente a los ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Cisne, número 52, Alhaurín de la Torre en Málaga, código postal 29130, finca registral número 5503 del registro de la propiedad número 11 de Málaga, y se condena a la demandada desalojar la vivienda anteriormente referida, con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito presentado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a siete de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos 1429/2017. (PP. 1199/2021).*

NIG: 2906742120170036429.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1429/2017. Negociado: 9.

Sobre: Compraventa bienes muebles a plazo.

De: Volkswagen Finance EFC, S.A.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Marcos.

Contra: Sergio Rubio Ruiz.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1429/2017 seguido a instancia de Volkswagen Finance EFC, S.A., frente a Sergio Rubio Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 152/2019

En Málaga, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 1429/17, seguidos como demandante por Volkswagen Finance EFC, S.A., absorbida por Volkswagen Bank Gesellschaft Mit Reschränkter Haftung, representado por el Procurador Sr. Enrique Carrión Marcos y asistido del Letrado Sr. Ruben Pastor Villarrubia, habiendo sido demandado Sergio Rubio Ruiz, declarado en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Estimando la demanda formulada por Volkswagen Finance EFC, S.A., absorbida por Volkswagen Bank Gesellschaft Mit Reschränkter Haftung, representada por el Procuradora Sr. Enrique Carrión Marcos, frente a Sergio Rubio Ruiz, declarado en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

1.º Condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 12.431,49 €, junto con el interés legal.

2.º Condenar al demandado al pago de las costas causadas.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3028 0000 02 1429 17, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Sergio Rubio Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1495/2018. (PP. 706/2021).*

NIG: 4109142120180056336.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1495/2018. Negociado: 4A.

De: Bankia, S.A.

Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández.

Contra: Don José Plasencia de la Rubia.

#### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 1495/2018 seguido a instancia de Bankia, S.A., frente a José Plasencia de la Rubia y Rosario León García, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 17/2021

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Bankia, S.A.

Procurador: Don José Enrique Ramírez Hernández.

Abogado: Don Rafael Lamet Moya.

Parte demandada: Doña Rosario León García.

Procuradora: Doña María Dolores Fernández de Cabo.

Abogado: Don Ignacio Llopis Sánchez.

Parte demandada: Don José Plasencia de la Rubia.

Objeto del pleito: Resolución de contrato. Reclamación de cantidad.

Magistrado-Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

Y encontrándose dicho demandado, José Plasencia de la Rubia y Rosario León García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

#### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Bankia, S.A., contra doña Rosario León García y contra la don José Plasencia de la Rubia, y en consecuencia:

1.º Declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con los demandados mediante escritura otorgada ante el Notario de Dos Hermanas-Montequinto don José Javier de Pabos Carrasco, con fecha 11 de enero de 2011, por el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de los demandados, con la pérdida del beneficio del plazo.

2.º Condeno a los demandados a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de 4.530,44 €, correspondientes a capital vencido e intereses a 22 de julio de 2018, y 19.510,96 € por capital no vencido, más intereses al mismo tipo pactado como retributivo, hasta la fecha de la presente sentencia, y posteriormente los intereses del artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, tomando en consideración las entregas a cuenta realizadas por la codemandada doña Rosario León García por importe de 2.450 €.

3.º Se imponen a la parte demandada las costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

Y encontrándose el demandado, José Plasencia de la Rubia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. - El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 7 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 788/2019. (PP. 1150/2021).*

NIG: 4109142120190029792.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 788/2019. Negociado: 2D.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes Camino Viajo, 47, A y don David Valero Gordillo.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 788/2019, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes Camino Viajo 47, A, y don David Valero Gordillo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 70/21

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 788/19 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., bajo la dirección letrada del Sra. Cabezas Urbano, contra don David Valero Gordillo, D. D. V. M. (menor de edad) y otros ignorados ocupantes de la vivienda, declarados en rebeldía.

### FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por Buildingcenter, S.A.U., contra don David Valero Gordillo, D. D. V. M. (menor de edad) y otros ignorados ocupantes de la vivienda debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de los demandados del inmueble que ocupan sito en sita en C/ Camino Viejo, núm. 47, A, Tomares, Sevilla, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia a que desalojen, dejen libre y expedito y a disposición del actor el referido inmueble con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hacen dentro de legal término, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Camino Viajo, 47, A y don David Valero Gordillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 14 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 1406/2012. (PP. 1122/2021).*

NIG: 4108742C20120004491.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1406/2012. Negociado: S.

De: María del Carmen Ostos Galiano.

Procurador: Sr. Jesús León González.

Contra: Pinichi Residencial, S.L., y Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1406/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, a instancia de María del Carmen Ostos Galiano contra Pinichi Residencial, S.L., y Caixabank, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Sanlúcar la Mayor, a 7 de diciembre de 2.018.

Vistos por doña Laura Montoya Benzal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.406/2012, seguidos a instancia de doña María del Carmen Ostos Galiano, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús León González y asistida del Letrado don Pedro Corrales Martín, contra la entidad Pinichi Residencial, S.L., y la entidad bancaria Caixabank, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá y asistido por el Letrado don Manuel Domínguez Platas, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad, procede dictar la presente sentencia, con base en los siguientes

### F A L L O

Estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús León González, en nombre y representación de doña María del Carmen Ostos Galiano contra la entidad mercantil Pinichi Residencial, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y la entidad bancaria Caixabank, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá, y en consecuencia,

1. Declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha de 4 de diciembre de 2002, rectificado por el de fecha de 25 de marzo de 2003, concertado entre Pinichi Residencial, S.L., como vendedora, y doña María del Carmen Ostos Galiano, como compradora, por incumplimiento de la parte vendedora en la entrega de su objeto,

2. Condeno a la entidad Pinichi Residencial, S.L., a abonar a doña María del Carmen Ostos Galiano la cantidad de ciento trece mil setecientos diez euros (113.710 euros) por las cantidades abonadas por ésta para la compra, y a Caixabank, S.A., a responder, solidariamente, con la entidad Pinichi Residencial, S.L., de dicha cantidad, hasta el límite de ciento diez mil euros (110.000 euros), por el aval núm. 29462500108206, más el interés legal de dicha cantidad en base al fundamento de derecho quinto.

3. Condeno solidariamente a la entidad Pinichi Residencial, S.L., y Caixabank, S.A., al pago de las costas derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la indicación que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse por escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Pinichi Residencial, S.L., extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a catorce de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 19 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 714/2020.*

NIG: 2906744420200009206.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 714/2020. Negociado: 01.

De: Don Joan Domínguez Guerra.

Abogado: Juan Martínez Gallardo.

Contra: Casa Patri SC, don Salvador Ruiz Lara y doña Patricia Ruiz Casado.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 714/2020, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Joan Domínguez Guerra contra Casa Patri SC, Salvador Ruiz Lara y Patricia Ruiz Casado, en la que con fecha 11.2.2020 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 57/2021

En Málaga, a once de febrero de dos mil veinte.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 714/2020, seguidos a instancia de don Joan Domínguez Guerra (XXXX), representado por Letrado Sr. Martínez Gallardo, frente a la entidad Casa Patri, S.C (J93642825) que no comparece, doña Patricia Ruiz Casado (XXXX) y don Salvador Ruiz Lara (XXXX), asistidos por Graduado Sr. Fernández Lara, sobre despido.

### F A L L O

1.º Que estimando la demanda interpuesta por don Joan Domínguez Guerra frente a la entidad Casa Patri, S.C (J93642825) sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del cese operado el día 4.7.2020, condenando a los citados demandados a estar y pasar por tal declaración, y condenando igualmente a que, a su opción, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de salarios de tramitación que equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien le indemnice la sociedad condenada con la suma de 4.852,07 euros, de la que el codemandado don Salvador Ruiz Lara responde de forma subsidiaria, debiendo advertir a la empresa demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

2.º Procede absolver a doña Patricia Ruiz Casado de las acciones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto en la cuenta de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 € en la CC, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a ambos ingresos en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Casa Patri SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 20 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 143/2021.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 143/2021. Negociado: 01.

NIG: 2906744420210001879.

De: Doña Samanta García Jiménez.

Contra: García y Jiménez Alimentación, S.L.

### E D I C T O

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2021 se ha acordado citar a García y Jiménez Alimentación, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve de septiembre de dos mil veintiuno a las 10:45, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a García y Jiménez Alimentación, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 172/2019. (PP. 1155/2021).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 172/2019.

Fecha de interposición: 8.2.2019.

Recurrente: Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejo Rector Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras Ayuntamiento de Málaga.

Actuación impugnada:

- Plan de Sectorización del Sector SUNP-G.2 «Sánchez Blanca» del PGOU de Málaga, aprobado por acuerdo de fecha 2.4.2008.

- Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, aprobado mediante Orden de 21.1.2011 (BOJA de 10.2.2011).

- Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo del Sector SUNP-G-2 Sánchez Blanca del PGOU 1997 Planeamiento aprobado incorporado PA-G.11 (97) en el PGOU 2011, aprobado en fecha 18.12.2018 y firmado el 9.1.2019.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Málaga, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, de notificación en procedimiento de modificación de resolución de concesión de subvenciones en materia de turismo, dirigidas a la creación de nuevos productos turísticos (modalidad Emprentur), convocatoria para el año 2020.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, del acuerdo de inicio y resolución en procedimiento de modificación de resolución de concesión de subvenciones en materia de turismo, dirigidas a la creación de nuevos productos turísticos (modalidad Emprentur), correspondiente a la convocatoria para el ejercicio del año 2020, al interesado que a continuación se cita, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y resolución en procedimiento de modificación de resolución de concesión de subvenciones en materia de turismo.

DNI del interesado: 28727788Y.

Número de expediente: ETU2020CA0012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Queda de manifiesto el referido expediente en la Sección de Fomento, Programas y Calidad Turística del Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Para el ejercicio de los derechos de acceso y obtención de copia el interesado podrá comparecer personalmente o mediante representante debidamente acreditado.

Cádiz, 12 de abril de 2021. La Delegada, María Jesús Herencia Montaño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa:

- Titular: 31004175Z.
- Número de registro: VFT/CO/00417.
- Acto notificado: Resolución de cancelación.
  
- Titular: 80167769G.
- Número de registro: VFT/CO/01315.
- Acto notificado: Resolución de cancelación.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de abril de 2021.- El Delegado, Ángel Luis Pimentel López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador GR/036/2020 en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/036/2020, incoado contra la persona con CIF/NIF/NIE Y3157846Y, titular del establecimiento denominado Villa Oro, sito en C/ Roble, 2310, de la localidad de Salobreña (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción de los artículos 30.3 y 4, 37.1, 38.1 y 2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.º, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá al cobro en vía ejecutiva de apremio. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 20 de abril de 2021.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.*

A los efectos de conocimiento del interesado, siendo desconocido su domicilio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesado: Antonio Suárez Fernández.

Expediente: LAT 6808.

Acto notificado: Solicitud de hoja de aprecio.

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Almería.

Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación en BOE del presente anuncio.

Almería, 13 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 112/2021/S/CA/11.

Núm. acta: I112020000127363.

Interesado: Salvadomínguez, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12/03/2021.

Liquidación núm. 0482110301331.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 153/2021/S/CA/35.

Núm. acta: I112020000116754.

Interesado: Excavaciones Demoliciones Transporte Chiclana, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24/02/2021.

Liquidación núm. 0482000525014.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 471/2021/S/CA/75.

Núm. acta: I112020000110488.

Interesado: Compañía Tapones Irrellenables, S.A.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4/03/2021

Liquidación núm. 0482110320753.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 472/2021/S/CA/76.

Núm. acta: I112020000121808.

Interesado: Central Compras Chicharrón, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4/03/2021.

Liquidación núm. 0482110320712.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 474/2021/S/CA/77.

Núm. acta: I112020000121707.

Interesado: Central Compras Chicharrón, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4/03/2021.

Liquidación núm. 0482110320685.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 4142/2020/S/CA/483.

Núm. acta: I112020000094526.

Interesado: Alberto O'Neil Padilla Colimón.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social

Fecha: 18/12/2020

Liquidación núm. 0482000510305

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 16 de abril de 2021.- El Delegado, Alberto Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.*

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Servicio de Frío Isleño, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro de subvenciones 130/2018 de fecha 6.4.2021. Expte. CA/BJE/0136/2016.

Cádiz, 20 de abril de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Iznalloz (Granada). (PP. 457/2021).*

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada al Ayuntamiento de Iznalloz, para «Proyecto de sondeo de captación de aguas subterráneas en el Paraje Cortijo del Cura-Los Tranquillos», en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0016/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 18 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 2699/2020).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución 5.11.2020, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a don Andrés González Puentes, para el proyecto denominado de «Modernización de regadío en la Finca Palancares», ubicada en Venta de los Santos, del término municipal de Montizón (Jaén) (Expte. AAU/JA/0019/18). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>)

Jaén, 9 de noviembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde se podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 19 de abril de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

CIF: V04545489.

Número expediente: SAGIC/RSAT AL-0194/02.

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de recurso: Un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

CIF: V04231429.

Número expediente: SAGIC/RSAT AL-0001/07.

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de recurso: Un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 31407022Q.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0281/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 9.3.21. Resolución de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 75813408A.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0924/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 9.3.21. Resolución y modelo 048 para abono sanción 0482000497415.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 21 de abril de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N-IV, km 637), 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Provincia	Acto Administrativo
2018SCB000724CA	LOS ORGANZALES, S.L.	VILLAMARTÍN	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
2018SCB000742CA	MARTIN ROBERT CAMPBELL SAMITH	ALGODONALES	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
2018SCB001282CA	ANA MARÍA MATEO PÉREZ	PUERTO REAL	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 21 de abril de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF:B18931477.  
Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0143/21 CA.  
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 29.3.21.  
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.
2. Interesado: NIF:B18582593.  
Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0941/20 PM.  
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de fecha 11.3.21 y modelo 0482000497680.  
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 21 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.*

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, DGADM/SGCIA/SAMA/C2017, por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a las operaciones de la medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7.: Sistemas sostenibles de olivar, Campaña 2017, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
29081154T	Resolución por la que se archiva el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto a la medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar, Campaña 2017.	8024946/2017

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, 17, 2ª pl. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la innovación del PGOU de Marbella para cambio de calificación de parcela unifamiliar adosada a comercial en PA-VB-4a.1 «Elviria», formulada por el Ayuntamiento de Marbella.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al informe ambiental estratégico de la innovación del PGOU de Marbella para cambio de calificación de parcela unifamiliar adosada a comercial en PA-VB-4a.1 «Elviria», formulada por el Ayuntamiento de Marbella.

Expediente EA/MA/54/19.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 20 de abril de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000018-21-P.

NIF de la empresa imputada: B84926450.

Último domicilio conocido: C/ Estrella Hadar, núm. 1 E, piso 5, puerta A, C.P. 28045 (Madrid).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 21 de abril de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento Sancionador, Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, ubicada en Avda. M.<sup>a</sup> Auxiliadora, 2, 2.<sup>a</sup> planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Persona/Entidad interesada: Taller el Pesca Chapa y Pintura, S.L.  
NIF/CIF: \*\*\*\*0760.  
Último domicilio conocido: C/ Manantial, núm. 13. Oficina 112. 11500 El Pto. de Sta. M.<sup>a</sup> (Cádiz).  
Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-83/20-P.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Apartamentos Los Caños de Meca.  
NIF/CIF: \*\*\*\*1625.  
Último domicilio conocido: C/ José Monje, núm. 22, 1.º A. 11160 Barbate (Cádiz).  
Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-29/21-P.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Apartamentos Los Caños de Meca.  
NIF/CIF: \*\*\*\*1625.  
Último domicilio conocido: C/ José Monje, núm. 22, 1.º A. 11160 Barbate (Cádiz).  
Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-30/21-P.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Viveros El Lago, S.L.  
NIF/CIF: \*\*\*\*3608.  
Último domicilio conocido: Polig. Cantarranas. Apto. de Correos núm. 737. 11500 El Pto. de Sta. M.<sup>a</sup>.  
Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-42/21-P.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Sensoria, S.L.  
NIF/CIF \*\*\*\*3030.  
Último domicilio conocido: Avda. de Málaga, núm. 4, esc. C piso 1, puerta 7. 41004 (Sevilla).  
Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-85/21-P.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Pets Holiday Home.  
NIF/CIF: \*\*\*\*7134L.  
Último domicilio conocido: Finca San Pedro de Menaya, núm. 8.  
Expte. de denuncia en materia de consumo núm. 11-6532/20-D.  
Acto que se notifica: Requerimiento de acreditación de documentación.

Persona/Entidad interesada: Lastminute.com Group.

NIF/CIF: \*\*\*\*.

Último domicilio conocido: C/ Proción, 1-3. 28023 Madrid (Madrid).

Expte. de denuncia en materia de consumo núm. 11-11445/20-D.

Acto que se notifica: Requerimiento de acreditación de documentación.

Persona/Entidad interesada: Insane Gaming, S.L.

NIF/CIF: \*\*\*\*5924.

Último domicilio conocido: Partida Daines, P.I. 1, núm. 83. 3294 Elche (Alicante).

Expte. de denuncia en materia de consumo núm. 11-9126/19-D.

Acto que se notifica: Requerimiento de acreditación de documentación.

Cádiz, 21 de abril de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 78/20.

Nombre: Disc-Order, S.L.

NIF: B24440323.

Domicilio: Carretera Sanabria, núm. 104, 24401 Ponferrada, León.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 102/21.

Nombre: Flandria Internacional Travel, S.A. (Fitsa Torreón Granada).

NIF: A29536737.

Domicilio: Autovía A92, km 239, 18220-Albolote, Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 114/20.

Nombre: Best Automovas, S.R.L.

NIF: B19604651.

Domicilio: Calle Escribano Valderas, núm. 2, B.J., 18600 Motril, Granada.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 260/20.

Nombre: Fiesta Import, S.L.

NIF: B98632037.

Domicilio: Carretera Coscollar, núm. 34.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expediente: 94/21.

Nombre: Electro Online Grupo Cuatro, S.L.

NIF: B73903379.

Domicilio: Calle Diego Hernández, núm. 28, 30002 Murcia.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Granada, 16 de abril de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la el Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6 en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00023-21-P.

NIF/CIF: 45157664Q.

Acto Notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 19 de abril de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Acuerdo de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente especializado que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

La persona interesada, don Jinpin Han, del que se desconoce su DNI/NIE, de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente especializado de fecha 14 de abril de 2021, relativa al menor O.H.R., con expediente (DPMA)352-2019-00005951-1.

Contra este acuerdo no cabe recurso, pudiendo alegarse oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015.

Málaga, 21 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 30 de marzo de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2010-00004867-1 (EQM1) referente a la menor A.S.M., ha acordado la restricción del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Roxana Georgeta Mandú al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de abril de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 15 de abril de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)353-2020-407-1 (EQM/8) referente al menor F.J.G.M., ha dictado resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo del/de la/los menor/es.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Rufino García García al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 19 de abril de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida de personas mayores, solicitada según la Orden de 13 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019; resoluciones de inadmisión y desistimiento de oficio de expedientes de subvenciones individuales e institucionales en materia de personas mayores, personas con discapacidad y voluntariado, solicitadas en base a la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el ejercicio 2020.*

Intentada la notificación del requerimiento de documentación para justificación de subvención del ejercicio 2019, del expediente 741-2019-2546-1, y de las resoluciones de inadmisión y desistimiento de oficio del ejercicio 2020 recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a las personas interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horario de 9:00 a 14:00 horas cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Luis Montoto, 89, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	ASUNTO
01351811D	741-2019-2546-1	Requerimiento documentación justificativa	L.1 subven. indiv. mayores
75334290K	741-2020-00001116-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
51658242N	741-2020-00001224-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
75284121S	741-2020-00000708-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
75369439A	741-2020-00001525-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
28430670W	741-2020-00001167-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
28353428V	741-2020-00001312-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
28371387J	741-2020-00001359-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
27802761Q	741-2020-00001449-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
28372154K	741-2020-00001596-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
27864946D	741-2020-00001588-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
28134687Y	741-2020-00001617-1	Resolución de inadmisión	L.1 subven. indiv. mayores
28513103A	741-2020-00001113-1	Resolución de desistimiento	L.1 subven. indiv. mayores
28503616S	741-2020-00001575-1	Resolución de desistimiento	L.1 subven. indiv. mayores
75341632A	741-2020-00000783-1	Resolución de desistimiento	L.1 subven. indiv. mayores
28330705H	741-2020-00001612-1	Resolución de desistimiento	L.1 subven. indiv. mayores
28330705H	741-2020-00001176-1	Resolución de desistimiento	L.1 subven. indiv. mayores
75294343W	741-2020-00001127-1	Resolución de concesión	L.1 subven. indiv. mayores
75361827G	741-2020-00000560-1	Resolución de concesión	L.1 subven. indiv. mayores

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	ASUNTO
75365011Z	741-2020-00001545-1	Resolución de concesión	L.1 subven. indiv. mayores
75451553F	741-2020-00001140-1	Resolución de concesión	L.1 subven. indiv. mayores
29282534S	741-2020-00000500-1	Resolución de concesión	L.1 subven. indiv. mayores
28593434H	742-2020-005000987-12	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
46657994X	742-2020-00002304-12	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
44605675G	742-2020-00002532-13	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
28795271F	742-2020-00002232-20	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
44220023Q	742-2020-00002279-20	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
48820663N	742-2020-00000537-20	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
28915434H	742-2020-00002216-13	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
28586320B	742-2020-00001448-12	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
54603117J	742-2020-00001844-20	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
28579082H	742-2020-00001662-11	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
X9919566B	742-2020-00000944-12	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
75549170N	742-2020-00001467-13	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
49027922H	742-2020-00001000-20	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
27748782H	742-2020-00002585-12	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
27863707N	742-2020-00002653-12	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
72440749H	742-2020-00002244-13	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
49019391C	742-2020-00001490-20	Resolución de desistimiento	L.2 subven. indiv. discap.
28873058P	742-2020-00001478-12	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
28775842J	742-2020-00002246-20	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
28442789T	742-2020-00001802-12	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
28873058P	742-2020-00001478-12	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
X9919566B	742-2020-00000973-20	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
G41664459	742-2020-00002561-12	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
25264506H	742-2020-00002448-12	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
75439454Y	742-2020-00002468-12	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
28829378M	742-2020-00002287-12	Resolución de inadmisión	L.2 subven. indiv. discap.
G41664459	742-2020-00002470-12	Resolución de concesión	L.2 subven. indiv. discap.
28587646A	742-2020-00002313-13	Resolución de concesión	L.2 subven. indiv. discap.
49027922H	742-2020-00000990-12	Resolución de concesión	L.2 subven. indiv. discap.
G41114919	820-2020-00001252-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41114919	820-2020-00001003-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41114919	820-2020-00001253-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41114919	820-2020-00001256-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41114919	820-2020-00001257-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41631102	820-2020-00001068-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41631102	820-2020-00001103-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41403411	820-2020-00000943-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G91397844	820-2020-00000829-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G91587832	820-2020-00000313-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G90190471	820-2020-00000188-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G91587832	820-2020-00000432-1	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41982984	820-2020-00000218-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G91270488	820-2020-00000205-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G91270488	820-2020-00000208-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41684358	820-2020-00000383-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41684358	820-2020-00000988-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41684358	820-2020-00000984-21	Resolución de desistimiento	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G91838888	820-2020-00000318-21	Resolución de inadmisión	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G91838888	820-2020-00000681-21	Resolución de inadmisión	L. 5 subven. instituc. discapacidad
G41359480	720-2020-00000399-1	Resolución de inadmisión	L. 14 subven. instituc. mayores
G41965526	528-2020-00000285-1	Resolución de desistimiento	L. 12 subven. instituc. voluntariado.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	ASUNTO
G91357160	528-2020-00000294-1	Resolución de desistimiento	L .12 subven. instituc. voluntariado.
G41387143	528-2020-00000303-1	Resolución de desistimiento	L .12 subven. instituc. voluntariado.
G41750167	528-2020-00000275-1	Resolución de desistimiento	L .12 subven. instituc. voluntariado.
G41408758	528-2020-00000273-1	Resolución de inadmisión	L .12 subven. instituc. voluntariado.
G91433318	528-2020-00000290-1	Resolución de inadmisión	L .12 subven. instituc. voluntariado.

Sevilla, 22 de abril de 2021.- La Delegada, Ana González Pinto.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimera de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica

o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

**R E S U E L V E**

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses a contar desde el abono de la ayuda, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cádiz, 7 de abril de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

**ANEXO I**  
**BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-06201/18	18/12/2018	****8345	ORTEGA MUÑOZ	MARIA	1.954,92	1.954,92	1.954,92	781,92	781,92	781,92	0,00	0,00	0,00	2.345,76
11-AI-PAIG-06266/18	17/12/2018	****0766	SAEZ TOMAS	ANTONIO	3.600,00	1.200,00	0,00	1.440,00	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.920,00
11-AI-PAIG-06464/18	19/12/2018	****8115	FONCUBIERTA CARRION	ANA MARIA	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00
11-AI-PAIG-06600/18	19/12/2018	****8364	PAPANA	TUDOR	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-06612/18	19/12/2018	****9150	CHAKIR	ZAHIRA	3.600,00	3.600,00	3.000,00	1.440,00	1.440,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	4.080,00
11-AI-PAIG-06620/18	19/12/2018	****6302	BOTE SANCHEZ	MARIA CARMEN	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAIG-06761/18	19/12/2018	****1089	SALINA PERIÑAN	MARIA DEL CARMEN	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAIG-06773/18	19/12/2018	****7368	GOMEZ ANDRADES	JUAN MANUEL	2.850,00	5.700,00	5.700,00	1.140,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	5.700,00
11-AI-PAIG-07518/18	12/12/2018	****1949	EL BAGOURI	MOHAMED	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.920,00
11-AI-PAIG-08435/18	19/12/2018	****4595	RODRIGUEZ SANCHEZ	INMACULADA	3.720,00	3.720,00	3.720,00	1.488,00	1.488,00	1.488,00	0,00	0,00	0,00	4.464,00
11-AI-PAIG-08544/18	19/12/2018	****4289	HURTADO MUÑOZ	YOLANDA	2.689,56	2.689,56	2.689,56	1.075,80	1.075,80	1.075,80	0,00	0,00	0,00	3.227,40
11-AI-PAIG-08558/18	19/12/2018	****5832	HERRAIZ POLO	LIDIA	4.800,00	3.200,00	0,00	1.920,00	1.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
11-AI-PAIG-08783/18	19/12/2018	****2134	MERINO JIMENEZ	ASUNCION	4.320,00	4.320,00	4.320,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00
11-AI-PAIG-09028/18	19/12/2018	****9043	EL AMRANI	MAROUANE	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-10494/18	11/12/2018	****5589	MERLO PIÑERO	LEONOR	779,64	779,64	779,64	389,88	389,88	389,88	0,00	0,00	0,00	1.169,64
11-AI-PAIG-11180/18	14/12/2018	****5582	AARAB	MOHAMED	470,17	754,96	1.132,44	188,06	302,00	453,00	0,00	0,00	0,00	943,06
11-AI-PAIG-11188/18	17/12/2018	****1470	LEON DALDES	MARIA DOLORES	299,04	174,44	199,36	119,64	69,79	79,76	0,00	0,00	0,00	269,19
11-AI-PAIG-11258/18	18/12/2018	****7720	GAVIÑO SANTOS	MARIA ANTONIA	1.209,08	1.056,37	603,64	604,58	528,22	301,84	0,00	0,00	0,00	1.434,64
11-AI-PAIG-11262/18	18/12/2018	****3837	MATA FANTOYA	ISABEL	775,08	775,08	775,08	310,06	310,08	310,08	0,00	0,00	0,00	930,22
11-AI-PAIG-11282/18	19/12/2018	****8660	NAVARRO GARCIA	MARIA DEL MAR	438,12	401,61	255,57	175,20	160,60	102,20	0,00	0,00	0,00	438,00
11-AI-PAIG-11314/18	19/12/2018	****7157	CASTILLO RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	1.626,72	1.626,72	1.626,72	650,66	650,64	650,64	0,00	0,00	0,00	1.951,94
11-AI-PAIG-15639/18	19/12/2018	****3174	SANCHEZ VILLALBA	FRANCISCO	2.197,40	2.201,76	2.201,76	1.098,72	1.100,88	1.100,88	0,00	0,00	0,00	3.300,48
11-AI-PAIG-15674/18	11/12/2018	****5003	CABALLERO RAGEL	MANUEL	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00
11-AI-PAIG-15680/18	19/12/2018	****0467	SCRABIS GARRUCHO	CINTIA	1.800,00	1.800,00	0,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00
11-AI-PAIG-17161/18	13/12/2018	****2881	EL MOUDEN ZEBAYR	ABDELKARIM	4.200,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00

11-AI-PAIG-18614/18	17/12/2018	****9774	ROMAN GONZALEZ	ANTONIA	1.015,56	1.015,56	1.015,56	406,20	406,20	406,20	406,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1.218,60
11-AI-PAIG-18628/18	17/12/2018	****7031	SIDI MOHAMED HANCHI	SALWA	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
11-AI-PAIG-19394/18	19/12/2018	****9896	CLAVIO PRIETO	MANUEL	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-20242/18	18/12/2018	****3212	PEREZ ACEVEDO	MARIA ROSA	210,35	210,35	1.472,45	84,14	84,14	84,14	588,98	0,00	0,00	0,00	0,00	757,26
11-AI-PAIG-20263/18	18/12/2018	****0573	BENAROU	HANANE	4.800,00	4.800,00	4.800,00	684,00	684,00	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.404,00
11-AI-PAIG-20449/18	19/12/2018	****4429	RAMIREZ BERNAL	AROA	3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.888,00
11-AI-PAIG-20511/18	19/12/2018	****0439	ROMERO GUTIERREZ	MARIA DOLORES	2.100,00	2.100,00	2.100,00	840,00	840,00	840,00	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.520,00
11-AI-PAIG-20538/18	19/12/2018	****8632	PALACIOS CANTARERO	ANA GUADALUPE	3.380,26	3.423,24	3.423,24	1.352,10	1.369,32	1.369,32	1.369,32	0,00	0,00	0,00	0,00	4.090,74
11-AI-PAIG-20585/18	19/12/2018	****7024	SILVA ROSALES	LISANDRA MARIA	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAIG-20601/18	19/12/2018	****5951	CADIMA FLORES	AMPARO	3.340,00	3.480,00	2.610,00	1.336,00	1.392,00	1.392,00	1.044,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.772,00
11-AI-PAIG-20609/18	19/12/2018	****8085	EL AFIA EL ANNAZ	FATTOUM	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AI-PAIG-20616/18	19/12/2018	****1679	BERMUDEZ DE LUBRANO	ANGELA IRENE	7.200,00	7.200,00	600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
11-AI-PAIG-20623/18	19/12/2018	****1322	FTOUH-EL GHAMMAT	ASMAE	2.610,00	3.240,00	3.240,00	1.044,00	1.044,00	1.296,00	1.296,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.636,00
11-AI-PAIG-20625/18	19/12/2018	****8123	PAROLI	FEDERICO	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.064,00	2.064,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.192,00
11-AI-PAIG-20629/18	19/12/2018	****9735	SARGHINI EL SSARGHINI	MOHAMED	600,00	3.600,00	3.600,00	240,00	240,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00
11-AI-PAIG-20641/18	19/12/2018	****9879	GHRICHI	TFARAH	2.310,00	3.960,00	3.960,00	924,00	924,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.092,00
11-AI-PAIG-20648/18	19/12/2018	****0877	PLATA SALAS	JOSE	2.116,68	2.116,68	2.116,68	1.058,40	1.058,40	1.058,40	1.058,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3.175,20
11-AI-PAIG-20662/18	19/12/2018	****8234	BOUJCHMOUD	FADWA	2.400,00	3.600,00	3.600,00	960,00	960,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00
11-AI-PAIG-20733/18	19/12/2018	****4592	MORENO DE LA FLOR	MARIA DEL PILAR	2.400,00	4.800,00	4.800,00	960,00	960,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00
11-AI-PAIG-20833/18	19/12/2018	****6318	MARIN HURTADO	MANUEL	4.271,40	4.271,40	3.915,45	1.708,56	1.708,56	1.708,56	1.566,18	0,00	0,00	0,00	0,00	4.983,30
11-AI-PAIG-20835/18	19/12/2018	****1617	PEREZ ROMERO	LUISA	564,84	564,84	564,84	282,48	282,48	282,48	282,48	0,00	0,00	0,00	0,00	847,44
11-AI-PAIG-20838/18	19/12/2018	****8636	MANGANO MOSTEIRO	SUSANA	3.185,63	3.708,48	3.708,48	1.274,26	1.483,44	1.483,44	1.483,44	0,00	0,00	0,00	0,00	4.241,14
11-AI-PAIG-20847/18	19/12/2018	****7117	MAGAÑA GUTIERREZ	FRANCISCA	39,08	468,96	468,96	19,54	234,48	234,48	234,48	0,00	0,00	0,00	0,00	488,50
11-AI-PAIG-20849/18	19/12/2018	****6518	REYES GARCIA	FATIMA	3.000,00	2.457,86	2.494,32	1.200,00	983,14	983,14	997,68	0,00	0,00	0,00	0,00	3.180,82
11-AI-PAIG-20865/18	19/12/2018	****6015	DIAJ	IMANE	350,00	4.200,00	4.200,00	140,00	140,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
11-AI-PAIG-20888/18	18/12/2018	****4121	ZNAGUI	AHMED	3.300,00	0,00	0,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.320,00
11-AI-PAIG-20895/18	19/12/2018	****2191	MUÑOZ PEÑA	FRANCISCA	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AI-PAIG-20902/18	19/12/2018	****9256	PATRON REYES	IGNACIO	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00
11-AI-PAIG-20907/18	19/12/2018	****6891	FERNANDEZ SUAREZ	RAQUEL YOLANDA	6.409,52	5.922,18	6.460,56	2.563,80	2.563,80	2.568,85	2.584,20	0,00	0,00	0,00	0,00	7.516,85
11-AI-PAIG-20915/18	19/12/2018	****6668	SANCHEZ BUSTO	JUAN MANUEL	643,68	643,68	643,68	257,52	257,52	257,52	257,52	0,00	0,00	0,00	0,00	772,56

11-AI-PAG-20999/18	****7541	19/12/2018	MUÑOZ PARODI	MANUEL	3.000,03	3.272,76	3.272,76	1.199,99	1.309,08	1.309,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.818,15
11-AI-PAG-21003/18	****1458	19/12/2018	FONTALVO OUTUMURO	ERICK CESAR	5.599,92	5.599,92	5.599,92	2.239,92	2.239,92	2.239,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.719,76
11-AI-PAG-21008/18	****9271	19/12/2018	JIMENEZ GARCIA SALAZAR	INMACULADA	988,68	988,68	988,68	395,52	395,52	395,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.186,56
11-AI-PAG-21049/18	****6852	19/12/2018	MOLLEDA NUÑEZ	IRENE	3.942,96	3.942,96	3.942,96	1.577,16	1.577,16	1.577,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.731,48
11-AI-PAG-21071/18	****9635	19/12/2018	VILLALAR TEMPLADOR	JUAN	1.589,87	1.590,50	1.749,55	667,77	795,30	874,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.337,90
11-AI-PAG-21091/18	****6952	19/12/2018	VAZQUEZ GALLARDO	MARIA DEL ROSARIO	4.000,00	4.800,00	4.800,00	1.600,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00
11-AI-PAG-21109/18	****2143	19/12/2018	MAINE GRAMADO	MARIA AROA	5.229,60	5.229,60	5.229,60	2.091,84	2.091,84	2.091,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.275,52
11-AI-PAG-21116/18	****1340	19/12/2018	SILVA RODRIGUEZ	MARIA TERESA	3.014,97	3.006,60	3.006,60	1.507,53	1.503,36	1.503,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.514,25
11-AI-PAG-21122/18	****7723	19/12/2018	DIAZ PULIDO	VICTORIA EUGENIA	5.400,00	2.250,00	0,00	2.160,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.060,00
11-AI-PAG-21178/18	****5422	19/12/2018	TRIGO PEREZ	MARIA JOSE	2.727,94	2.764,20	2.764,20	1.091,19	1.105,68	1.105,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.302,55
11-AI-PAG-21234/18	****3637	19/12/2018	DANERI DE LA LUZ	JOSE	360,00	360,00	360,00	180,00	180,00	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	540,00
11-AI-PAG-21262/18	****7693	19/12/2018	VILCHES RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAG-21909/18	****8416	19/12/2018	MACIAS RUIZ	JUAN CARLOS	140,00	1.680,00	1.680,00	56,00	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00
11-AI-PAG-21913/18	****7698	19/12/2018	RODRIGUEZ BUENO	MATILDE	474,24	474,24	474,24	237,12	237,12	237,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	711,36
11-AI-PAU-06225/18	****9391	19/12/2018	VINAS ROMAN	SANDRA	500,00	2.500,00	0,00	200,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
11-AI-PAU-06758/18	****5136	19/12/2018	RODRIGUEZ GONZALEZ	ALICIA	3.542,00	3.864,00	3.864,00	1.416,80	1.545,60	1.545,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.508,00
11-AI-PAU-06786/18	****1134	19/12/2018	MOSCOSO PARODI	JESUS	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAU-06799/18	****1146	19/12/2018	GOMEZ OUTON	NAZARET	3.550,00	3.600,00	3.600,00	1.420,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.300,00
11-AI-PAU-06808/18	****1776	19/12/2018	YAÑEZ GOMEZ	DANIEL JAIME	1.800,00	5.400,00	5.400,00	720,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00
11-AI-PAU-08125/18	****9872	18/12/2018	MARISCAL MARTIN-NUÑEZ	ELIZABETH	3.000,00	300,00	0,00	1.200,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.320,00
11-AI-PAU-08445/18	****8231	19/12/2018	GARCIA GONZALEZ	MIGUEL	1.312,00	2.624,00	0,00	524,80	1.049,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.574,40
11-AI-PAU-08452/18	****8937	19/12/2018	CHAMOVSKYKH	PALINA	4.050,00	4.800,00	3.960,00	1.620,00	1.920,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.124,00
11-AI-PAU-09019/18	****0094	19/12/2018	LOPEZ LOPEZ	ALEJANDRA	3.600,00	3.600,00	2.400,00	1.440,00	1.440,00	960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00
11-AI-PAU-12004/18	****4399	19/12/2018	HIDALGO HERMANDEZ	ADRIAN	3.500,00	6.000,00	1.500,00	1.400,00	2.400,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.400,00
11-AI-PAU-18600/18	****1474	17/12/2018	GUERRA MORALES	SABRINA LUZ	6.600,00	5.500,00	0,00	2.640,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.840,00
11-AI-PAU-18865/18	****1744	17/12/2018	CARO PEREZ	PAULA	600,00	0,00	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	240,00
11-AI-PAU-19626/18	****4089	18/12/2018	CARRERA OCAÑA	RASHID MARIA	900,00	450,00	2.700,00	360,00	180,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.620,00
11-AI-PAU-19648/18	****1637	18/12/2018	MENDEZ LOPEZ	ESPERANZA DE LOS REYES	2.160,00	2.160,00	3.600,00	864,00	864,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.168,00
11-AI-PAU-19931/18	****7253	18/12/2018	CALVENTE AMOSTEGUI	IRENE	3.740,00	2.720,00	0,00	1.496,00	1.088,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.584,00
11-AI-PAU-20406/18	****3245	19/12/2018	BUZON ROMERO	JONATAN	4.200,00	2.800,00	0,00	1.680,00	1.120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00

11-AI-PAIJ-20505/18	19/12/2018	***5442	LEON CORDERO	NAZARET DEL ROCIO	3.296,00	3.576,00	3.576,00	1.318,40	1.430,40	1.430,40	0,00	0,00	0,00	0,00	4.179,20
11-AI-PAIJ-20541/18	19/12/2018	***0344	RUIZ RAMIREZ	ELISABET	4.920,00	1.640,00	0,00	1.968,00	656,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.624,00
11-AI-PAIJ-20610/18	19/12/2018	***5296	EL UAHABI	NAJIAE	330,00	3.960,00	2.310,00	132,00	1.584,00	924,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00
11-AI-PAIJ-20618/18	19/12/2018	***4046	GARCIA ARIAS	DIANA	3.935,91	0,00	0,00	1.574,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.574,32
11-AI-PAIJ-20744/18	19/12/2018	***2619	FUENTES LOPEZ	JESUS DE NAZARET	4.336,85	4.356,60	4.356,60	1.734,74	1.742,64	1.742,64	0,00	0,00	0,00	0,00	5.220,02
11-AI-PAIJ-20867/18	19/12/2018	***9608	ORDIERES MARTINEZ	YLENIA MARIA	5.360,00	5.400,00	5.400,00	2.144,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.464,00
11-AI-PAIJ-20878/18	18/12/2018	***3931	SEVILLA GARCIA	SILVIA	3.504,60	3.504,60	3.504,60	1.401,84	1.401,84	1.401,84	0,00	0,00	0,00	0,00	4.205,52
11-AI-PAIJ-21103/18	19/12/2018	***9551	REY LEAL	JATZMINA MARIA	1.500,00	1.500,00	0,00	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
11-AI-PAIJ-21108/18	19/12/2018	***3540	SANCHEZ VELAZQUEZ	JUAN DE DIOS	3.900,00	2.500,00	1.800,00	1.560,00	1.000,00	720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.280,00
11-AI-PAIJ-21169/18	19/12/2018	***0096	GOMEZ CARRASCO	CINTIA	1.110,00	4.440,00	4.440,00	444,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.996,00
11-AI-PAIJ-21175/18	19/12/2018	***8739	CABALLERO GUERRERO	PATRICIA	5.581,04	5.601,36	5.601,36	2.232,40	2.240,52	2.240,52	0,00	0,00	0,00	0,00	6.713,44
11-AI-PAIJ-21223/18	19/12/2018	***6068	GALAN RAGEL	SERGIO SEBASTIAN	2.250,00	5.400,00	2.250,00	900,00	2.160,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00
11-AI-PAIJ-21245/18	19/12/2018	***6615	VILLEGAS PEREZ	NEREA	3.600,00	1.500,00	0,00	1.440,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.040,00
11-AI-PAIJ-21261/18	19/12/2018	***8912	RIOS MONTERO	DAVID	4.000,00	6.000,00	6.000,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
11-AI-PAIJ-21267/18	19/12/2018	***1585	ARANDA PEREZ	MARTA	390,00	4.680,00	4.680,00	156,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.900,00
11-AI-PAIJ-21287/18	19/12/2018	***9308	RIVAS GOMEZ	NURIA MARIA	1.000,00	5.500,00	0,00	400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00

## ANEXO II

## BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIJ-11119/18	13/12/2018	****2945	ROMAN SALLAGO	MARIA MERCEDES	1.833,60	1.833,60	1.833,60	916,82	916,80	916,80	0,00	0,00	0,00	2.750,42

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: H -01444/2020 Matrícula: 6582BBS Nif/Cif: 29610628Z Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LOTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00014/2021 Matrícula: 8705DWC Nif/Cif: 29041503R Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LOTT LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00018/2021 Matrícula: 6429BBX Nif/Cif: 29470729R Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.20 LOTT LEY 16/87 197.21 ROTT Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -00048/2021 Matrícula: 3745JCH Nif/Cif: 49082533G Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.21 LOTT LEY 16/87 19825 ROTT Sancion: 401 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Huelva, 14 de abril de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: H -01123/2020 Matrícula: 4132CSB Nif/Cif: B21524566 Co Postal: 21100 Municipio: PUNTA UMBRIA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2020 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -01177/2020 Matrícula: 9703GWN Nif/Cif: X5753865R Co Postal: 18310 Municipio: SALAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -01220/2020 Matrícula: VA004336U Nif/Cif: 29049152Z Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -01309/2020 Matrícula: 9356FJT Nif/Cif: B90310368 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se les notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Huelva, 14 de abril de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Resolución de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Auxiliar Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal laboral. (PP. 1006/2021).*

Las bases de dos plazas de Auxiliar Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal laboral, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 57, de fecha 26 de marzo de 2021.

Algeciras, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 21 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Adra, de aprobación de las bases reguladoras para acceder a dos plazas por concurso-oposición por promoción interna en la categoría de oficial de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, vacantes en este Ayuntamiento. (PP. 428/2021).*

En el BOP de Almería número 245, de 22 de diciembre de 2020, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Adra, aparecen publicadas íntegramente, las bases reguladoras para acceder a dos plazas por concurso-oposición por promoción interna en la categoría de oficial de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2020, las cuales, se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Adra del año 2019 (BOP núm. 240, de 17 de diciembre de 2019, pág. 7).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adra, 21 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Cortés Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Algodonales, referente a la convocatoria para proveer varias plazas. (PP. 1200/2021).*

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 23 de febrero de 2021 (núm. 35) las bases íntegras para la provisión en propiedad de 5 plazas (4 por oposición libre y 1 por movilidad), de Funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, Categoría Policía, se hace público este extracto para que los interesados en tomar parte puedan presentar su solicitud dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOE. Los restantes requisitos figuran en el BOP citado.

Algodonales, 14 de abril de 2021.- El Alcalde, Ramón Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 7 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Bornos, de bases que han de regir las pruebas selectivas de una plaza de funcionario de carrera, Jardinero/a, mediante oposición libre. (PP. 1133/2021).*

Don Hugo Palomares Beltrán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz),

Hace saber: Que por Resolución de la Junta de Gobierno Local, de 15 de diciembre de 2020, se han aprobado las bases para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, denominación Jardinero/a, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 57, de fecha 26 de marzo de 2021, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria del proceso selectivo indicado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Bornos, 7 de abril de 2021.- El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018. (PP. 968/2021).*

Con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al punto 2.8 fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso de selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Dichas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 46, de fecha 11 de marzo de 2021, y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 25 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José María Román Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 969/2021).*

Con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al punto 2.9 fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso de selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, Funcionario/a de carrera, vacante en la plantilla del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Dichas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 46, de fecha 11 de marzo de 2021, y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 25 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José María Román Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 970/2021).*

Con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al punto 2.10 fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso de selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Dichas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 46, de fecha 11 de marzo de 2021, y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 25 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José María Román Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Portero/a-Cuidador/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 (5 plazas) y 2019 (3 plazas). (PP. 971/2021).*

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE PORTERO/A-CUIDADOR/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 (5 PLAZAS) Y 2019 (3 PLAZAS)

Con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al punto 2.12 fueron aprobadas las Bases que han de regir el proceso de selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de 8 plazas de Portero/a-Cuidador/a, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación del ejercicio 2018 (5 plazas) y del ejercicio 2019 (3 plazas).

Dichas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 46, de fecha 11 de marzo de 2021, y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 25 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José María Román Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 972/2021).*

Con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al punto 2.10 y con fecha 9 de febrero de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.16, fueron aprobadas y posteriormente rectificadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Dichas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 37, de fecha 25 de febrero de 2021, y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 25 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José María Román Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Constantina, sobre Oferta de Empleo Público de 2021. (PP. 1196/2021).*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5.4.2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021: 3 plazas de Policía Local (personal funcionario; escala Administración Especial; grupo c; subgrupo C1).

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del T.R. de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 8 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Gerena, de la convocatoria de las bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico medio de Hacienda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo de clasificación A, subgrupo A2. (PP. 1116/2021).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 70, de 26 de marzo de 2021, aparecen publicadas íntegramente las bases que regirán la selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico medio de Hacienda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo de clasificación A, subgrupo A2, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 668/2019, de 26 de junio (BOP núm. 175, de 30.7.19).

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gerena, 8 de abril de 2021.- El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gualda.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 13 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de aprobación del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo para la creación de las plazas de Encargado de Obras B y de Técnico de Administración General. (PP. 1161/2021).*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para la creación de las plazas de Encargado de Obras B y de Técnico de Administración General, cuyas características son las siguientes:

Encargado de Obras B.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO MENSUAL
ENCARGADO DE OBRAS-B	C-2	18	1.032,99 euros

Técnico de Administración General.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO MENSUAL
TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL	A-1	26	1.126,64 euros

El expediente completo ha permanecido expuesto por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el BOP de Córdoba núm. 244, de 23 de diciembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado.

La Rambla, 13 de abril de 2021.- El Alcalde, Jorge Aguilar Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 12 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna. (PP. 1151/2021).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Técnico de Gestión, por promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lebrija, 12 de abril de 2021.- El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 24 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Ogíjares, por el que se da publicidad a la convocatoria y bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 952/2021).*

Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

Hace saber: Que en fecha 26 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Aprobar las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local de Ogíjares de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Segundo. Convocar el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el BOJA y en el BOE con el fin de proceder a iniciar el expediente de selección del funcionario de la Policía Local.»

#### «BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DE OGÍJARES DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de

la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar fotocopia del DNI para comprobación datos personales.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 150,56 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y concepto, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. Las solicitudes, deberán contener los datos personales y un teléfono y correo electrónico para notificaciones y citaciones, sin perjuicio de las publicaciones en portal web, tablón de anuncios del Ayuntamiento en la web del Ayuntamiento, y BOP.

4.6. A los efectos del modelo de instancia, se colocará en el portal web del Ayuntamiento y en el Registro de Entrada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado y contenido de la resolución que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, además se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: De conocimientos teóricos.

De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test (se presentarán cinco preguntas como suplentes, para el caso resultar invalidadas o anuladas alguna de ellas, siendo sustituidas por el orden de presentación en el ejercicio) con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo III de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta.

Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar la prueba, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0,00 a 10 puntos, siendo el mínimo para ser calificado como aprobado 5,00 puntos.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen

las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés

o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.5. Quinta prueba: De conocimientos sobre caso práctico.

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, que hayan superado las pruebas anteriores, y consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario anexo a estas bases, debiéndose resolver las cuestiones planteadas por el Tribunal, en un tiempo máximo de 60 minutos, propuesto por el tribunal, el cual facilitará los datos que considere oportunos.

El Tribunal calificará la claridad de ideas del opositor, su presentación, el esquema del escrito y su orden, los conocimientos, la determinación de los datos necesarios que deba contener el caso práctico.

La prueba realizada por los aspirantes deberán leerla ante el tribunal que podrá pedir aclaraciones mediante la formulación de preguntas, todo lo anterior previa citación para realizar la lectura.

Este ejercicio se calificará de 0,00 a 10 puntos, siendo el mínimo para ser calificado como aprobado 5,00 puntos.

La calificación final, será la suma de las dos pruebas de conocimientos, la primera prueba y esta quinta.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en ningún caso el tribunal podrá proponer para realizar el curso de ingreso, más que un aspirante, que será el que más puntuación haya obtenido con la suma de las pruebas primera y quinta, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real

Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**ANEXO II****CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**2. Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.
  - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
  - 3.2. Desprendimiento de retina.
  - 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
  - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
  - 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
  - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
  
4. Oído y audición.
  - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
  - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
  
5. Aparato digestivo.
  - 5.1. Cirrosis hepática.
  - 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
  - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
  - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
  
6. Aparato cardio-vascular.
  - 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
  - 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
  - 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
  - 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
  
7. Aparato respiratorio.
  - 7.1. Asma bronquial.
  - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
  - 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente.

### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Ogijares, 24 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Estéfano Polo Segura.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*Anuncio de 23 de marzo de 2021, de la Sdad. Coop. And. Almont, sobre el acta de la asamblea general de disolución, liquidación, reparto y balance celebrada el 18 de marzo de 2021. (PP. 988/2021).*

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Siendo las 12 horas, previa convocatoria reglamentaria, y con quórum suficiente, se reúne la Asamblea General de la Cooperativa Almont Sociedad Cooperativa Andaluza en el domicilio social sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Virgen de la Estrella, 52, Código Postal 11407, y NIF F11949815, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Andalucía, con el número CARCA 02381, quedando válidamente constituida por la concurrencia personal y que a continuación se especifica:

- Socias trabajadoras/colaboradoras que concurren personalmente, por representación válida:

2 de los 2 socios trabajadores totales.

Siendo las personas asistentes las siguientes:

1. María de las Montañas Calderón Vazquez, con DNI \*\*\*\*\*741C, con domicilio en C/ Virgen de la Estrella, 52, Jerez de la Frontera (Cádiz).

2. María Alejandra Ceballos González, con DNI \*\*\*\*\*555F, con domicilio en Avda. Amsterdam, 2 1P 03B, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Y bajo la Presidencia de doña María de las Montañas Calderón Vázquez y como Secretaria María Alejandra Ceballos González, para tratar y deliberar sobre el siguiente

#### ORDEN EL DÍA:

1.º Acordar la disolución y liquidación de la Cooperativa Almont Sociedad Cooperativa Andaluza. Liquidación y reparto de haber social.

2.º Acordar nombramiento liquidadoras.

1.º Acordar la disolución y liquidación de la Cooperativa Almont Sociedad Cooperativa Andaluza. Liquidación y reparto de haber social.

Por falta de actividad, se decide y se acuerda por unanimidad proceder a gestionar los trámites oportunos para la disolución y liquidación, incluyendo la publicación y registro exigidas en la ley en relación con la disolución de Sociedades Cooperativas Andaluzas, quedando a fecha de hoy la liquidación y reparto del haber social como sigue:

#### Liquidación:

Se expone que a fecha de hoy en la que se aprueba la liquidación y disolución de la Sociedad, la entidad no tiene operaciones pendientes de pago, ni pendientes de cobro, haciendo constar expresamente que todos los acreedores han sido satisfechos, siendo la situación de la Sociedad la que se refleja en el balance final de liquidación que se presenta y que es el que a continuación se expone:

#### Activo:

Total Activo 0,00 euros

Pasivo:

Capital social 10,00 euros

Resultados 10,00 euros

Total pasivo 0,00 euros

Reparto del haber social:

Como consecuencia de la disolución y liquidación de la Sociedad, y para el reparto del haber social, se realizan las siguientes:

Nombre: M.<sup>a</sup> de las Montañas Calderón Vázquez.

DNI \*\*\*\*741C.

Domicilio: C/ Virgen de la Estrella, 52.

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Fecha de nacimiento: 13.3.1991.

Nacionalidad: Española.

Le corresponde 0,00 euros.

Nombre: M.<sup>a</sup> Alejandra Ceballos González.

DNI: \*\*\*\*555F.

Domicilio: Avda. Amsterdam, 2 – 1 P03 B.

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Fecha de nacimiento: 20.2.1992.

Nacionalidad: Española.

Le corresponde 0,00 euros.

2.º Acordar nombramiento de Liquidadoras.

Se decide y se acuerda por unanimidad nombrar como liquidadoras a:

María de las Montañas Calderón Vázquez, con DNI \*\*\*\*741C, y a María Alejandra Ceballos González, con DNI \*\*\*\*555F.

No existiendo más asuntos que tratar la Presidenta dio por finalizada la Asamblea General Ordinaria.

La presente acta se levanta en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento y fue suscrito por la Presidenta y conmigo como Secretaria.

Secretaria, M.<sup>a</sup> Alejandra Ceballos González; Vº Bº la Presidenta, María de las Montañas Calderón Vázquez.

Jerez de la Frontera, 23 de marzo de 2021.- La Secretaria, M.<sup>a</sup> Alejandra Ceballos González.